



IMPUGNACIÓN DE LA DENEGACIÓN DE SU LIBERTAD CONDICIONAL ANTE EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE CALIFORNIA

Tenga en cuenta lo siguiente: Este manual fue escrito por el personal de UnCommon Law. La información que se incluye en este manual no pretende ser un asesoramiento legal en el caso de ninguna persona y no debe basarse en ella de ese modo. Este manual está actualizado a julio de 2025. No refleja ningún cambio en la ley que pueda haber tenido lugar desde ese momento. Proporcionarle este manual no crea una relación abogado-cliente y no constituye una oferta de servicios adicionales. Si tiene preguntas, consulte a un abogado con experiencia en libertad condicional. Si tiene preguntas acerca de los servicios o recursos de UnCommon Law, escriba o llame a nuestra oficina.



ÍNDICE

CAPÍTULO UNO: INTRODUCCIÓN	4
I. ¿Cómo utilizo este Manual?	5
II. ¿Puede ayudarme este Manual?	6
III. ¿Qué hace este Manual? ¿Qué no hace?	7
IV. ¿Qué sucede si tengo preguntas que este Manual no responde?	9
CAPÍTULO DOS: RESEÑA GENERAL DE LA PETICIÓN DE HABEAS DE CALIFORNIA	11
I. Preguntas comunes	12
II. Etapas de una petición de habeas	21
III. ¿Qué sucede después de que el tribunal decide con respecto a mi petición de habeas?	31
CAPÍTULO TRES: REDACCIÓN DE SU PETICIÓN DE HABEAS.....	35
I. Cómo comprender por qué le negaron la libertad condicional.....	37
II. Cómo redactar su Declaración de los hechos	48
III. Cómo escribir su Pedido de reparación	50
IV. Cómo escribir sus argumentos.....	52
V. Recopilación de sus Anexos (documentos de respaldo).....	59
VI. Cómo completar el Formulario HC-001: Petición de Orden de Habeas Corpus	62
VII. Plantillas de petición de habeas	92
CAPÍTULO CUATRO: PRESENTACIÓN DE SU PETICIÓN DE HABEAS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR	163
I. Cómo reunir todo	164
II. Revisión de su petición de habeas	165
III. Envío por correo/presentación de su petición de habeas	165
IV. Presenté mi petición de habeas. ¿Y ahora qué?	165
CAPÍTULO CINCO: PRESENTACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE APELACIONES DESPUÉS DE UNA DENEGACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR	167
I. Cómo presentar una petición de habeas ante el Tribunal de Apelaciones	168

Índice

II. ¿Qué sucede después de presentar mi petición de habeas ante el Tribunal de Apelaciones?	172
III. ¿Qué sucede si el Tribunal de Apelaciones rechaza mi petición de habeas?	172
APÉNDICE A: GLOSARIO DE TÉRMINOS Y FRASES	174
APÉNDICE B: LEYES RELEVANTES	185
I. Tipos de leyes y dónde encontrarlas	186
II. Leyes y casos relacionados con decisiones de libertad condicional.....	187
III. Motivos específicos para rechazar la libertad condicional.....	194
APÉNDICE C: DIRECCIONES POSTALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA 207	
APÉNDICE D: FORMULARIO HC-004 NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE RESOLUCIÓN (ORIGINAL Y TRADUCIDO)	214



CAPÍTULO UNO: INTRODUCCIÓN

Las denegaciones y revocaciones de la libertad condicional pueden ser devastadoras. La mayoría de las personas fuera de la prisión nunca sabrán cómo es hablar sobre las partes más personales de su vida con extraños que tienen su libertad en sus manos. Independientemente de lo que haya sucedido durante su audiencia, usted demostró tener valentía, fortaleza, vulnerabilidad y coraje simplemente al presentarse.

Al considerar los próximos pasos, podría estar pensando en cuestionar la denegación o revocación de la libertad condicional en un tribunal. De ser este el caso, esperamos que este manual pueda ayudarle.

- **La Sección I** de este capítulo le brinda una reseña general de este manual.
- **La Sección II** explica para quién está hecho este manual.
- **La Sección III** describe lo que hace y no hace este manual.
- **La Sección IV** le indica dónde acudir si tiene preguntas que este manual no responde.

I. ¿Cómo utilizo este Manual?

Este manual está dividido en 5 capítulos principales. Le recomendamos que lea todo el manual antes de comenzar a trabajar en su petición de habeas.

- **Capítulo Uno: Introducción.** Ya está aquí. Este capítulo le presenta este manual. Este capítulo responde preguntas como: *¿Puede ayudarme este manual? ¿Qué sucede si tengo preguntas que este manual no responde?*
- **Capítulo Dos: Reseña general de la petición de habeas de California.** Este capítulo brinda la información básica sobre las peticiones de habeas y responde preguntas como: *¿Qué es una petición de habeas? ¿Cómo decidir si presento o no una petición de habeas? ¿Cuánto tiempo tardará el tribunal en decidir mi petición de habeas? ¿Me liberarán si gano?* Este capítulo también incluye un diagrama de flujo y un cronograma del proceso judicial.
- **Capítulo Tres: Redacción de su petición de habeas.** Este capítulo lo guía para la redacción de una petición de habeas. Este capítulo incluye plantillas que le ayudarán a escribir las principales secciones de su petición.
- **Capítulo Cuatro: Presentación de su petición de habeas ante el Tribunal Superior.** Este capítulo explica cómo presentar su petición de habeas ante un tribunal superior de California (que es generalmente dónde usted presenta por primera vez una petición de habeas). Este capítulo incluye una lista de verificación de los documentos que deben enviarse al tribunal.
- **Capítulo Cinco: Presentación ante el Tribunal de Apelaciones después de una denegación del Tribunal Superior.** Este capítulo explica cómo presentar una petición de habeas ante el tribunal de apelaciones si el tribunal superior denegó su petición.
- **Apéndices.** También hemos incluido apéndices al final de este manual. El **Apéndice A** es un glosario que explica los términos y las frases que podría ver al impugnar la denegación/revocación de su libertad condicional. El **Apéndice B** analiza las leyes y los casos judiciales relacionados con las denegaciones/revocaciones de libertad condicional. El **Apéndice C** enumera

las direcciones postales de los tribunales superiores de California. El **Apéndice D** es un formulario legal oficial que puede usar si el tribunal superior no ha respondido a su petición de habeas en el lapso en que se supone que debe hacerlo.

II. ¿Puede ayudarme este Manual?

Este manual podría ayudarlo si...

☒ Usted está encarcelado en el Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (California Department of Corrections and Rehabilitation, CDCR)

Y

☒ Ha tenido una audiencia de libertad condicional ante la Junta de Audiencias de Libertad Condicional de California (la Junta)

Y

☒ La Junta le negó la libertad condicional o el Gobernador revocó el otorgamiento de su libertad condicional

Este manual NO le ayudará si...

☒ No reúne los requisitos para la libertad condicional

O

☒ Nunca ha tenido una audiencia de libertad condicional

O

☒ Su audiencia de libertad condicional no fue ante la Junta de Audiencias de Libertad Condicional de California

III. ¿Qué hace este Manual? ¿Qué no hace?

Qué hace este manual

- Este manual explica cómo impugnar una denegación o revocación de la libertad condicional mediante la presentación de una petición de habeas ante el tribunal estatal de California.
- Este manual explica cómo argumentar que una denegación o revocación de libertad condicional fue ilegal porque no se basó en evidencia de peligrosidad actual.
- Este manual describe los principales pasos que deben seguirse en el proceso de petición de habeas y qué esperar.
- Este manual incluye plantillas de secciones y argumentos para una petición de habeas.

Lo que este manual NO hace

- Este manual **NO** explica cómo impugnar:
 - su *elegibilidad* para la libertad condicional (independientemente de que tenga o no derecho a una audiencia de libertad condicional);
 - cuestiones referidas al *proceso* de audiencia de libertad condicional, incluidos problemas con abogados, intérpretes o adaptaciones en caso de discapacidades.¹
 - otras decisiones relacionadas con la libertad condicional, entre ellas rescisiones o revocaciones de libertad condicional, decisiones de avanzar en las audiencias de libertad condicional, decisiones de Revisión de la libertad condicional para delincuentes no violentos,

¹ Este manual se centra en la *decisión final* de la Junta/el Gobernador de negarle la libertad condicional o revocar el otorgamiento de su libertad condicional. Por el contrario, el *proceso* de audiencia de libertad condicional se refiere a todo lo que llevó a esa decisión, tanto antes como durante su audiencia de libertad condicional (por ejemplo, que la Junta le facilite un abogado o que la Junta analice información confidencial). Por lo general, UnCommon Law impugna las cuestiones involucradas en el proceso de audiencia de libertad condicional. No dude en escribir a nuestra oficina si ha experimentado este tipo de problemas.

decisiones de libertad condicional por cuestiones médicas, decisiones referidas a Delincuentes con trastornos de salud mental (Offenders with Mental Health Disorders, OMHD), decisiones referidas a Predadores sexualmente violentos (Sexually Violent Predator, SVP) o decisiones de alta en libertad condicional;

- condenas penales, sentencias o decisiones de dictado de nueva sentencia; o
- condiciones de la prisión o medidas disciplinarias.
- Este manual **NO** explica cómo impugnar la denegación o revocación de su libertad condicional en un tribunal *federal*. Los tribunales federales no pueden considerar si la evidencia respaldó la denegación o revocación de su libertad condicional.² Por lo tanto, este manual **no** le ayudará a preservar su derecho a presentar un reclamo ante un tribunal federal.³
- Este manual **NO** explica cómo impugnar las denegaciones o la revocación de la libertad condicional en otros estados. Las normas y leyes que se analizan en este manual son específicas para California.
- Este manual **NO** pretende ser un asesoramiento legal y **NO PUEDE** reemplazar a un abogado. El caso de cada persona es diferente, y es posible que las leyes y la información de este manual no sean adecuadas para su situación.
- Este manual **NO PUEDE** decirle si la denegación o revocación de su libertad condicional específica fue ilegal.
- El uso de este manual **NO** garantiza que la petición de habeas que presente sea legal u objetivamente correcta o suficiente.
- Este manual **NO** se actualiza cada vez que se modifica la ley. Las leyes, reglamentaciones y normas judiciales sufren cambios con frecuencia. Por lo

² Consulte *Swarthout v. Cooke* (2011) 562 U.S. 216, 221.

³ Consulte el *Manual de derecho penitenciario y libertad condicional de California* de la Prison Law Office (Oficina de Derecho Penitenciario) para obtener más información sobre cómo presentar peticiones de habeas en el ámbito federal.

tanto, la información que se incluye en este manual puede estar incompleta o desactualizada. Si utiliza la información de este manual, es su responsabilidad asegurarse de que siga siendo precisa.

IV. ¿Qué sucede si tengo preguntas que este Manual no responde?

- Para obtener información sobre cómo prepararse para las audiencias de libertad condicional en California, consulte:
 - Recursos para la libertad condicional de UnCommon Law. Puede solicitar estos recursos escribiendo a UnCommon Law a 318 Harrison Street, Suite 103, Oakland, CA 94607 o llamando al (510) 271-0310. Las personas con acceso a Internet pueden encontrar nuestros recursos en www.uncommonlaw.org.
- Para obtener información sobre cómo presentar peticiones de habeas en el estado en relación con otras cuestiones, peticiones federales de habeas y otras formas de defensa legal, consulte:
 - The Prison Law Office Resources (Recursos de la Oficina de Derecho Penitenciario). Puede encontrar el *Manual de Derecho Penitenciario y Libertad Condicional de California* en las tabletas electrónicas y los quioscos del CDCR en la sección *Law Library/California/Secondary Sources/The California Prison and Parole Law Handbook (Biblioteca de Leyes/California/Fuentes Secundarias/El Manual de Derecho Penitenciario y Libertad Condicional de California)*. Puede solicitar otros recursos gratuitos escribiendo a Prison Law Office, General Delivery, San Quentin, CA 94964. Las personas con acceso a Internet pueden encontrar estos recursos en el sitio web de Prison Law Office (Oficina del Derecho Penitenciario) en www.prisonlaw.com.
- Para obtener información sobre cómo presentar demandas civiles ante un tribunal federal con el fin de cuestionar maltrato y malas condiciones en prisión, consulte:
 - The Jailhouse Lawyer's Handbook (Manual del abogado de la cárcel). Puede solicitar una copia escribiendo a The Center for Constitutional Rights (666 Broadway, 7th Floor, New York, NY 10012) o a The

National Lawyers Guild (P.O. Box 1266, New York, NY 10009-8941). Las personas con acceso a Internet pueden encontrar el manual en www.jailhouselaw.org.



CAPÍTULO DOS: RESEÑA GENERAL DE LA PETICIÓN DE HABEAS DE CALIFORNIA

Los defensores legales encarcelados han sido responsables de muchos avances en el sistema de libertad condicional de California. Sin embargo, cuestionar las denegaciones de libertad condicional puede ser difícil debido al acceso limitado a la información legal en prisión.⁴ Si está pensando en impugnar la denegación de su libertad condicional en un tribunal, este capítulo puede darle una idea de cómo sería eso.

- **La Sección I** aborda algunas preguntas iniciales que podría tener sobre la presentación de una petición de habeas para impugnar la denegación de su libertad condicional.
- **La Sección II** explica las principales etapas en la impugnación de la denegación de su libertad condicional en el tribunal estatal de California; también tiene un diagrama de flujo y un cronograma de estas diferentes etapas.
- **La Sección III** explica lo que sucederá si el tribunal otorga o rechaza su petición de habeas.

⁴ A menudo, este manual utiliza la frase “denegaciones de la libertad condicional” para referirse en forma conjunta tanto a las denegaciones de la libertad condicional por parte de la Junta como a las revocaciones de la libertad condicional por parte del Gobernador. El manual señalará cualquier información que sea específica para las denegaciones de la Junta en comparación con las revocaciones por parte del Gobernador.

I. Preguntas comunes

Esta sección aborda algunas de las primeras preguntas que podría tener si está pensando en presentar una petición de habeas para impugnar la denegación de su libertad condicional. El objetivo de esta sección es darle una idea de qué esperar del proceso, para que pueda decidir si la presentación de una petición de habeas es adecuada en su caso.

¿Qué es una petición de orden de habeas corpus (también conocida como “petición de habeas”)?

Una petición de orden de habeas corpus (pronunciado HA-be-as KOR-pus) es una acción legal que permite que las personas encarceladas cuestionen su encarcelamiento.⁵ “Habeas corpus” es un término en latín que significa “debes tener el cuerpo”. Cuando usted presenta una petición de habeas, le pide al tribunal que analice si su encarcelamiento es legal.

Es posible que haya oído hablar de alguien que presenta una petición de habeas para impugnar su condena o sentencia penal. En California, también puede presentar una petición de habeas para impugnar la denegación de la libertad condicional.⁶ Si la Junta de Audiencias de Libertad Condicional le denegó la libertad condicional o el Gobernador revocó el otorgamiento de su libertad condicional y usted cree que la decisión fue ilegal, puede impugnarla presentando una petición de habeas ante el tribunal estatal de California.

Puede utilizar muchos argumentos legales diferentes para impugnar una denegación de libertad condicional. Sin embargo, este manual se centra en cómo plantear el argumento más común: argumentar que la denegación de su libertad condicional fue ilegal porque no hay evidencia de que usted represente un riesgo actual e irrazonable para la seguridad pública.⁷

⁵ Pen. Code, § 1473.

⁶ *In re Rosenkrantz* (2002) 29 Cal.4th 616, 655.

⁷ Analizaremos qué es lo que hace que una denegación de libertad condicional sea ilegal en el **Capítulo Tres: Redacción de su petición de habeas**. También puede encontrar casos que analizan diferentes motivos de denegación de la libertad condicional en el **Apéndice B: Leyes relevantes**.

Si obtengo mi petición de habeas, ¿seré liberado de prisión?

Eso depende. Si la Junta le niega la libertad condicional y usted gana su petición de habeas, *no* será liberado automáticamente; recibirá una nueva audiencia de libertad condicional en un período de aproximadamente 3 a 6 meses después.⁸ Sin embargo, si el Gobernador revoca el otorgamiento de su libertad condicional y usted gana su petición de habeas, se le programará la liberación y no necesitará otra audiencia de libertad condicional.⁹ La **Sección III** de este capítulo brinda más detalles de lo que sucede si el tribunal otorga o rechaza su petición de habeas.

¿Cómo decidir si presento o no una petición de habeas?

La decisión de presentar una petición de habeas es estratégica y profundamente personal. Debe considerar si la ley respalda su argumento, pero también hay otras cosas en las que pensar. A continuación, se presentan algunas preguntas que le ayudarán a pensar en su decisión. Estas preguntas no le dirán si debe presentar o no una petición de habeas, pero pueden ayudarle a analizar la decisión desde diferentes ángulos.

- *¿Me negaron libertad condicional por motivos que puedo cambiar?* En ocasiones, a las personas se les niega la libertad condicional por cosas que tienen el poder de cambiar por sí mismas. En otros casos, a las personas se les niega libertad condicional por cosas que no pueden cambiar, sin importar qué tanto se esfuercen. Presentar una petición de habeas podría ser útil si se le negó la libertad condicional debido a algo que no puede cambiar.
 - Imagínese que a Jonatán¹⁰ se le negó la libertad condicional porque lo atraparon hace poco con un teléfono celular y no fue honesto al respecto con la Junta. Jonatán tiene el poder de cambiar eso para su próxima audiencia al no volver a ser atrapado con un teléfono celular y asumir más responsabilidad por sus acciones. En consecuencia, Jonatán no siente que

⁸ *In re Prather* (2010) 50 Cal.4th 238, 244, 257.

⁹ *In re Twinn* (2010) 190 Cal.App.4th 447, 473; *In re McDonald* (2010) 189 Cal.App.4th 1008, 1025.

¹⁰ Estos ejemplos se basan en situaciones comunes, pero no en personas reales.

necesita presentar una petición de habeas en su caso porque sus propias elecciones personales podrían cambiar el resultado de su próxima audiencia.

- Ahora, imagine a Alex. Alex tiene problemas de memoria debido a una lesión cerebral traumática. A Alex se le negó la libertad condicional porque no puede recordar ni explicar lo que sucedió durante su delito contra la vida. Alex no cree que alguna vez pueda recordar lo que sucedió cuando cometió el delito, sin importar a cuántas audiencias vaya. Alex decide presentar una petición de habeas porque no cree que se le pueda otorgar la libertad condicional sin la ayuda del tribunal.
- *¿Afectará la presentación de una petición de habeas mi capacidad para prepararme para otra audiencia de libertad condicional?* En este momento, tiene programada una audiencia de libertad condicional en algún momento en el futuro. Incluso si gana su petición de habeas, es posible que deba tener otra audiencia de libertad condicional antes de que pueda ser liberado.¹¹ Prepararse para una audiencia de libertad condicional requiere mucho tiempo, esfuerzo y energía. Presentar una petición de habeas también puede llevar mucho tiempo, esfuerzo y energía. Si dedica tiempo y energía a su petición de habeas, eso podría afectar su capacidad para prepararse para su próxima audiencia de libertad condicional.
- Imagine que a Juliana se le negó la libertad condicional durante 3 años. Juliana es inocente del delito contra la vida, pero la Junta no cree que sea inocente, por lo que le negó la libertad condicional. La Junta se sentía complacida con la programación de autoayuda y las actividades de rehabilitación de Juliana en prisión, por lo que no necesita pasar demasiado tiempo mejorando esas actividades antes de su próxima audiencia de libertad

¹¹ Como se mencionó antes, si la Junta le niega la libertad condicional, entonces obtener su habeas significa que tendrá una *nueva audiencia de libertad condicional*, no una liberación inmediata. Sin embargo, si el Gobernador revocó el otorgamiento de su libertad condicional y usted obtiene su habeas, no tiene que tener otra audiencia de libertad condicional antes de que pueda ser liberado. Analizaremos esto en más detalle en **la Sección III** de este capítulo.

condicional. Juliana decide dedicar su tiempo y energía a la presentación de una petición de habeas.

- Ahora, imagine a Jacobo: La Junta le negó a Jacobo la libertad condicional durante 3 años porque no ha realizado la suficiente programación y no tiene planes concretos para la liberación. Jacobo cree que la Junta probablemente avanzará en su próxima audiencia de libertad condicional, lo que significa que su audiencia ocurriría aproximadamente 18 meses después de la denegación.¹² Si Jacobo presenta una petición de habeas y gana, probablemente obtendrá una nueva audiencia de libertad condicional alrededor de 12 a 16 meses después de su denegación original, solo unos meses antes de la fecha probable en caso de no haber presentado una petición en absoluto. Jacobo decide no presentar una petición de habeas para poder concentrarse en la programación y la mejora de sus planes para su liberación.
- Para finalizar, imagine a Dani: La Junta le otorgó a Dani la libertad condicional, pero el Gobernador la revocó porque Dani no ha hecho la suficiente programación y no tiene planes concretos para su liberación. Actualmente, Dani tiene programada una audiencia de libertad condicional en 18 meses. Si Dani gana su petición de habeas, puede ser liberado sin una nueva audiencia de libertad condicional.¹³ Sin embargo, Dani sabe que pronto tendrá una audiencia de libertad condicional si su petición es rechazada y quiere estar preparado si eso sucede. Dani decide enfocarse en sus planes de programación y libertad durante el día, mientras trabaja en su petición de habeas por la noche.

¹² Puede escribir a UnCommon Law para obtener más información sobre el avance de las audiencias de libertad condicional.

¹³ **La Sección III** de este capítulo profundizará en lo que sucede si gana una petición de habeas que cuestiona una revocación del Gobernador.

¿Cuándo debo presentar mi petición de habeas?

No existe un plazo estricto para presentar una petición de habeas que cuestione una denegación de libertad condicional en un tribunal estatal de California, pero no debería haber un “retraso sustancial”.¹⁴ Debe intentar presentar su petición de habeas ante el tribunal superior dentro de los 11 meses posteriores a la fecha de la denegación de su libertad condicional.¹⁵ Si se toma más tiempo, debe decirle al tribunal por qué necesitó más tiempo.¹⁶

¿Me facilitará el tribunal un abogado si no puedo pagar uno?

No al principio, pero quizás sí en un momento posterior en su caso. En California, usted no tiene derecho a que un abogado lo ayude a impugnar una denegación de libertad condicional. Si no puede pagar un abogado y no puede encontrar uno que lo represente *pro bono* (gratis), entonces tendrá que presentar su petición de habeas *pro per* (sin un abogado). Puede indicar en su petición de habeas que no puede pagar un abogado y que desea que el tribunal le designe (facilite) uno. Si el tribunal lee su petición de habeas y considera que la denegación de su libertad condicional podría haber sido ilegal,¹⁷ entonces el tribunal debe designarle un abogado para que le ayude con el resto de su caso.¹⁸ Si eso sucede, el tribunal pagará por su abogado.

¹⁴ *In re Taylor* (2019) 34 Cal.App.5th 543, 556.

¹⁵ *In re Hunter* (2012) 205 Cal.App.4th 1529, 1536–37 (la presentación de una petición de habeas 11 meses después de que la denegación quedara firme no fue un “retraso sustancial”).

¹⁶ *In re Clark* (1993) 5 Cal.4th 750, 765 (“un peticionario [debe] explicar y justificar cualquier retraso significativo en la búsqueda de una medida de habeas corpus”).

¹⁷ En lenguaje jurídico, a esto se lo conoce como “presentar un caso *prima facie*”.

¹⁸ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(d)(1).

¿Cuánto cuesta presentar una petición de habeas?

Usted no tiene que pagar una tarifa de presentación para presentar una petición de habeas ante el tribunal estatal de California.¹⁹ Sin embargo, otras partes del proceso pueden costarle dinero (por ejemplo, el franqueo para enviar su petición de habeas al tribunal).

¿Cuánto tiempo tardará el tribunal en decidir mi petición de habeas?

Por lo general, un tribunal superior demora entre 6 meses y un año en otorgar una petición de habeas. Esto se debe a que el tribunal debe dar a la Junta/el Gobernador la oportunidad de responder antes de que pueda otorgar una petición de habeas. Los tribunales pueden denegar las peticiones de habeas mucho más rápido de lo que pueden otorgarlas. Un tribunal podría denegar su petición en un plazo de semanas después de que usted la presente, aunque por lo general demora al menos 2 meses. En ocasiones, puede demorar hasta casi un año obtener una decisión final si el tribunal solicita más información primero. **La Sección II** de este capítulo incluirá más detalles sobre el proceso judicial.

¿Tendré una audiencia judicial?

Probablemente no. Los tribunales superiores generalmente deciden las peticiones de habeas basándose solo en argumentos escritos. Solo tienen que llevar a cabo una audiencia si usted y la Junta/el Gobernador no están de acuerdo con un *hecho* importante en su caso.²⁰ Por ejemplo, si no está de acuerdo con *lo que sucedió* durante su audiencia de libertad condicional, ese es un desacuerdo fáctico. En ese caso, el tribunal podría llevar a cabo una “audiencia probatoria”.

Si está de acuerdo con *lo que sucedió*, pero no está de acuerdo con si fue *contrario a la ley*, ese es un desacuerdo *legal*. Los tribunales superiores no tienen que llevar a cabo audiencias por desacuerdos legales. La mayoría de las peticiones

¹⁹ Gov. Code, § 6101 (“No se cobrarán honorarios en los procedimientos respecto de habeas corpus”).

²⁰ Consulte las Normas del Tribunal de California, norma 4.551(g)(1); *People v. Romero* (1994) 8 Cal.4th 728, 739–40.

de habeas que impugnan denegaciones/revocaciones de la libertad condicional comprenden desacuerdos *legales*. En consecuencia, por lo general no se realizan audiencias. (Esto es diferente de las peticiones de dictado de nueva sentencia en las que, a menudo, se celebran audiencias judiciales).

¿Estaré oponiéndome al Fiscal de Distrito?

Probablemente no. El Fiscal General de California generalmente representa a la Junta/al Gobernador en peticiones de habeas que cuestionan las denegaciones de la libertad condicional. El tribunal podría notificar al Fiscal de Distrito con respecto a su petición de habeas, pero es posible que el Fiscal de Distrito no esté formalmente involucrado en el caso.

¿Cuáles son mis posibilidades de ganar mi petición de habeas?

Nadie puede decirle eso con certeza. Sin embargo, generalmente es difícil ganar una petición de habeas que cuestione una denegación de libertad condicional, incluso si la denegación se sintió realmente como algo erróneo. Esto se debe, en parte, a que los tribunales tienen que seguir ciertas leyes al decidir las peticiones de habeas, y nuestras leyes actuales dificultan que los candidatos a la libertad condicional ganen.²¹ Dicho esto, los candidatos a la libertad condicional ganan peticiones de habeas cada año. A veces, sus casos incluso cambian la ley para bien.²²

¿Debo ir a mi próxima audiencia de libertad condicional si aún estoy esperando que el tribunal se expida con respecto a mi petición de habeas?

Usted puede asistir a su audiencia de libertad condicional incluso si el tribunal no ha dictaminado con respecto a su petición de habeas. Ir a una nueva

²¹ **Apéndice B: En leyes relevantes** se incluye más información sobre las leyes que se aplican cuando usted está impugnando una denegación de libertad condicional.

²² Estas victorias tienden a ocurrir en el tribunal de apelaciones (una vez que el tribunal superior ha denegado la petición de habeas).

audiencia no significa que está “renunciando” a su impugnación de la audiencia anterior.²³

Sin embargo, también puede solicitar posponer su próxima audiencia de libertad condicional hasta que el tribunal decida su petición de habeas. Si desea posponer su audiencia, debe solicitar **renunciar** a su audiencia utilizando el Formulario BPH 1003; NO debe estipular que no es idóneo para la libertad condicional. Puede solicitar la renuncia a su audiencia durante 1, 2, 3, 4 o 5 años. Junto a “Motivo(s) de la solicitud”, puede escribir algo como: “Actualmente tengo una petición de habeas en trámite que cuestiona la denegación de mi libertad condicional anterior. La resolución de mi petición afectará directamente mi procedimiento de libertad condicional”. Puede escribir el nombre del tribunal (por ejemplo, Tribunal Superior de Los Ángeles) y el número de caso de su petición de habeas para respaldar su solicitud. Nota: Debe solicitar la renuncia a su audiencia al menos 45 días (calendario) antes de su audiencia.²⁴

¿Puede la Junta negarme la libertad condicional porque presenté una petición de habeas?

La Junta no puede negarle legalmente la libertad condicional por ejercer su derecho de impugnar la denegación de su libertad condicional en un tribunal.²⁵ Sin embargo, la Junta o el Fiscal de Distrito podrían presentar su petición de habeas durante su próxima audiencia de libertad condicional. Esto es especialmente cierto si el tribunal denegó su petición. Por ejemplo, la Junta podría decir: “Noté que cuestionó su última denegación. Ese es su derecho legal, pero quiero asegurarme de que comprende la decisión del último panel. ¿Por qué se le negó la libertad condicional? ¿Está ahora de acuerdo en que no era idóneo para la libertad condicional?” Debe hablar con su abogado de audiencia de libertad condicional

²³ El tribunal aún debe decidir su petición de habeas, incluso si se le niega la libertad condicional en su próxima audiencia. (Consulte *In re Shelton* (2020) 53 Cal.App.5th 650, 673.)

²⁴ Cal. Code Regs., tit. 15, § 2253, subd. (b)(2).

²⁵ Consulte *In re Rosenkrantz* (2002) 29 Cal.4th 616, 664 (el derecho de un candidato a la libertad condicional a tener un debido proceso solo es significativo si las violaciones pueden remediarse).

sobre la mejor estrategia para responder este tipo de preguntas en función de los hechos de su caso.

¿Puedo presentar una petición de habeas si la he presentado antes?

Solo debe presentar una petición de habeas que cuestione la misma denegación de libertad condicional en el tribunal superior.²⁶ Si previamente presentó una petición de habeas que impugnó otra cosa (como su condena o sentencia), en ese caso aún puede presentar una petición de habeas que impugne la denegación de su libertad condicional. Incluso puede presentar una petición de habeas si ha impugnado antes otras denegaciones de libertad condicional. Por ejemplo, si se le negó la libertad condicional en 2021 y presentó una petición de habeas que impugnaba esa denegación, en ese caso podría presentar otra petición de habeas si se le negó la libertad condicional nuevamente en 2024.

²⁶ Consulte *In re Friend* (2021) 11 Cal.5th 720, 731 (una nueva petición de habeas no debería plantear problemas que podrían haberse planteado en una petición anterior). Sin embargo, si el tribunal superior rechaza su petición de habeas, usted puede presentar otra petición de habeas impugnando la misma denegación de libertad condicional en el tribunal de apelaciones. **El Capítulo Cinco** incluirá más detalles sobre la presentación ante el tribunal de apelaciones. Si el tribunal de apelaciones rechaza su petición de habeas, puede solicitar una revisión en la Corte Suprema de California.

II. Etapas de una petición de habeas

Esta sección lo guía a través de las principales etapas del proceso de petición de habeas, desde la denegación de la libertad condicional/revocación del gobernador hasta la decisión final del tribunal superior de otorgar o denegar su petición. Las etapas pueden ser un poco confusas, por lo que también hemos incluido un diagrama de flujo y un cronograma al final de esta sección.

1. La Junta le niega la libertad condicional o el Gobernador revoca el otorgamiento de su libertad condicional

Si la Junta le denegó la libertad condicional, su denegación de la libertad condicional pasará a ser “definitiva” 120 días después de su audiencia de libertad condicional.²⁷ Una vez que su denegación de la libertad condicional pase a ser definitiva, puede presentar una petición de habeas que la cuestione. Si el Gobernador revocó el otorgamiento de la libertad condicional, podría presentar una petición de habeas que la cuestione de inmediato. No existe un proceso formal de apelaciones administrativas para impugnar las denegaciones o revocaciones de la libertad condicional, por lo que no es necesario que “agote” (busque) otro recurso administrativo antes de presentar una petición de habeas.²⁸ Esto es diferente de muchos otros tipos de peticiones de habeas que tienen requisitos administrativos de “agotamiento”.

²⁷ Pen. Code, § 3041, subd. (b)(2).

²⁸ *Existen* procesos de apelación administrativos para otras acciones de la Junta, incluidos errores en las evaluaciones integrales de riesgos (Comprehensive Risk Assessments, CRA), decisiones de elegibilidad para la libertad condicional como delincuente juvenil, decisiones para avanzar en las audiencias de libertad condicional, decisiones de libertad condicional para “delincuentes no violentos” y adaptaciones por discapacidad.

2. Usted presenta su petición de habeas

¿Cuándo? Debe intentar presentar su petición de habeas dentro de los **11 meses** posteriores a la fecha de denegación de su libertad condicional.²⁹ Si tarda más de un año, debe informarle al tribunal por qué necesitó más tiempo.³⁰

¿Dónde? Por lo general, debe presentar su petición de habeas ante el **tribunal superior** cuando impugne por primera vez la denegación de su libertad condicional.³¹ Específicamente, debe presentar su petición de habeas ante el tribunal superior del condado en el que fue condenado y sentenciado por el delito contra la vida cometido.³²

3. El tribunal expide un dictamen inicial (3 opciones)

Se supone que el tribunal superior dictamina con respecto a su petición de habeas dentro de los **60 días (calendario)** desde el momento en que la presentó,³³ pero, en ocasiones, los tribunales tardan más.³⁴ Cuando se pronuncie, el tribunal

²⁹ *In re Hunter* (2012) 205 Cal.App.4th 1529, 1536–37 (la presentación de una petición de habeas 11 meses después de que la denegación quedara firme no fue un “retraso sustancial”).

³⁰ *In re Clark* (1993) 5 Cal.4th 750, 765 (“Durante mucho tiempo se ha requerido que un peticionario explique y justifique cualquier retraso significativo en la búsqueda de la reparación del habeas corpus”).

³¹ *In re Roberts* (2005) 36 Cal.4th 575, 593.

³² *In re Roberts* (2005) 36 Cal.4th 575, 593. Puede encontrar la dirección de su tribunal en el **Apéndice C: Direcciones postales del Tribunal Superior de California**.

³³ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(a)(5)(A).

³⁴ Si el tribunal no se ha pronunciado con respecto a su petición después de 60 días, puede enviar por correo al tribunal un Formulario HC-004 completado y firmado, junto con la Notificación y Solicitud de Fallo. (Normas del Tribunal de California, norma 4.551(a)(6).) Una copia del Formulario HC-004 se encuentra al final de este manual en el **Apéndice D**. Debe enviar por correo al tribunal otra copia de su petición de habeas junto con el Formulario HC-004.

(A) rechazará su petición, (B) ordenará un informe informal, o (C) libraré una Orden para probar la existencia de Causa justificada.³⁵

Opción A: El tribunal rechaza su petición de habeas

Si el tribunal lee su petición de habeas y decide que *existieron* pruebas que respaldaban la denegación de su libertad condicional, el tribunal denegará su petición. **Esta es una decisión definitiva** con respecto a su petición de habeas. Técnicamente, no puede “apelar” la decisión del tribunal, pero se puede presentar una *nueva* petición de habeas con los mismos argumentos en el tribunal de apelaciones.³⁶

Opción B: El tribunal ordena una presentación informal

Si el tribunal desea obtener más información antes de tomar una decisión con respecto a su petición de habeas, el tribunal puede ordenar una sesión informativa informal.³⁷ **Esta no es una decisión definitiva** con respecto a su petición de habeas y el tribunal no tiene que facilitarle un abogado en este momento. Si el tribunal ordena una sesión informativa informal, sucederán tres cosas: (1) la Junta/el Gobernador presentará una respuesta informal, (2) usted presentará una respuesta informal, y (3) el tribunal tomará otra decisión con respecto a su petición.

Paso 1: La Junta/el Gobernador presenta una respuesta informal

Después de que el tribunal ordene una sesión informativa informal, la Junta/el Gobernador tendrá la oportunidad de presentar una carta en la que argumente su postura (la “**respuesta informal**”).³⁸ Un abogado de la Oficina del

³⁵ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(a)(8). Una orden para probar la existencia de Causa justificada es una orden judicial que le indica a la Junta/al Gobernador que explique por qué usted aún está en prisión. Leerá más sobre estas órdenes cuando llegue a la Opción C a continuación.

³⁶ *Robinson v. Lewis* (2020) 9 Cal.5th 883, 895. **El Capítulo Cinco** contiene más información sobre cómo presentar su petición de habeas ante el tribunal de apelaciones.

³⁷ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(b).

³⁸ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(b).

Fiscal General de California representará a la Junta/el Gobernador. Por lo general, la Junta/el Gobernador tiene un plazo de **15 días** para presentar su respuesta informal, pero puede pedir más tiempo.³⁹ La Junta/el Gobernador debe enviarle una copia de su respuesta informal.⁴⁰ En su respuesta informal, es probable que la Junta/el Gobernador argumente que la denegación de su libertad condicional fue legal porque existen pruebas que indican que usted sigue siendo peligroso.

Paso 2: Usted presenta una respuesta informal

Después de que la Junta/el Gobernador presente su respuesta informal, usted tendrá la oportunidad de presentar una respuesta por escrito (la “**respuesta informal**”). Debe abordar cualquier cosa que el tribunal haya mencionado en su orden de reunión informal y debe intentar responder a cualquier argumento o declaración falsa que la Junta/el Gobernador haya formulado en su respuesta informal. Algunos argumentos de su petición de habeas original pueden ayudarlo. Su respuesta informal puede ser solo una carta al tribunal; no tiene que tener un formato formal. La orden del tribunal le dirá cuánto tiempo tiene para presentar su carta (**15 días** después de la respuesta informal es lo normal), pero puede solicitarle más tiempo al tribunal.⁴¹ Lea la orden detenidamente para asegurarse de seguir todas sus instrucciones.

Paso 3: El tribunal expide otro dictamen (2 opciones)

Una vez que usted y la Junta/el Gobernador han tenido la oportunidad de presentar sus cartas, el tribunal tendrá **45 días** para rechazar su petición de habeas (consulte la Opción A anterior) o “expedir una Orden de existencia de Causa justificada” (consulte la Opción C a continuación).⁴²

³⁹ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(b)(2), (i).

⁴⁰ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(b)(2).

⁴¹ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(i).

⁴² Normas del Tribunal de California, norma 4.551(a)(9).

Opción C: El tribunal expide una orden para demostrar la existencia de Causa justificada (Order to Show Cause)

Si el tribunal lee sus argumentos y cree que usted ha presentado un “*caso prima facie*” (argumento legalmente sólido) de que su denegación de libertad condicional fue ilegal, el tribunal debe expedir una Orden para demostrar la existencia de causa justificada.⁴³ **No se trata de una decisión definitiva** con respecto a su petición de habeas. La sección que sigue analiza lo que sucede después de que el tribunal expide una Orden para demostrar la existencia de causa justificada.

4. Si el tribunal expide una Orden para demostrar la existencia de causa justificada

Una Orden para demostrar la existencia de causa justificada invita a la Junta/el Gobernador a presentar un argumento formal contra su petición de habeas; básicamente es la forma que tiene el juez de decir: “Por lo que he leído, esta negación de la libertad condicional podría haber sido ilegal. Ordeno que la Junta/el Gobernador explique por qué no debería otorgar esta petición de habeas y revocar la denegación de la libertad condicional en este momento”. El tribunal *debe* dar a la Junta/el Gobernador esta oportunidad formal de ser escuchado (incluso si la Junta/el Gobernador ya presentó una respuesta informal).⁴⁴

Si el tribunal expide una Orden para demostrar la existencia de causa justificada, sucederán cuatro cosas: (1) el tribunal designará (le facilitará) un abogado, (2) la Junta/el Gobernador presentará una declaración, (3) su abogado presentará una denegación/traslado y (4) el tribunal tomará otra decisión con respecto a su petición de habeas.

Paso 1: El tribunal le designa un abogado

Si el tribunal expide una Orden para demostrar la existencia de Causa justificada, **el tribunal debe designarle (facilitarle) un abogado** si usted lo desea

⁴³ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(c)(1).

⁴⁴ *People v. Romero* (1994) 8 Cal.4th 728, 740.

y no puede pagarlo.⁴⁵ Tenga en cuenta que el tribunal puede tardar varias semanas hasta encontrar y asignarle un abogado. El tribunal pagará para que el abogado lo represente.

Paso 2: La Junta/el Gobernador presenta una declaración

Después de que el tribunal expida una Orden para demostrar la existencia de causa justificada, la Junta/el Gobernador podrá presentar un alegato escrito contra su petición de habeas (la “**declaración**”).⁴⁶ Es probable que la Junta/el Gobernador argumente que la denegación de su libertad condicional fue legal porque existen pruebas que indican que usted sigue siendo peligroso. Por lo general, la Junta/el Gobernador tiene un plazo de **30 días** para presentar su declaración, pero puede pedir más tiempo.⁴⁷

Paso 3: Usted presenta una denegación/traslado

Después de que la Junta/el Gobernador presenta su declaración, usted y su abogado tendrán la oportunidad de presentar una respuesta (denominada “**denegación**” o “**traslado**”).⁴⁸ *Debe* negar cualquier afirmación que se incluya en la declaración de la Junta/del Gobernador que no sea verdadera o, de lo contrario, el tribunal asumirá que usted está de acuerdo con las afirmaciones de la Junta/del Gobernador.⁴⁹ La orden del tribunal le dirá cuántos días tiene para presentar su argumento (**30 días** después de que la Junta/el Gobernador presente la declaración es lo usual), pero puede solicitarle más tiempo al tribunal.⁵⁰

⁴⁵ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(d)(1); *In re Clark* (1993) 5 Cal.4th 750, 780.

⁴⁶ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(e).

⁴⁷ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(e), (i).

⁴⁸ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(f).

⁴⁹ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(f) (“Cualquier acusación sustancial de la declaración no rechazada se considera admitida a los fines del procedimiento”).

⁵⁰ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(f), (i).

Paso 4: El tribunal expide otro dictamen (3 opciones)

Después de presentar su denegación/traslado, el tribunal tendrá **30 días** para expedirse con respecto a su petición de habeas.⁵¹ El tribunal (A) otorgará su petición de habeas, (B) denegará su petición de habeas, o (C) ordenará una audiencia probatoria.

Opción A: El tribunal otorga su petición de habeas

Si el tribunal decide que la denegación de su libertad condicional no estuvo respaldada por ninguna prueba, el tribunal otorgará su petición de habeas.⁵² **Esta es una decisión definitiva** con respecto a su petición. La Junta/el Gobernador puede apelar la decisión del tribunal superior dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que el tribunal otorga su petición de habeas.⁵³ Si la Junta/el Gobernador no apela, la decisión del tribunal que otorga su petición de habeas será definitiva.^{54,55}

Opción B: El tribunal rechaza su petición de habeas

Si el tribunal decide que la denegación de su libertad condicional *estuvo* respaldada por alguna prueba, el tribunal denegará su petición de habeas. **Esta es una decisión definitiva** con respecto a su petición. A diferencia de la Junta/el Gobernador, usted no puede apelar la decisión del tribunal; sin embargo, puede presentar una nueva petición de habeas con los mismos argumentos ante el tribunal de apelaciones.⁵⁶

⁵¹ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(g)(1).

⁵² *In re Rosenkrantz* (2002) 29 Cal.4th 616, 658.

⁵³ Pen. Code, § 1506; Normas del Tribunal de California, norma 8.308(a); *Jackson v. Superior Court* (2010) 189 Cal.App.4th 1051, 1064.

⁵⁴ *People v. Huff* (1975) 46 Cal.App.3d 361, 365.

⁵⁵ **La Sección III** de este capítulo explicará lo que sucede después de que un tribunal le otorga su petición de habeas.

⁵⁶ *Robinson v. Lewis* (2020) 9 Cal.5th 883, 895. **Capítulo Cinco: La presentación ante el Tribunal de Apelaciones** analizará el tribunal de apelaciones en más detalle.

Opción C: El tribunal ordena una audiencia probatoria (raro)

Si usted y la Junta/el Gobernador no están de acuerdo con respecto a un hecho importante en su petición de habeas, y el tribunal necesita resolver el desacuerdo antes de que pueda decidir con respecto a su petición, el tribunal ordenará una audiencia probatoria.⁵⁷ Las audiencias probatorias tienden a ser poco frecuentes en las impugnaciones de denegación de libertad condicional, ya que, a menudo, ambas partes están de acuerdo en los hechos clave.⁵⁸

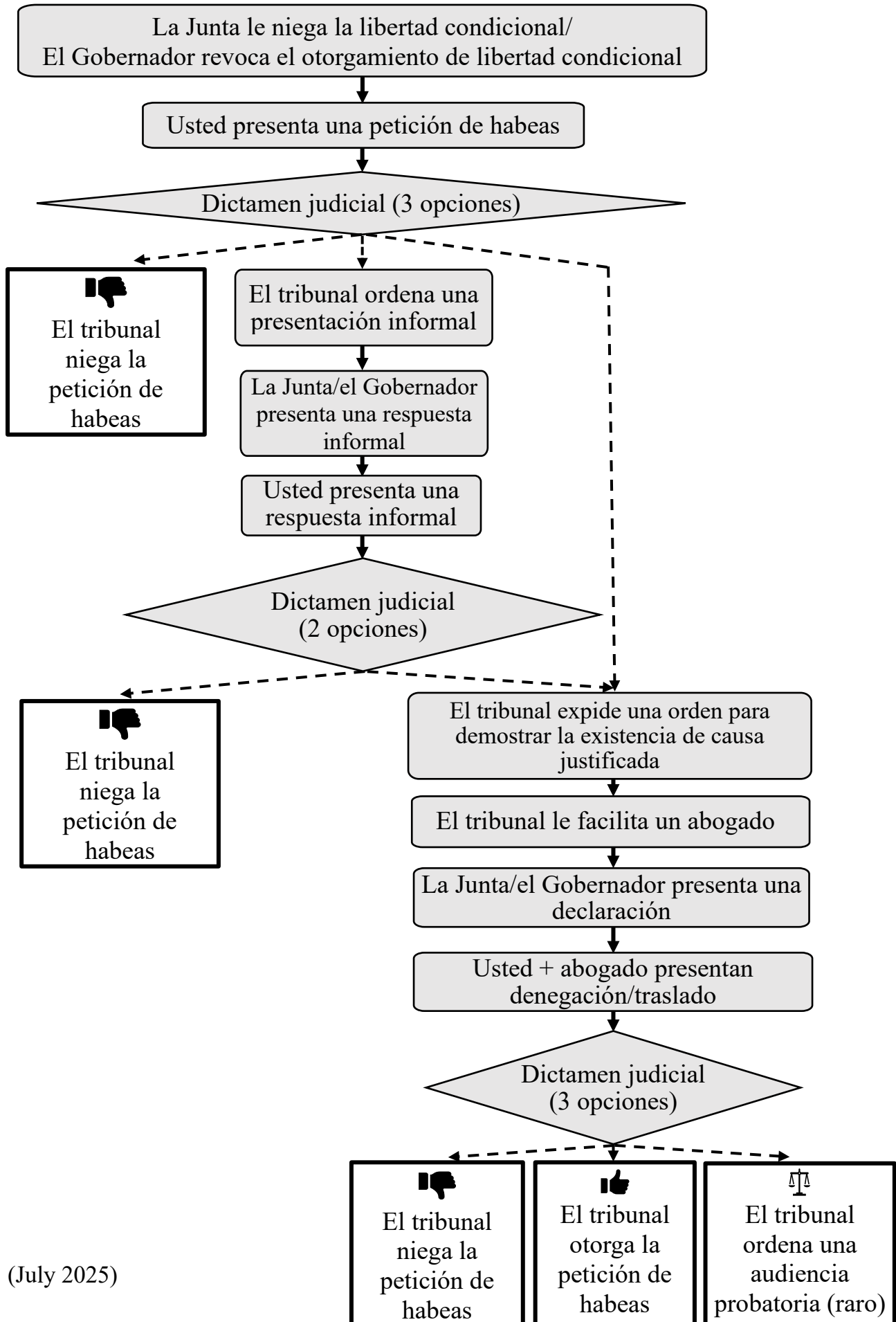
Después de su audiencia probatoria, el tribunal se pronunciará con respecto a su petición de habeas. Si el tribunal decide que la denegación de su libertad condicional no estuvo respaldada por ninguna prueba, el tribunal otorgará su petición de habeas (consulte la **Opción A** anterior).⁵⁹ Si el tribunal decide que la denegación de su libertad condicional *estuvo* respaldada por alguna prueba, el tribunal denegará su petición de habeas (consulte la **Opción B** anterior). Ambas son **decisiones definitivas** con respecto a su petición de habeas.

La siguiente página presenta un diagrama de flujo que resume todos estos pasos.

⁵⁷ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(g)(1); *People v. Romero* (1994) 8 Cal.4th 728, 739–40.

⁵⁸ Además, los comisionados de libertad condicional no pueden ser interrogados en una audiencia probatoria sobre por qué negaron a alguien la libertad condicional. (*Hornung v. Superior Court* (2000) 81 Cal.App.4th 1095, 1099.)

⁵⁹ *In re Rosenkrantz* (2002) 29 Cal.4th 616, 658.

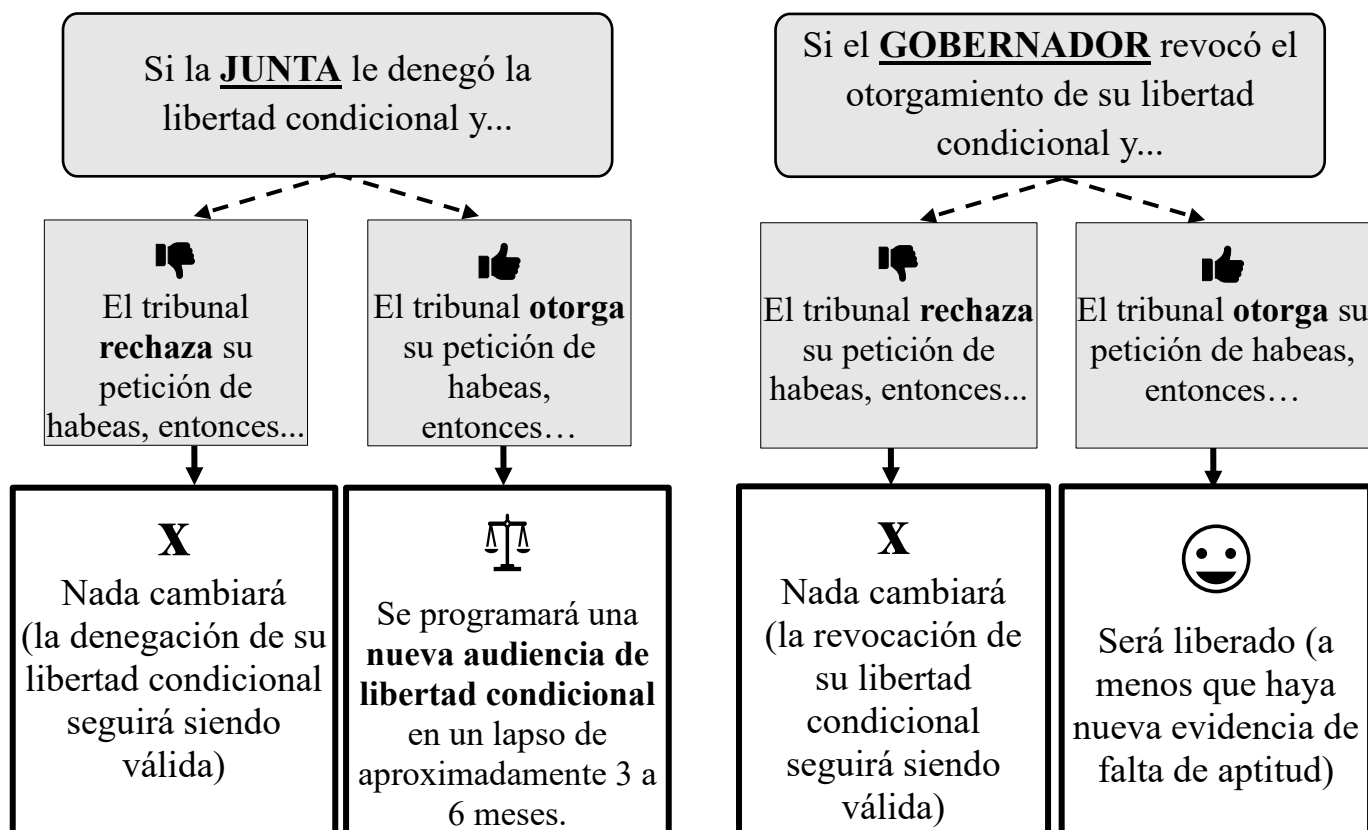


Acción	Tiempo para tomar medidas (días = días calendario)
Usted presenta una petición de habeas	Dentro de los 11 meses posteriores a la denegación/revocación de su libertad condicional
El tribunal expide su dictamen inicial	60 días (puede extenderse)
La Junta/el Gobernador presenta una respuesta informal (si se lo ordena)	15 días (puede extenderse)
Presenta una respuesta informal (si se lo ordena)	15 días (puede extenderse)
El tribunal expide otro dictamen	45 días (puede extenderse)
La Junta/el Gobernador presenta una declaración (si se lo ordena)	30 días (puede extenderse)
Usted presenta la denegación/traslado (si se lo ordena)	30 días (puede extenderse)
El tribunal expide su dictamen final	30 días (puede extenderse)
[<i>Si el tribunal otorga su petición</i>] La Junta/el Gobernador puede apelar ante el tribunal de apelación	60 días
[<i>Si el tribunal rechaza su petición</i>] Usted puede presentar una nueva petición de habeas utilizando los mismos argumentos en el tribunal de apelaciones	10 meses (si no tiene abogado) 120 días (si tiene un abogado)

III. ¿Qué sucede después de que el tribunal decide con respecto a mi petición de habeas?

Si el tribunal decide que *existieron* pruebas para respaldar su denegación/revocación de libertad condicional, el tribunal denegará su petición de habeas.⁶⁰ Si el tribunal rechaza su petición, la denegación/revocación de su libertad condicional seguirá siendo válida, como si usted no hubiera presentado una petición de habeas.

Si el tribunal decide que su denegación/revocación de libertad condicional *no se basó* en ninguna prueba, en ese caso el tribunal debe otorgar su petición de habeas.⁶¹ Lo que sucede a continuación depende de si la Junta le denegó la libertad condicional o si el Gobernador revocó el otorgamiento de la libertad condicional. Los diagramas de flujo que siguen le brindan un resumen de lo que sucede. Hay explicaciones más detalladas después de los diagramas de flujo.



⁶⁰ *In re Shaputis* (2011) 53 Cal.4th 192, 211.

⁶¹ *In re Rosenkrantz* (2002) 29 Cal.4th 616, 658.

Si la JUNTA le negó la libertad condicional + el tribunal OTORGA su petición de habeas...

- Su denegación de libertad condicional quedará “revocada” (cancelada) y **se programará una nueva audiencia de libertad condicional**. No será liberado automáticamente de la prisión.⁶²
- Su nueva audiencia de libertad condicional debe estar programada entre los **3 y los 6 meses** después de la fecha en la que el tribunal otorga su petición de habeas. El momento exacto dependerá de cuándo la Junta tenga una hora en su calendario de audiencias. Su abogado especializado en peticiones de habeas debe asegurarse de que la Junta reciba una copia de la orden del tribunal.⁶³
- **La Junta aún puede negarle la libertad condicional en su próxima audiencia.** Sin embargo, la Junta NO PUEDE negarle la libertad condicional por los mismos motivos o con las mismas pruebas de la última vez. Si la Junta le niega la libertad condicional, tiene que señalar algún otro motivo o evidencia que no consideró la última vez. Por ejemplo, la Junta podría rechazarle en función de un nuevo RVR o un cambio en sus planes para la liberación desde su última audiencia si el cambio demuestra que usted es actualmente peligroso. La Junta también podría negarle la libertad condicional en función de pruebas que existían durante su última audiencia, pero que la Junta no consideró.⁶⁴

⁶² *In re Prather* (2010) 50 Cal.4th 238, 244, 257.

⁶³ Su abogado puede enviar una copia de la orden judicial a la Junta por correo electrónico a bphliferanalyst@cdcr.ca.gov, BPH.Correspondenceunit@cdcr.ca.gov y BPHLegalUnitGroup@cdcr.ca.gov.

⁶⁴ *In re Prather* (2010) 50 Cal.4th 238, 258.

Si la JUNTA le niega la libertad condicional + el tribunal RECHAZA su petición de habeas...

- **Su denegación de libertad condicional seguirá teniendo validez y se mantendrá sin cambios**, como si no hubiera presentado una petición de habeas.

Si el GOBERNADOR revocó el otorgamiento de su libertad condicional + el tribunal OTORGA su petición de habeas...

- La decisión del Gobernador de revocar el otorgamiento de su libertad condicional será “revocada” (cancelada) y se **“restituirá” (volverá a entrar en vigencia) el otorgamiento de su libertad condicional original.**
- **No tendrá otra audiencia de libertad condicional.** La Junta ya determinó que usted es idóneo para la libertad condicional, por lo que no necesita tener otra audiencia de libertad condicional.
- **El Gobernador no puede revocar el otorgamiento de la libertad condicional nuevamente.** El tribunal decidió que no existió ninguna prueba que respaldará la revocación del Gobernador, por lo que el Gobernador no tendrá otra oportunidad de revocar el otorgamiento de la libertad condicional.⁶⁵ Sin embargo, el Gobernador puede elevar el otorgamiento para la revisión *en banc* de la Junta.⁶⁶
- **La Junta avanzará con su protocolo estándar para su liberación.**⁶⁷ La Junta revisará cualquier nueva evidencia que conste en su registro desde la fecha de su audiencia de libertad condicional. Si la Junta encuentra pruebas que indiquen que usted no es idóneo para la libertad condicional (por ejemplo, un nuevo RVR), puede llevar a cabo una audiencia de rescisión y

⁶⁵ *In re Twinn* (2010) 190 Cal.App.4th 447, 473; *In re McDonald* (2010) 189 Cal.App.4th 1008, 1025.

⁶⁶ *In re Copley* (2011) 196 Cal.App.4th 427, 436–37; Pen. Code, § 3041.1.

⁶⁷ *In re Lira* (2014) 58 Cal.4th 573, 582.

retirar el otorgamiento de la libertad condicional. Si la Junta no encuentra nada, será puesto en libertad condicional.⁶⁸

Si el **GOBERNADOR** revocó el otorgamiento de su libertad condicional + el tribunal **RECHAZA** su petición de habeas...

- **La decisión del Gobernador de revocar el otorgamiento de la libertad condicional seguirá siendo válida**, como si nunca hubiera presentado una petición de habeas. Por lo general, tendrá una nueva audiencia de libertad condicional dentro de los **18 meses** posteriores a la fecha de su última audiencia.

⁶⁸ Desafortunadamente, no se le puede quitar tiempo de su período de libertad condicional por el tiempo adicional que pasó en prisión como resultado de la revocación ilegal del Gobernador. (*In re Lira* (2014) 58 Cal.4th 573, 577.)



CAPÍTULO TRES: REDACCIÓN DE SU PETICIÓN DE HABEAS

El Capítulo Dos analizó cómo funcionan las peticiones de habeas. Ahora ha llegado el momento de que escriba su propia petición de habeas. Este capítulo lo guía en el proceso.

- **La Sección I** explica cómo leer su decisión de libertad condicional para comprender por qué se le negó la libertad condicional (o por qué se revocó el otorgamiento).
- **Las Secciones II y III** explican cómo redactar su Declaración de los hechos y el Pedido de reparación.
- **La Sección IV** explica cómo redactar argumentos legales que cuestionen la denegación de la libertad condicional.⁶⁹
- **La Sección V** analiza qué documentos de respaldo deben presentarse como “anexos” a su petición de habeas.
- **La Sección VI** le ayuda a completar el Formulario obligatorio HC-001, Petición de Orden de Habeas Corpus.⁷⁰
- **La Sección VII** tiene plantillas que usted puede usar para diferentes secciones de su petición de habeas.

Al final, su petición de habeas definitiva incluirá: (1) su Formulario HC-001, (2) las plantillas que usted completó (Declaración de los hechos, Pedido de reparación y Argumentos) y (3) sus anexos (documentos de respaldo).

⁶⁹ Como se mencionó antes, a menudo este manual utiliza la frase “denegación de la libertad condicional” para referirse en forma conjunta tanto a las denegaciones de la libertad condicional por parte de la Junta como a las revocaciones de la libertad condicional por parte del Gobernador. Señalaremos cualquier información que sea específica para las denegaciones de la Junta frente a las revocaciones por parte del Gobernador.

⁷⁰ Por lo general, debe presentar el Formulario HC-001 si presenta una petición de habeas sin un abogado. (Normas del Tribunal de California, norma 4.551.)

Delineado de su petición de habeas

Esta es una manera de pensar en su petición de habeas: Imagine que está en un tren. Si puede llegar hasta la siguiente estación, su denegación de libertad condicional será revocada. Pero a medida que mira hacia adelante, nota una línea de rocas que bloquean las vías del tren.



Puede pensar que cada roca representa un motivo por el cual se le negó la libertad condicional. Por ejemplo, si la Junta dijo que no tiene discernimiento suficiente, eso representa una roca. Si la Junta dijo que no has hecho suficiente programación, esa es otra roca. Si desea llegar a la estación de trenes, debe retirar todas las rocas de las vías. Si deja una sola roca, no lo logrará.

Entonces, ¿cómo se relaciona esto con su petición de habeas? Si desea ganar su petición de habeas, debe probar que cada motivo por el que se le negó la libertad condicional fue ilegal.⁷¹ Si el tribunal considera que incluso un motivo fue

⁷¹ A esto se lo conoce como la norma de “algo de evidencia”. Se aplica si usted argumenta que su denegación de la libertad condicional fue ilegal porque usted no es peligroso (el enfoque de este manual). Sin embargo, es posible que no se aplique a los

legal, el tribunal puede denegar su petición. Por lo tanto, debe cuestionar cada motivo por el cual se le negó la libertad condicional.

I. Cómo comprender por qué le negaron la libertad condicional

El primer paso para impugnar la denegación de su libertad condicional es saber *por qué* se le negó la libertad condicional. Comprender la denegación de su libertad condicional es uno de los pasos más importantes en este proceso. Si desea ganar su petición de habeas, debe probar que *cada* motivo por el que se le negó la libertad condicional fue ilegal. El primer paso consiste en comprender todos los motivos por los cuales se le negó la libertad condicional.

Cómo obtener su transcripción de la audiencia de libertad condicional/decisión de revocación

Es probable que su asesor le proporcione la transcripción de su audiencia de libertad condicional unos 30 días después de la audiencia. De lo contrario, puede solicitarla a su asesor o a la Junta.⁷² Las personas que están fuera de la prisión pueden solicitar las transcripciones de la audiencia de forma gratuita enviando un correo electrónico a la Junta a BPHSuitabilityHearingTrans@cdcr.ca.gov.⁷³ Su solicitud por correo electrónico debe incluir su nombre, número de CDCR y fecha de la audiencia. El solicitante no tiene que explicar quién es o por qué solicita la transcripción.

argumentos referidos a errores de procedimiento en el *proceso* de audiencia de libertad condicional. Este manual no analiza los argumentos procesales.

⁷² Pen. Code, § 3041.5, subd. (a)(4) (“El [candidato a libertad condicional]... tendrá permitido solicitar y recibir un registro estenográfico de todos los procedimientos”); Cal. Code Regs., tit. 15, § 2254.

⁷³ Consulte Pen. Code, § 3042. Las personas que están fuera de la prisión pueden visitar <https://www.cdcr.ca.gov/bph/psh-transcript/> para obtener instrucciones más detalladas sobre cómo solicitar transcripciones de audiencias.

Las transcripciones de las audiencias de libertad condicional generalmente tienen este aspecto en la parte superior:

PAROLE SUITABILITY HEARING	
STATE OF CALIFORNIA	
BOARD OF PAROLE HEARINGS	
In the matter of the Parole Consideration Hearing of:	CDCR Number: [CDCR #]
[NAME]	

[Traducido abajo]

AUDIENCIA DE IDONEIDAD PARA LA LIBERTAD CONDICIONAL	
ESTADO DE CALIFORNIA	
JUNTA DE AUDIENCIAS DE LIBERTAD CONDICIONAL	
En el caso de la Audiencia de consideración de la libertad condicional de:	CDCR número: [CDCR N.º]
[NOMBRE]	

Si el Gobernador revocó el otorgamiento de su libertad condicional, usted debe recibir la decisión por escrito poco después.⁷⁴ Las decisiones de revocación generalmente tienen el siguiente aspecto en la parte superior:

INDETERMINATE SENTENCE PAROLE RELEASE REVIEW (Penal Code Section 3041.2)	
[Name], [CDCR #] First Degree Murder	
AFFIRM:	_____
MODIFY:	_____
REVERSE:	_____ <u>X</u> _____

[Traducido abajo]

REVISIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL CON SENTENCIA INDETERMINADA (Sección 3041.2 del Código Penal)	
[Nombre], [CDCR N.º] Asesinato en primer grado	
AFIRMAR:	_____
MODIFICAR:	_____
REVOCAR:	_____ <u>X</u> _____

Tenga en cuenta que las transcripciones de las audiencias y las decisiones de revocación del Gobernador solo están disponibles actualmente en inglés.

⁷⁴ El Gobernador debe enviarle los motivos de la revocación del otorgamiento de la libertad condicional. (Pen. Code, § 3041.2, subd. (b).) Además, el Gobernador debe informar todas las revocaciones de otorgamientos de libertad condicional a la Legislatura (Const. Cal., art. V, § 8), pero históricamente no los ha puesto a disposición del público en general.

Cómo leer la transcripción de su audiencia de libertad condicional/decisión de revocación

Una vez que tenga la transcripción de su audiencia de libertad condicional, lea todo al menos una vez. El objetivo es refrescar su memoria sobre lo que sucedió durante su audiencia. La transcripción puede recordarle momentos que olvidó o que recuerda de manera diferente.⁷⁵

Leer su transcripción puede despertar emociones difíciles, así que tómese tiempo y espacio mientras la lee. Siempre puede dejarla a un lado, alejarse y volver a ella en otro momento.

⁷⁵ Mientras lee su transcripción, es posible que haya partes que considere incorrectas. Desafortunadamente, el tribunal probablemente tomará la transcripción como un reflejo preciso de lo que sucedió durante su audiencia de libertad condicional. Por lo tanto, debe escribir su petición de habeas basándose en lo que realmente expresa su transcripción, no en lo que cree que *debería* decir.

Cómo identificar los motivos por los que se le negó la libertad condicional

Ha leído toda la transcripción de su audiencia de libertad condicional al menos una vez. Ahora llegó el momento de buscar los motivos específicos por los que se le negó la libertad condicional.

Si la Junta le denegó la libertad condicional: Regrese a la sección Decisión de la transcripción de su audiencia de libertad condicional y vuelva a leerla un par de veces más. A medida que lee la sección Decisión, su objetivo será encontrar todos los motivos por los cuales se le negó la libertad condicional.

Cómo encontrar la sección Decisión: La página Índice cerca del comienzo de su transcripción debe indicarle en qué página comienza la sección Decisión. Por ejemplo, en la transcripción que se muestra a continuación, la sección Decisión comienza en la página 53:

INDEX	
	<u>Page</u>
Proceedings	3
Case Factors	23
Pre-Commitment Factors	10
Post-Commitment Factors	30
Parole Plans	43
Closing Statements	47
Recess	52
Decision	53
Adjournment	63
Transcript Certification	64

[Traducido en la página siguiente]

ÍNDICE		<u>Página</u>
Procedimientos		3
Factores del caso		23
Factores previos al delito cometido		10
Factores posteriores al delito cometido		30
Planes para la libertad condicional		43
Declaraciones de cierre		47
Receso		52
Decisión		53
Aplazamiento		63
Certificación de la transcripción		64

La sección Decisión de la transcripción de su audiencia de libertad condicional probablemente se vea de un modo similar a este:

1	CALIFORNIA BOARD OF PAROLE HEARINGS
2	DECISION
3	DEPUTY COMMISSIONER [REDACTED]: We are back on the
4	record.

[Traducido abajo]

1	AUDIENCIAS DE LA JUNTA DE LIBERTAD CONDICIONAL DE CALIFORNIA
2	DECISIÓN
3	SUBCOMISIONADO [editado]: Volvemos al registro.
4	

Si el Gobernador revocó el otorgamiento de la libertad condicional: Lea *todo* el documento de revisión de la decisión redactado por el Gobernador. Luego, busque la sección titulada DECISIÓN y vuelva a leer esa sección un par de veces más. El comienzo de la sección Decisión debe verse de la siguiente manera:

DECISION

After an independent and thorough review, the evidence establishes that [REDACTED] is not suitable for parole and cannot be safely released from prison at this time. [REDACTED] currently poses an unreasonable risk of danger to public safety.

[Traducido abajo]

DECISIÓN

Después de una revisión independiente y exhaustiva, la evidencia establece que [editado] no es idóneo para la libertad condicional y no puede ser liberado de forma segura de la prisión en este momento. [editado] actualmente representa un riesgo de peligro irrazonable para la seguridad pública.

A medida que lea la decisión de la Junta/el Gobernador, su objetivo será encontrar todos los motivos por los cuales se le negó la libertad condicional. A menudo, la Junta/el Gobernador usa ciertos términos o frases para explicar por qué niega la libertad condicional. Esté atento a palabras o frases como estas:

- “agravante”
- “aumenta su riesgo de peligro”
- “lo convierte en una amenaza para la seguridad pública”
- “nexo con la peligrosidad”

Si ve una de estas frases en la decisión, probablemente la Junta/el Gobernador explicó por qué se le negó la libertad condicional. Por ejemplo:

Si la Junta/el Gobernador expresó algo como...	En inglés	En ese caso, es probable que se le haya negado la libertad condicional debido a su...
“Sus antecedentes penales son agravantes”.	“Your criminal history is aggravating.”	Antecedentes/registros penales
“Ha tenido una conducta indebida grave mientras se encontraba encarcelado, por lo que eso es agravante”.	“You’ve had serious misconduct while incarcerated, so that’s aggravating.”	Registro disciplinario de la prisión
“No tiene conciencia de los factores causales que lo llevaron a cometer el delito”.	“He lacks self-awareness of the causative factors that led him to commit the crime.”	Discernimiento/compreensión
“Su salud mental aumenta su peligrosidad”.	“Your mental health increases your dangerousness.”	Salud mental
“Su consumo de sustancias lo convierte en una amenaza para la seguridad pública”.	“Your substance use makes you a threat to public safety.”	Consumo de sustancias
“No posee las habilidades adecuadas para afrontar problemas, lo que la convierte en un riesgo para la seguridad pública”.	“She doesn’t have appropriate coping skills, which makes her a risk to public safety.”	Habilidades para afrontar problemas
“No tiene planes realistas para su liberación, lo que crea un nexo con la peligrosidad actual”.	“You don’t have realistic release plans, which creates a nexus to current dangerousness.”	Planes para la liberación

La Junta/el Gobernador no siempre usará las frases mencionadas antes. También debe prestar atención a cualquier otra cosa negativa que haya manifestado en su decisión. Esos también podrían ser motivos por los cuales le negaron la libertad condicional. Por ejemplo:

Si la Junta / el Gobernador expresó...	En inglés	En ese caso, es posible que se le haya negado la libertad condicional debido a su...
“Continúa proyectando la culpa en otros y minimizando su rol en el delito”.	“He continues to shift blame and minimize his role in the crime.”	Responsabilidad
“No muestra remordimiento por el daño que ha causado a otros”.	“You show no remorse for the harm you’ve caused others.”	Remordimiento
“Tenía antecedentes sociales inestables antes de ser encarcelado”.	“You had an unstable social history before incarceration.”	Antecedentes sociales inestables
“Sus acciones en el delito fueron imprudentes y deplorables, lo que demuestra una total indiferencia por la vida de la víctima”.	“His actions in the crime were reckless and deplorable, demonstrating a total disregard for the life of the victim.”	Delitos contra la vida
“Aún le falta programación relevante”.	“You’re still lacking relevant programming.”	Programación en prisión
“Encontramos que su versión del delito sigue sin ser creíble”.	“We find that your version of the crime continues to lack credibility.”	Relato de delito contra la vida
“Usted testificó que no cometió este delito, y el Panel considera que sus declaraciones demuestran falta de sinceridad y falta de credibilidad”.	“You testified that you did not commit this crime, and the Panel finds your statements demonstrate a lack of sincerity and a lack of credibility.”	Reclamo de inocencia
“Algo de gran preocupación es que no tuvo un plan de prevención de recaídas”.	“Something of great concern is that you had no relapse prevention plan.”	Plan de prevención de recaídas

A medida que lea la decisión, escriba todos los motivos por los cuales se le negó la libertad condicional. Escriba, para cada motivo, el o los números de página donde lo haya encontrado. Por ejemplo:

Me negaron la libertad condicional debido a mi...	La Junta / el Gobernador habló al respecto en la o las páginas...
Antecedentes penales	76
Discernimiento	78-79
Consumo de sustancias	79 y 81
Registro disciplinario de la prisión	82

Puede anotar todos los motivos de la denegación en la tabla a continuación. Si necesita más espacio, use otra hoja de papel. No enviará estas notas con su petición de habeas. Sin embargo, tener los motivos de la denegación y los números de página en un solo lugar le serán de ayuda cuando escriba sus argumentos. Podrá decir por qué se le negó la libertad condicional y dónde podrá el tribunal encontrar esos motivos en la decisión.

Me negaron la libertad condicional debido a mi...	La Junta / el Gobernador habló al respecto en la o las páginas...

II. Cómo redactar su Declaración de los hechos

Ha descubierto todos los motivos por los cuales se le negó la libertad condicional. Ahora ya está listo para comenzar a escribir su petición de habeas. La primera sección que escribiremos será la **Declaración de los hechos**. La Declaración de los hechos le brinda al tribunal la información básica sobre la denegación de la libertad condicional. Aquí *no* es donde usted argumenta que la denegación fue ilegal, lo hará más adelante en sus argumentos. Su Declaración de los hechos debe incluir:

- ☐ La **fecha** de su audiencia de libertad condicional
- ☐ Si la Junta le denegó la libertad condicional: La **duración de la denegación** (por cuántos años la Junta le negó la libertad condicional)
- ☐ Si el Gobernador revocó el otorgamiento de la libertad condicional: La **fecha** en la que el Gobernador revocó el otorgamiento de la libertad condicional
- ☐ Los **motivos** por los cuales la Junta o el Gobernador le negaron la libertad condicional (no discuta por qué estos motivos fueron incorrectos)
- ☐ Su **conducta** en prisión (programas, trabajo/educación, disciplina, etc.)

Hemos incluido una plantilla de Declaración de los hechos al final de este capítulo:

- Si la Junta le niega la libertad condicional, use la plantilla de Declaración de los hechos con el símbolo ▲ en la esquina inferior izquierda
- Si el Gobernador revocó el otorgamiento, use la plantilla con el ◆ símbolo en la esquina inferior izquierda

La plantilla Declaración de los hechos tiene espacios para que los complete y casillas para que marque basándose en los hechos de su caso, como se muestra en el ejemplo a continuación:⁷⁶

Time in Prison

Petitioner has been in prison since 1998 (Year).

Positive Conduct in Prison

While in prison, Petitioner has participated in (*check all that apply*):

- | | |
|--|--|
| ☒ Prison Programming | ☒ Employment / Vocational / Job Training |
| ☒ Education | ☐ Volunteer Work |

[Traducido abajo]

Tiempo Encarcelado(a)

Peticionario(a) ha estado encarcelado(a) desde 1998 (año)

Buen Comportamiento en la Prisión

- | | |
|---|--|
| ☒ Programación Carcelaria | ☒ Entrenamiento de Empleo / Vocación / Trabajo |
| ☒ Educación | ☐ Servicio Voluntario |

⁷⁶ Es posible que note que las plantillas lo llaman “Peticionario”. Esto se debe a que “Peticionario” es el término legal para la persona que presenta la petición de habeas (usted).

III. Cómo escribir su Pedido de reparación

El **Pedido de reparación** es donde usted dice lo que quiere que haga el tribunal. Por ejemplo, si la Junta le denegó la libertad condicional, puede solicitarle al tribunal que “anule” (cancele/derogue) su denegación y le dé una nueva audiencia de libertad condicional. Si el Gobernador revocó el otorgamiento de libertad condicional, puede solicitar al tribunal que anule la decisión del Gobernador y “restituya” (vuelva a aplicar) el otorgamiento de libertad condicional. Su Pedido de reparación también debe solicitarle al tribunal que le designe un abogado y “otorgue cualquier otra reparación necesaria para promover los fines de la justicia”. Esto le pide al tribunal que ordene cualquier otra reparación que requiera la justicia; también le permite solicitar una reparación más específica más adelante.

Hemos incluido una plantilla de Pedido de reparación al final de este capítulo.

- Si la Junta le denegó la libertad condicional, use la plantilla Pedido de reparación con el ● símbolo en la esquina inferior izquierda
- Si el Gobernador revocó el otorgamiento, use la plantilla con el * símbolo en la esquina inferior izquierda

La plantilla Pedido de reparación tiene espacios para que escriba la fecha y firme con su nombre, como se muestra en el ejemplo a continuación:

5. Grant all other relief necessary to promote the ends of justice.	
Dated: <u>February 18, 2025</u>	Respectfully submitted,
	<u>Jane Doe</u> Petitioner Signature
	<u>Jane Doe</u> Petitioner Name

[Traducido abajo]

5. Otorgue todas las demás medidas de reparación necesarias para promover los fines de la justicia.	
Fecha: <u>18 de febrero de 2025</u>	Respetuosamente presentado,
	<u>Jane Doe</u> Firma del Peticionario
	<u>Jane Doe</u> Nombre del Peticionario

IV. Cómo escribir sus argumentos

En su Declaración de los hechos, usted le dijo al tribunal por qué le negaron la libertad condicional. Ahora, ha llegado el momento de explicar por qué la denegación de su libertad condicional fue *ilegal*. Lo hará escribiendo los **argumentos** por los cuales cada motivo de denegación de libertad condicional fue ilegal.

¿Qué hace que un motivo de denegación de libertad condicional sea ilegal?

Es ilegal negar la libertad condicional por algo que no está relacionado con que usted sea actualmente peligroso.⁷⁷ Por ejemplo, sería *ilegal* negarle la libertad condicional porque le gustan las manzanas. Esto se debe a que el hecho de que le gusten las manzanas no tiene nada que ver con ser peligroso. Por otra parte, probablemente sería *legal* negarle a alguien la libertad condicional si golpeó a alguien ayer. Si golpearon a alguien ayer, es probable que todavía sean peligrosos hoy.

Si el motivo de la denegación **NO** está relacionado con el hecho de que usted sea peligroso hoy, ese motivo para la denegación es **ILEGAL**.

Debe convencer al tribunal de que *todos* los motivos por los que se le negó la libertad condicional fueron ilegales. Dicho de otro modo, debe argumentar que *ninguno* de los motivos por los cuales se le negó la libertad condicional se relacionó con el hecho de que usted fuera peligroso. Para hacerlo, debe escribir argumentos sobre cada motivo. Cada argumento generalmente dirá: “Este motivo de denegación fue ilegal porque no se relaciona con el hecho de que sea peligroso hoy”.

⁷⁷ Consulte *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1221 (la libertad condicional solo puede ser denegada si la persona “*continúa* representando un riesgo irrazonable para la seguridad pública”). **Apéndice B: En leyes relevantes** se enumeran ejemplos de motivos para la denegación que los tribunales han dicho que son legales como opuestos a ilegales.

Plantilla de argumentos

Hemos incluido una plantilla de argumentos al final de este capítulo. No tiene que usar las plantillas, pero pueden ayudarlo a escribir sus propios argumentos. Puede copiar las partes de las plantillas que sean apropiadas para su caso. Si algo de la plantilla no se aplica a su caso, no lo incluya. Tenga en cuenta también que es posible que algunas de las leyes mencionadas en las plantillas hayan sido modificadas.

La siguiente tabla puede ayudarlo a elegir qué argumentos de la plantilla debe ver basándose en los motivos específicos por los cuales se le negó la libertad condicional.

Si le negaron la libertad condicional debido a...	Observe la plantilla con este título: ⁷⁸	Título en inglés
Sus antecedentes / registros penales	<u>Los antecedentes penales estáticos del Peticionario no constituyen evidencia de peligrosidad actual</u>	<u>Petitioner's static criminal history is not evidence of current dangerousness</u>
La naturaleza del delito contra la vida	<u>El delito contra la vida no constituye evidencia de la peligrosidad actual a la luz del historial posterior a la condena del Peticionario</u>	<u>The life crime is not evidence of current dangerousness in light of Petitioner's post-conviction record</u>
Su consumo de sustancias en el pasado	<u>El consumo de sustancias del Peticionario en el pasado no constituye evidencia de la peligrosidad actual</u>	<u>Petitioner's past substance use is not evidence of current dangerousness</u>

⁷⁸ Notará que las plantillas lo llaman “Peticionario”. Esto se debe a que “Peticionario” es el término legal para la persona que presenta la petición de habeas (usted).

Si le negaron la libertad condicional debido a...	Observe la plantilla con este título: ⁷⁸	Título en inglés
Otras cosas de su pasado que usted no puede cambiar (por ejemplo, sus antecedentes sociales)	<u>Los factores estáticos en el caso del Peticionario no constituyen evidencia de la peligrosidad actual</u>	<u>The static factors in Petitioner's case are not evidence of current dangerousness</u>
Su registro disciplinario en prisión	<u>El registro disciplinario del Peticionario no constituye evidencia de la peligrosidad actual</u>	<u>Petitioner's disciplinary record is not evidence of current dangerousness</u>
Su programación de autoayuda	<u>El Peticionario ha tomado la suficiente programación de autoayuda en la prisión</u>	<u>Petitioner has taken sufficient self-help programming in prison</u>
Su discernimiento o remordimiento	<u>El Peticionario tiene el suficiente discernimiento y remordimiento</u>	<u>Petitioner has sufficient insight and remorse</u>
Qué tan recientemente aceptó la responsabilidad o mostró remordimiento	<u>La Junta no puede negar la libertad condicional en función del momento o la duración de la responsabilidad o el remordimiento del Peticionario</u>	<u>The Board cannot deny parole based on the timing or duration of Petitioner's accountability or remorse</u>
La Junta no cree que usted sea inocente del delito contra la vida	<u>La Junta denegó ilegalmente la libertad condicional en función del reclamo de inocencia del Peticionario</u>	<u>The Board unlawfully denied parole based on Petitioner's innocence claim</u>

Si le negaron la libertad condicional debido a...	Observe la plantilla con este título: ⁷⁸	Título en inglés
La Junta no cree su versión del delito contra la vida	<u>El relato del delito contra la vida del Peticionario no constituye evidencia de la peligrosidad actual</u>	<u>Petitioner's account of the life crime is not evidence of current dangerousness</u>
La Junta no está considerando su elegibilidad para la libertad condicional juvenil	<u>La Junta no dio "gran peso" a los factores de libertad condicional juvenil del Peticionario</u>	<u>The Board failed to give "great weight" to Petitioner's youth parole factors</u>
La Junta no está considerando su elegibilidad para la libertad condicional como adulto mayor	<u>La Junta no dio una "consideración especial" a los factores de libertad condicional como adulto mayor del Peticionario</u>	<u>The Board failed to give "special consideration" to Petitioner's elderly parole factors</u>

Reclamo de inocencia como opuesto a un relato diferente del delito

- Si usted es completamente inocente del delito contra la vida, entonces tiene un reclamo de inocencia. Si la Junta no creyó en su reclamo de inocencia, debe utilizar la plantilla de argumento titulada “La Junta negó ilegalmente la libertad condicional basándose en el reclamo de inocencia del Peticionario”.
- Algunas personas no son completamente inocentes del delito contra la vida, pero su versión de lo que sucedió es distinta de la versión por la que fueron condenados (o es diferente de lo que aparece escrito en el Informe del Oficial de libertad condicional o en la opinión del Tribunal de Apelaciones). Por ejemplo, imagine que Jonatán fue condenado por el asesinato intencional de una persona. Jonatán admite haberle disparado a la víctima, pero afirma que fue un accidente. Jonatán no es completamente inocente del delito, pero su relato de lo sucedido es diferente de lo que consta en el registro oficial del delito. Si la Junta no creyera en la versión de lo sucedido que dio Jonatán, Jonatán usaría la plantilla de argumento titulada “El relato del delito contra la vida del Peticionario no constituye evidencia de la peligrosidad actual”.

ADVERTENCIA: Si tiene un **reclamo de inocencia**, le recomendamos encarecidamente que NO hable sobre el delito contra la vida en su petición de habeas sin hablar con un abogado. Analizar el delito en su petición de habeas puede perjudicar su reclamo de inocencia ante el tribunal y en futuras audiencias de libertad condicional.

NOTA: Le hemos proporcionado traducciones al español de cada plantilla para que sepa lo que dice cada una. Sin embargo, debe completar y enviar la versión en inglés de cualquier plantilla que planee presentar ante el tribunal.

Cómo redactar argumentos sin plantilla

Nuestras plantillas de argumentos abordan algunos motivos comunes por los cuales se le niega la libertad condicional a las personas. Sin embargo, no cubren *todos* los motivos por los cuales se le podría haber negado la libertad condicional. Debe escribir sus propios argumentos si la Junta o el Gobernador le niegan la libertad condicional por otros motivos. Recuerde que debe presentar argumentos contra *cada* motivo por el cual se le negó la libertad condicional. En general, cada argumento debe:

- ☐ Indicar el **motivo** por el cual la Junta/el Gobernador le negó la libertad condicional, con el o los **números de página** en las que la Junta/el Gobernador indicó ese motivo.

Ejemplo: “La Junta denegó la libertad condicional debido a los planes para la liberación del Peticionario, como se observa en la página 76 de la transcripción de la audiencia”.

- ☐ Explique **por qué** ese motivo fue ilegal y **no tenía relación con que usted fuera actualmente peligroso**. Debe **citar** (referirse a) partes de su expediente de la audiencia de libertad condicional o archivo de prisión que respalden su punto.

Ejemplo: “Fue ilegal denegar la libertad condicional en función de los planes para la liberación del Peticionario. El psicólogo dijo que los planes del Peticionario son realistas en la página 10 de la Evaluación Integral de Riesgos. El Peticionario también tiene cartas de tres programas de vivienda y un trabajo, como se analizó en la página 35 de la transcripción de la audiencia. Debido a que los planes para la liberación del Peticionario son concretos y realistas, no demuestran que el Peticionario sea actualmente peligroso”.

- Cite cualquier ley o caso que respalde su argumento.⁷⁹

Ejemplo: “La Junta puede considerar los planes para la liberación de un candidato a la libertad condicional. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (d)(8)). Sin embargo, “Para calificar como ‘realista’, no es necesario que un plan sea riguroso”. (*In re Powell* (2010) 188 Cal.App.4th 1530, 1543.)”

Usted **NO** realizar ningún ataque personal a la Junta, al Fiscal de Distrito o a las víctimas/sobrevivientes en sus argumentos. Debe centrarse en explicar por qué se le negó la libertad condicional y por qué esos motivos fueron ilegales.

Una vez que haya terminado de escribir sus argumentos, pídale a una o dos personas en las que confíe que los revisen por usted. ¿Tienen sentido sus argumentos para ellos? ¿Qué preguntas tienen después de haber leído sus argumentos? ¿Hay algo que podría hacer que sus argumentos sean más claros? Puede ser muy útil obtener la perspectiva de otra persona porque, a menudo, ellos ven cosas que podemos omitir mientras escribimos.

Una nota sobre el uso de la IA: Algunas personas fuera de la prisión usan herramientas de inteligencia artificial (IA), como ChatGPT, que los ayudan a escribir cosas. Sin embargo, se sabe que estas herramientas citan casos judiciales falsos y leyes incorrectas. Por lo tanto, no debe confiar en ellos para que escriban sus argumentos.

⁷⁹ **Apéndice B: En leyes relevantes** se incluye una lista de casos que podrían ser útiles.

V. Recopilación de sus Anexos (documentos de respaldo)

Ya ha escrito sus argumentos. Ahora, ha llegado el momento de reunir documentos que ayuden a probar sus argumentos. Se los conoce como “**anexos**”. Usted enviará por correo al tribunal sus anexos probatorios junto con su petición de habeas. Debe enviar *copias* de cualquier documento que utilice como anexo (conservando los originales) porque el tribunal podría no devolvérselos.

Qué incluir como anexos probatorios

Usted debe incluir copias de estos documentos como anexos probatorios:

- ☐ la transcripción de la audiencia de libertad condicional;
- ☐ la Evaluación integral de riesgos de su audiencia de libertad condicional.
- ☐ la decisión de revocación del Gobernador (si el otorgamiento fue revocado);
- ☐ cualquier otro documento que haya citado en sus argumentos. En general, deben ser documentos que ya existían cuando tuvo su audiencia de libertad condicional. Su petición de habeas es acerca de la denegación o la revocación de la libertad condicional, por lo que las cosas que sucedieron después no son generalmente relevantes.

Puede incluir más anexos probatorios, aunque no es necesario que lo haga. Algunos anexos pueden perjudicar su caso, así que tenga cuidado con lo que incluye si no ha hablado con un abogado. Solo debe incluir anexos que respalden directamente sus argumentos. Estos son algunos ejemplos de anexos que podrían respaldar argumentos específicos:

Argumento	Anexos probatorios que podrían respaldar este argumento
El Peticionario ha abordado sus problemas pasados de consumo de sustancias	Certificados de AA, NA u otros programas de consumo de sustancias
El Peticionario ha abordado su pensamiento criminal del pasado	Certificados de programas sobre pensamiento criminal

Argumento	Anexos probatorios que podrían respaldar este argumento
El Peticionario ha tomado programas de autoayuda suficientes	Certificados de programa; cartas de apoyo de voluntarios y/o facilitadores del programa
El Peticionario acata las normas	Informes de trabajo positivos y cronos laudatorios
El Peticionario tiene planes realistas para su liberación	Planes para la liberación; cartas de oferta de programas de vivienda y empleos de transición
El Peticionario tiene discernimiento y remordimiento	Declaraciones de discernimiento; cartas de remordimiento

Cómo organizar sus anexos probatorios

Una vez que ha elegido qué anexos presentar, es hora de organizarlos para el tribunal. Primero, asigne a cada anexo una letra o un número (“Anexo A”, “Anexo B”, etc.). Luego, haga una lista en la que indicará al tribunal qué es cada anexo.

Por ejemplo:

Anexo A. Transcripción de la audiencia de idoneidad para la libertad condicional, de fecha 2 de enero de 2025

Anexo B. Evaluación integral de riesgos, de fecha 1 de septiembre de 2024

Anexo C. Decisión de revocación del Gobernador, de fecha 17 de mayo de 2025

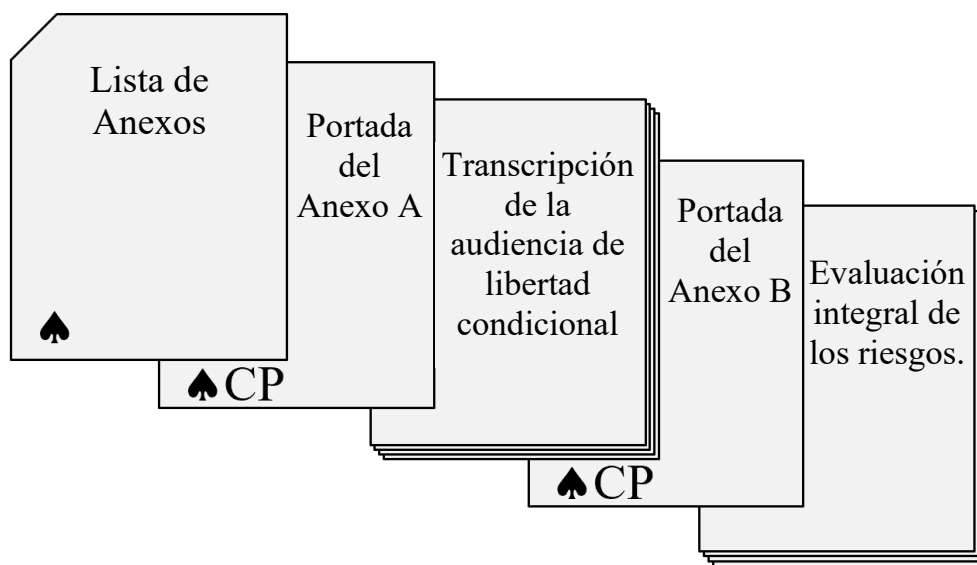
Si decide presentar los documentos que utilizó en su audiencia de libertad condicional, puede ponerlos todos en un solo anexo. Por ejemplo, puede colocar un certificado de AA, un certificado de NA y una carta de oferta de trabajo en un anexo llamado:

Anexo D. Documentos de la audiencia de idoneidad para la libertad condicional

Hemos incluido una plantilla de **Lista de anexos** al final de este capítulo (♠ símbolo en la esquina inferior izquierda). Puede completar los espacios en blanco basándose en sus propios anexos. Si tiene más de cinco anexos, debe sumar más líneas.

También hemos incluido plantillas de **páginas de portada** al final de este capítulo (símbolo ♠CP en la esquina inferior izquierda). Cada anexo debe tener su propia portada. En cada portada, escriba el nombre del anexo y la cantidad de páginas del anexo.

Cuando haya terminado con los pasos anteriores, es hora de ordenar todos los documentos de los anexos. Su lista de Anexos va primero, seguida de su primera portada y anexo, luego su segunda portada y anexo, etc. Por ejemplo:



VI. Cómo completar el Formulario HC-001: Petición de Orden de Habeas Corpus

El paso final de redactar su petición de habeas consiste en completar el *Formulario HC-001: Petición de Orden de Habeas Corpus*. El HC-001 es el formulario oficial que debe usar para presentar una petición de habeas ante un tribunal estatal de California. Esta sección le da algunos consejos para completar el formulario. Hemos incluido una copia en blanco del formulario para que lo complete usted mismo. Su biblioteca legal también debe tener copias del formulario. Tenga en cuenta lo siguiente:

- Estos consejos fueron escritos para ayudarlo a completar el Formulario HC-001 si usted está impugnando una **denegación o revocación de libertad condicional**. El HC-001 también se utiliza para otros tipos de cuestionamientos legales, como impugnación de condenas, sentencias o medidas disciplinarias en prisión. Sin embargo, estos consejos no le ayudarán a impugnar esos otros problemas.⁸⁰
- Estos consejos sirven a la hora de presentar una petición de habeas ante un **tribunal superior** (juzgado a nivel del condado), que generalmente es donde se presenta una petición de habeas por primera vez.⁸¹
- Estos consejos se basan en la versión del 1 de septiembre de 2024 del Formulario HC-001. (La fecha de la versión aparece escrita en la esquina inferior izquierda del formulario). Estos consejos **pueden estar desactualizados** si el formulario fue actualizado con posterioridad a esa fecha.

⁸⁰ Para obtener orientación general sobre la presentación de peticiones de habeas, consulte la guía de Prison Law Office (Oficina de Derecho Penitenciario) titulada *Pedidos de Orden de Habeas Corpus ante el Tribunal del estado*.

⁸¹ **Capítulo Cinco: La presentación ante el Tribunal de Apelaciones** explica cómo completar el Formulario HC-001 para el tribunal de apelaciones después de una denegación del tribunal superior.

- Si el Gobernador revocó el otorgamiento de la libertad condicional, sus respuestas en el Formulario HC-001 deben referirse a la **revocación de su libertad condicional**, no a la denegación de la libertad condicional.
- Si hay una pregunta en el Formulario HC-001 para la que no conoce la respuesta, puede escribir “**No sé**”.
- Seguir estos consejos **no garantiza** que su petición de habeas sea legal u objetivamente correcta o suficiente. Algunos de los consejos de esta sección **pueden no ser apropiados** para su situación específica. Estos consejos no sustituyen la consulta con un abogado.

Este capítulo contiene tres documentos para ayudarle a completar el Formulario HC-001:

- 1) **Consejos para el formulario hc-001 (español)**. Nuestros consejos para completar el Formulario HC-001, traducido en español. Lea este documento para entender lo que dice el Formulario y nuestros consejos sobre cómo completarlo.
- 2) **Consejos para el formulario HC-001 (inglés)**. Nuestros consejos para completar el Formulario HC-001 en inglés. Utilice este documento para responder a las preguntas del Formulario HC-001 en inglés.
- 3) **Formulario HC-001 en blanco (inglés)**. Complete este formulario en inglés y preséntelo ante el tribunal junto con el resto de su petición de habeas.

CONSEJOS PARA EL FORMULARIO HC-001 (ESPAÑOL)

NOTA: Le hemos proporcionado una traducción al español del Formulario HC-001 para que sepa qué es lo que dice el formulario. Sin embargo, **debe completar y presentar la versión en inglés del formulario ante el tribunal.**

Nombre: [Su nombre], Peticionario in Pro Per
Dirección: [Nombre y dirección de la prisión en la que se encuentra]

CDCR o número de identificación: [Su número de CDCR]

Clave

Itálicas = palabras que puede copiar palabra por palabra, según corresponda para su caso

[Corchetes] = Respuestas que son específicas para su caso

HC-001

Tribunal Superior de California
Condado de [Condado en el que fue condenado]

(Tribunal)

[Su nombre]

Peticionario

V.

Audiencias de la Junta de Libertad Condicional y [Director de la prisión en la que se encuentra]

Demandado

N.º

(Debe ser proporcionado por el Secretario del Tribunal)

Nota: Si está impugnando la decisión del Gobernador que revoca el otorgamiento de la libertad condicional, entonces el **Demandado** será el Gobernador de California (no la Junta de Audiencias de Libertad Condicional) y el Director de la prisión en la que se

INSTRUCCIONES: LEA ATENTAMENTE

- Si está impugnando una orden por delito cometido o una condena o sentencia penal y presenta esta petición ante el tribunal superior, debe presentarla en el condado que expidió la orden.
- Si está impugnando las condiciones de su reclusión y presenta esta petición ante el tribunal superior, debe presentarla en el condado en el que se encuentra en reclusión.

- a. Lea todo el formulario *antes* de responder cualquier pregunta.
- b. Esta petición debe escribirse claramente en letra manuscrita, en tinta o a máquina. Debe tener cuidado para asegurarse de que todas las respuestas sean verdaderas y correctas. Debido a que la petición incluye una verificación, la realización de una declaración que usted sabe que es falsa puede derivar en una condena por perjurio.
- c. Responda todas las preguntas que correspondan en los espacios correspondientes. Si necesita espacio adicional, agregue una página adicional e indique que su respuesta “continúa en la página adicional”.
- d. Si presenta esta petición ante el tribunal superior, solo debe presentar el original, a menos que las normas locales exijan copias adicionales. Muchos tribunales requieren más copias.
- e. Si presenta esta petición ante el Tribunal de Apelaciones, presente el original de la petición y un conjunto de documentos de respaldo.
- f. Si presenta esta petición ante la Corte Suprema de California, presente el original y 10 copias de la petición y, si están agrupados por separado, un original y 2 copias de cualquier documento de respaldo.
- g. Notifique al Secretario del Tribunal por escrito si cambia su dirección después de presentar su petición.

Aprobado por el Consejo Judicial de California para su uso en virtud de las normas 4.551 (según enmienda del 1 de enero de 2024) y 8.380 (según enmienda del 1 de enero de 2020) de las Normas del Tribunal de California. Las enmiendas posteriores a la norma 8.380 pueden modificar la cantidad de copias que debe entregarse a la Corte Suprema y a la Corte de Apelaciones.

Esta petición se refiere a:

- ☐ Una condena ☒ Libertad condicional ☐ Una violación de la Ley de Justicia Racial en virtud de la sección 745(a) del Código Penal
- ☐ Una sentencia ☐ Créditos
- ☐ Condiciones en la cárcel o prisión ☐ Disciplina penitenciaria
- ☐ Otro (*especifique*): _____

1. Su nombre: [Su nombre]

2. a. ¿Dónde está encarcelado? [Nombre de la prisión en la que se encuentra]

b. Si no está encarcelado, ¿está en libertad supervisada, como libertad en suspenso, libertad condicional, supervisión obligatoria o supervisión comunitaria posterior a la liberación?

☐ Sí (*especifique*):

☐ No

3. ¿Por qué está bajo custodia o en libertad supervisada? ☒ Condena penal ☐ Compromiso civil

Responda desde el punto a hasta el punto i lo mejor que pueda.

a. Indique el motivo del delito civil cometido o, en caso de tratarse de una condena penal, indique la naturaleza del delito y los agravantes (por ejemplo, “robo con uso de arma letal”).

[Delitos/agravantes que llevaron a su sentencia a prisión (por ejemplo, asesinato en primer grado y uso de arma de fuego)]

b. Secciones del Código Penal o de otros códigos: [Leyes bajo las que fue condenado y sentenciado, como PC 187 y 12022.5]

c. Nombre y lugar de la sentencia o tribunal responsable:

[Nombre y dirección del tribunal donde fue condenado y sentenciado]

d. Número de caso: [Número asignado a su caso penal original]

e. Fecha en la que fue condenado o comprometido: [Fecha en la que fue condenado]

f. Fecha de la sentencia/Fecha del fallo: [Fecha en la que fue sentenciado a prisión]

g. Duración de la sentencia: [Condena actual a prisión (por ejemplo, de 25 a cadena perpetua)]

h. ¿Cuándo espera ser liberado? [Su fecha prevista de libertad. Puede escribir “No lo sé”.]

i. ¿Estuvo representado por un abogado en el tribunal de primera instancia? ☐ Sí ☐ No *Si la respuesta es sí, indique el nombre y la dirección del abogado:*

[Marque si tuvo un abogado cuando fue condenado originalmente. Si lo tuvo, escriba el nombre y la dirección de su abogado]

4. ¿Cuál fue la ÚLTIMA declaración que ingresó? (*Marque una opción*): [Marque cómo se declaró antes de ser condenado]

☐ No culpable ☐ Culpable ☐ Nolo contendere ☐ Otro: _____

5. Si se declaró no culpable, ¿qué tipo de juicio tuvo? [Si fue condenado después de un juicio, marque qué tipo de juicio tuvo (con o sin jurado). Si no tuvo un juicio (por ejemplo, si se declaró culpable), puede dejarlo en blanco]

☐ Jurado ☐ Juez, sin juicio por jurado ☐ Presentado en el expediente ☐ A la espera del juicio

6. RECLAMOS DE REPARACIÓN

Reclamo 1: Indique brevemente su reclamo de reparación. A modo de ejemplo, “El tribunal de primera instancia impuso un agravante ilegal” o “un perito violó la Ley de Justicia Racial”. *(Si tiene reclamos adicionales de reparación, use una página separada para cada reclamo. Indique el reclamo 2 en la página 4. Para reclamos adicionales, haga copias de la página 4 y numere los reclamos adicionales en orden).*

La denegación de la libertad condicional del Peticionario fue ilegal porque no hay pruebas de que el Peticionario sea actualmente peligroso. (In re Rosenkrantz (2002) 29 Cal.4th 616, 676–77 [“El debido proceso legal exige que la[s] decisión[es] [de libertad condicional] esté[n] respaldada[s] por alguna evidencia que conste en los registros”].)

a. Datos de respaldo:

Cuenta su historia brevemente sin citar casos o leyes. Si está impugnando la legalidad de su condena, describa los hechos en los que se basa su condena. *De ser necesario, adjunte páginas adicionales.*

PRECAUCIÓN: Debe indicar hechos, no conclusiones. Por ejemplo, si reclama la incompetencia de un abogado, debe indicar hechos que establezcan específicamente lo que su abogado hizo o no hizo y cómo eso afectó su juicio. El hecho de no alegar suficientes hechos dará lugar a la denegación de su petición.

(Consulte *In re Swain* (1949) 34 Cal.2d 300, 304.) Una regla general a seguir es *quién* hizo exactamente *qué* para violar sus derechos y en *qué* momento (*cuándo*) o lugar (*dónde*).

Si la Junta le denegó la libertad condicional

El Peticionario tuvo una audiencia de libertad condicional el [Fecha de la audiencia]. Se le negó la libertad condicional al Peticionario durante [3, 5, 7, 10 o 15] años. Continúa en la página adjunta titulada “Declaración de los hechos”.

Si el Gobernador revocó el otorgamiento de la libertad condicional

El Peticionario tuvo una audiencia de libertad condicional el [Fecha de la audiencia]. El Gobernador revocó el otorgamiento de la libertad condicional del Peticionario el [Fecha de la revocación]. Continúa en la página adjunta titulada “Declaración de los hechos”.

b. Documentos de respaldo:

Adjunte declaraciones, registros relevantes, transcripciones u otros documentos que respalden su reclamo. (Consulte *People v. Duvall* (1995) 9 Cal.4th 464, 474.)

Consulte la página adjunta titulada “Lista de anexos” y los anexos adjuntos.

c. Casos de respaldo, normas u otra autoridad (*opcional*):

(Analice brevemente o enumere, por nombre y cita, los casos u otras autoridades que considere relevantes para su reclamo. De ser necesario, adjunte una página adicional).

Const. de Cal., art. I, sección 7; Código Penal, sección 3041; Código de Reglamentaciones de California, título 15, sección 2402. Continúa en las páginas adjuntas bajo el título “Argumento”.

[illegible][illegible][illegible][illegible]

Para las preguntas 7 y 8, marque si apeló su condena o sentencia en el Tribunal de Apelaciones o en la Corte Suprema de California. Si lo hizo, debe responder las preguntas de seguimiento.

HC-001

7. ¿Apeló la condena, sentencia o compromiso? ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es sí, proporcione la siguiente información:

- a. Nombre del tribunal (“Tribunal de Apelaciones” o “División de Apelaciones del Tribunal Superior”):
- b. Resultado: _____ c. Fecha de la decisión: _____
- d. Número de caso o cita de opinión, si se conoce: _____
- e. Todos los problemas planteados: (1) _____
(2) _____
(3) _____
- f. ¿Estuvo representado por un abogado en la apelación? ☐ Sí ☐ No Si la respuesta es sí, indique el nombre y la dirección del abogado, si la conoce: _____

8. ¿Solicitó una revisión en la Corte Suprema de California? ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es sí, proporcione la siguiente información:

- a. Resultado: _____ b. Fecha de la decisión: _____
- c. Número de caso o cita de opinión, si se conoce: _____
- d. Todos los problemas planteados: (1) _____
(2) _____
(3) _____

9. Si su petición presenta un reclamo con respecto a su condena, sentencia o delito cometido que usted o su abogado no presentaron en una apelación, explique por qué no se presentó el reclamo en apelación (consulte *In re Dixon* (1953) 41 Cal.2d 756, 759):

No aplicable. Esta petición es sobre la denegación de mi libertad condicional.

10. Revisión administrativa:

- a. Si su petición se refiere a condiciones de reclusión u otros reclamos para los cuales existen recursos administrativos, el hecho de no agotar los recursos administrativos puede dar lugar a la denegación de su petición, incluso cuando, de otro modo, sea meritorio. (Consulte *in re Dexier* (1979) 25 Cal.3d 921, 925.) Explique qué revisión administrativa buscó o explique por qué no buscó tal revisión:

No hay recursos administrativos que agotar antes de presentar una petición de habeas que cuestione una denegación de libertad condicional.

- b. ¿Buscó el nivel más alto de revisión administrativa disponible? ☒ Sí ☐ No

Adjunte documentos que demuestren que ha agotado sus recursos administrativos. (Consulte *People v. Duvall* (1995) 9 Cal.4th 464, 474.)

11. Aparte de la apelación directa, ¿ha presentado alguna otra petición, solicitud o moción con respecto a esta condena, sentencia, internamiento o asunto en algún tribunal, incluido este tribunal? (Consulte *In re Clark* (1993) 5 Cal.4th 750, 767-769 e *In re Miller* (1941) 17 Cal.2d 734, 735.)

- ☐ Sí Si la respuesta es sí, continúe con el número 12. ☐ No Si la respuesta es no, pase al número 14.

[Marque ☒ Sí si ya ha impugnado esta denegación de libertad condicional en un tribunal (por ejemplo, si presentó una petición de habeas con respecto a esta denegación en un tribunal superior diferente)]

Solo debe responder las **preguntas 12 y 13** si ya ha presentado algo en un tribunal que impugne esta denegación de libertad condicional. Si nunca ha impugnado esta denegación en un tribunal, puede pasar a la pregunta 14.

HC-001

12. a. (1) Naturaleza del procedimiento (por ejemplo, “petición de Habeas Corpus”): _____
(2) Nombre del tribunal: _____
(3) Resultado (*adjunte la orden o explique por qué no está disponible*): _____
(4) Fecha de la decisión: _____
(5) Número de caso o cita de opinión, si se conoce: _____
(6) Todos los problemas planteados: (a) _____
(b) _____
(c) _____
- b. (1) Naturaleza del procedimiento: _____
(2) Nombre del tribunal: _____
(3) Resultado (*adjunte la orden o explique por qué no está disponible*): _____
(4) Fecha de la decisión: _____
(5) Número de caso o cita de opinión, si se conoce: _____
(6) Todos los problemas planteados: (a) _____
(b) _____
(c) _____
13. Si alguno de los tribunales enumerados en el número 12 realizó una audiencia, indique el nombre del tribunal, la fecha de la audiencia, la naturaleza de la audiencia y el resultado:

14. Explique cualquier retraso en el hallazgo o la presentación de reclamos de reparación y en el planteo de los reclamos en esta petición. (Consulte *In re Robbins* (1998) 18 Cal.4th 770, 780; Pen. Code, § 1473(e).)
[Si han pasado más de 11 meses desde que se le negó la libertad condicional, explique por qué no pudo presentar esta petición de habeas antes]

15. ¿Está actualmente representado por un abogado? ☐ Sí ☒ No Si la respuesta es sí, indique el nombre y la dirección del abogado, si la conoce:
[Si no puede pagar un abogado, puede escribir y expresar que desea que le designen un abogado]

16. ¿Tiene alguna petición, apelación u otro caso en trámite en algún tribunal? ☐ Sí ☐ No
Si la respuesta es sí, explique:
[Marque si tiene alguna otra acción o solicitud actualmente en trámite en algún tribunal (por ejemplo, si está esperando que un tribunal falle con respecto a una petición de nueva sentencia). Si tiene algo frente a un juez en este momento, explique qué es]

17. Si esta petición se hubiera realizado legalmente en un tribunal inferior, indique las circunstancias que justifican una solicitud a este tribunal:
[Si planea presentar esta petición de habeas ante el tribunal superior (juzgado a nivel del condado), puede dejar este espacio en blanco o escribir “No aplicable”]

Las preguntas 18a. a g. son para peticiones de habeas presentadas en virtud de la Ley de Justicia Racial. No es necesario que responda estas preguntas si solo está cuestionando la denegación de su libertad condicional.

-001

18. Responda las siguientes preguntas si plantea un reclamo por violación de la Ley de Justicia Racial en virtud de la sección 745(a) del Código Penal:
- a. Indique cuál de las siguientes opciones se aplica al caso en el que presenta un reclamo por violación de la sección 745(a) del Código penal (*marque todas las opciones que correspondan*):
- (1) ☐ La sentencia no es definitiva (por ejemplo, porque hay una apelación en trámite),
 - (2) ☐ Actualmente está cumpliendo una sentencia en la prisión estatal o en la cárcel del condado en virtud del Código Penal, art. 1170(h), como resultado de una condena por delito grave en la que presenta un reclamo en virtud de la Ley de Justicia Racial.
 - (3) ☐ Esta petición se presentó **el o después del** 1 de enero de 2025, y la sentencia quedó firme para una condena por delito grave el o después del 1 de enero de 2015, o
 - (4) ☐ Esta petición se presenta **el o después** del 1 de enero de 2026, y la sentencia es producto de una condena por un delito grave.
- b. Solicito reparación en función de lo siguiente (*elija todas las opciones que correspondan*):
- (1) ☐ El juez, un abogado, un oficial del orden público, un perito o un miembro del jurado en el caso mostraron un sesgo o animosidad hacia mí debido a mi raza, origen étnico o nacionalidad.
 - (2) ☐ Durante los procedimientos judiciales en el tribunal, el juez, un abogado, un oficial del orden público, un perito o un miembro del jurado utilizaron un lenguaje racialmente discriminatorio con respecto a mi raza, origen étnico o nacionalidad. (Un lenguaje racialmente discriminatorio no incluye transmitir el lenguaje que utiliza otra persona que sea relevante para el caso, ni da una descripción física imparcial y neutral desde el punto de vista racial del sospechoso).
 - (3) ☐ Fui acusado o condenado por un delito más grave que los demandados de otras razas, etnias o nacionalidades que han participado en conductas similares y están en una situación similar, y el proceso judicial buscó u obtuvo condenas con mayor frecuencia por delitos más graves contra personas que comparten mi raza, origen étnico o nacionalidad en el condado en el que solicitaron u obtuvieron las condenas.
 - (4) ☐ Recibí una sentencia más larga o más severa en comparación con otras personas en una situación similar condenadas por el mismo delito y:
 - (a) ☐ Se impusieron con más frecuencia sentencias más largas o más severas por el mismo delito a demandados que comparten mi raza, origen étnico o nacionalidad con respecto a otros en ese condado; y/o
 - (b) ☐ Se impusieron con mayor frecuencia sentencias más largas o más severas por el mismo delito a los demandados en casos con víctimas de una raza, etnia o nacionalidad con respecto a casos con víctimas de otras razas, etnias o nacionalidades en ese condado.
- c. ¿Se basa su reclamo en una declaración o conducta de un juez? ☐ Sí ☐ No
Si la respuesta es sí, indique el nombre del juez: _____
- d. ¿Desea un abogado designado? ☐ Sí ☐ No
Si la respuesta es sí, ¿puede afrontar el gasto de contratar a un abogado? ☐ Sí ☐ No
- e. ¿Solicita permiso para modificar una petición en trámite de orden de habeas corpus con este reclamo? ☐ Sí ☐ No
- (1) Si la respuesta es sí, ¿en qué tribunal se está tramitando su petición? _____
 - (2) Si la respuesta es sí, ¿cuál es el número de caso de su petición en trámite? _____
- f. ¿Solicita la divulgación de evidencia relevante por una posible violación de la sección 745(a) del Código Penal? ☐ Sí ☐ No
- (1) ☐ El tipo de registros o información buscada se describe de la siguiente manera:

 - (2) ☐ El motivo por el cual se necesitan los registros o la información es el siguiente:

g. ¿Está planteando este reclamo por primera vez? ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es no, ¿lo está planteando nuevamente debido a las nuevas pruebas de las que no podría haber tenido conocimiento antes?

(1) ☐ Sí (*explique*):

(1) ☐ No (*explique*):

Si necesita espacio adicional para contestar alguna pregunta con respecto a esta petición, agregue una página adicional e indique que su respuesta “continúa en la página adicional”.

Yo, el abajo firmante, digo lo siguiente: Soy el peticionario en esta acción. Declaro bajo pena de perjurio en virtud de las leyes del estado de California que las acusaciones y declaraciones anteriores son verdaderas y correctas, excepto en lo que respecta a los asuntos que se establecen según mi leal saber y entender y, en lo que respecta a tales asuntos, considero que son verdaderos.

Fecha: [Fecha de hoy]

▶ [Su firma]
(FIRMA DEL PETICIONARIO)

Algunos consejos finales

- Hemos incluido una **portada** adicional (página 1) del Formulario HC-001 para que la complete. También hemos incluido una plantilla **de Carta al Secretario del Tribunal** (≅ símbolo en la esquina inferior izquierda) para que la complete y envíe por correo al tribunal con su petición de habeas. La carta le solicita al empleado que selle, coloque el número de caso y la fecha de presentación en la portada adicional y se la envíe de regreso. De esa manera, tendrá pruebas de que su petición de habeas fue recibida y presentada.
- Debe incluir un **sobre sellado dirigido a usted** mismo cuando envíe por correo su petición de habeas al tribunal. El secretario usará ese sobre para enviarle de regreso la portada sellada.
- **RECORDATORIO**: Debe completar y presentar la versión en **inglés** del Formulario HC-001 ante el tribunal.

CONSEJOS PARA EL FORMULARIO HC-001 (INGLÉS)

Name: [Your name], Petitioner in Pro Per

Address: [Name and address of the
prison you're in]

CDCR or ID Number: [Your CDCR number]

Key

Italics = Words you can copy
word-for-word, as
appropriate for your case

[Brackets] = Answers that are specific
to your case

HC-001

Superior Court of California
County of [County you were convicted in]

(Court)

[Your name]

Petitioner

v.

Board of Parole Hearings and
[Warden of the prison you're in]

Respondent

PETITION FOR WRIT OF HABEAS CORPUS

No. _____

(To be supplied by the Clerk of the Court)

Note: If you're challenging the Governor's
decision to reverse your parole grant, then
Respondent will be the Governor of California
(not the Board of Parole Hearings) and the
Warden of the prison you're in.

READ CAREFULLY

If you are challenging your original conviction or sentence and are filing this petition in the superior court, you must also file the original and one copy of the order that made the order.

If you are challenging your conviction or sentence and are filing this petition in the superior court, you must also file the original and one copy of the order that made the order.

- Read the entire form *before* answering any questions.
- This petition must be clearly handwritten in ink or typed. You should exercise care to make sure all answers are true and correct. Because the petition includes a verification, the making of a statement that you know is false may result in a conviction for perjury.
- Answer all applicable questions in the proper spaces. If you need additional space, add an extra page and indicate that your answer is "continued on additional page."
- If you are filing this petition in the superior court, you only need to file the original unless local rules require additional copies. Many courts require more copies.
- If you are filing this petition in the Court of Appeal, file the original of the petition and one set of any supporting documents.
- If you are filing this petition in the California Supreme Court, file the original and 10 copies of the petition and, if separately bound, an original and 2 copies of any supporting documents.
- Notify the Clerk of the Court in writing if you change your address after filing your petition.

Approved by the Judicial Council of California for use under rules 4.551 (as amended January 1, 2024) and 8.380 (as amended January 1, 2020) of the California Rules of Court. Subsequent amendments to rule 8.380 may change the number of copies to be furnished to the Supreme Court and Court of Appeal.

This petition concerns:

- ☐ A conviction ☒ Parole ☐ A violation of the Racial Justice Act under Penal Code section 745(a)
- ☐ A sentence ☐ Credits
- ☐ Jail or prison conditions ☐ Prison discipline
- ☐ Other (specify): _____

1. Your name: [Your name]

2. a. Where are you incarcerated? [Name of the prison you're in]

b. If you are not incarcerated, are you on supervised release, such as probation, parole, mandatory supervision, or postrelease community supervision?

☐ Yes (specify): _____

☐ No

3. Why are you in custody or on supervised release? ☒ Criminal conviction ☐ Civil commitment

Answer items a through i to the best of your ability.

a. State reason for civil commitment or, if criminal conviction, state nature of offense and enhancements (for example, "robbery with use of a deadly weapon").

[Crimes / enhancements that led to your prison sentence (for example, first-degree murder and use of a firearm)]

b. Penal or other code sections: [Laws you were convicted and sentenced under, such as PC 187 & 12022.5]

c. Name and location of sentencing or committing court:

[Name and address of the court where you were convicted and sentenced]

d. Case number: [Number assigned to your original criminal case]

e. Date convicted or committed: [Date you were convicted]

f. Date sentenced/Date of judgment: [Date you were sentenced to prison]

g. Length of sentence: [Current prison sentence (for example, 25-to-life)]

h. When do you expect to be released? [Your expected release date. You can write "I don't know."]

i. Were you represented by counsel in the trial court? ☐ Yes ☐ No If yes, state the attorney's name and address:

[Mark whether you had a lawyer when you were originally convicted. If you did, write your lawyer's name and address]

4. What was the LAST plea you entered? (Check one): [Mark how you pleaded before you were convicted]

☐ Not guilty ☐ Guilty ☐ Nolo contendere ☐ Other: _____

5. If you pleaded not guilty, what kind of trial did you have? [If you were convicted after a trial, mark what kind of trial you had (jury or bench). If you didn't have a trial (for example, if you pleaded guilty), you can leave this blank]

☐ Jury ☐ Judge without a jury ☐ Submitted on transcript ☐ Awaiting trial

6. CLAIMS FOR RELIEF

Claim 1: State briefly your claim for relief. For example, "The trial court imposed an illegal enhancement," or "an expert witness violated the Racial Justice Act." (If you have additional claims for relief, use a separate page for each claim. State claim 2 on page 4. For additional claims, make copies of page 4 and number the additional claims in order.)

Petitioner's parole denial was illegal because there is no evidence that Petitioner is currently dangerous. (In re Rosenkrantz (2002) 29 Cal.4th 616, 676–77 ["Due process of law requires that [parole] decision[s] be supported by some evidence in the record"].)

a. Supporting facts:

Tell your story briefly without citing cases or law. If you are challenging the legality of your conviction, describe the facts on which your conviction is based. *If necessary, attach additional pages.* CAUTION: You must state facts, not conclusions. For example, if you are claiming incompetence of counsel, you must state facts specifically setting forth what your attorney did or failed to do and how that affected your trial. Failure to allege sufficient facts will result in the denial of your petition. (See *In re Swain* (1949) 34 Cal.2d 300, 304.) A rule of thumb to follow is, *who* did exactly *what* to violate your rights at what time (*when*) or place (*where*).

If the Board denied you parole

Petitioner had a parole hearing on [Date of hearing]. Petitioner was denied parole for [3, 5, 7, 10, or 15] years. Continued on attached page labeled "Statement of Facts."

If the Governor reversed your parole grant

Petitioner had a parole hearing on [Date of hearing]. The Governor reversed Petitioner's parole grant on [Date of reversal]. Continued on attached page labeled "Statement of Facts."

b. Supporting documents:

Attach declarations, relevant records, transcripts, or other documents supporting your claim. (See *People v. Duvall* (1995) 9 Cal.4th 464, 474.)

See attached page labeled "List of Exhibits" and accompanying exhibits.

c. Supporting cases, rules, or other authority (*optional*):

(Briefly discuss, or list by name and citation, the cases or other authorities that you think are relevant to your claim. If necessary, attach an extra page.)

Cal. Const., art. I, section 7; Penal Code section 3041; California Code of Regulations, title 15, section 2402. Continued on attached pages labeled "Argument."

[illegible]

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are approximately 20 lines visible. The paper has a slight shadow on its right side, suggesting it's resting on a surface.

[illegible][illegible]

For questions 7 and 8, mark whether you appealed your conviction or sentence in the Court of Appeal or California Supreme Court. If you did, then you should answer the follow-up questions.

HC-001

7. Did you appeal from the conviction, sentence, or commitment? ☐ Yes ☐ No If yes, give the following information:
- a. Name of court ("Court of Appeal" or "Appellate Division of Superior Court"): _____
- b. Result: _____ c. Date of decision: _____
- d. Case number or citation of opinion, if known: _____
- e. All issues raised: (1) _____
(2) _____
(3) _____
- f. Were you represented by counsel on appeal? ☐ Yes ☐ No If yes, state the attorney's name and address, if known:

8. Did you seek review in the California Supreme Court? ☐ Yes ☐ No If yes, give the following information:
- a. Result: _____ b. Date of decision: _____
- c. Case number or citation of opinion, if known: _____
- d. All issues raised: (1) _____
(2) _____
(3) _____
9. If your petition makes a claim regarding your conviction, sentence, or commitment that you or your attorney did not make on appeal, explain why the claim was not made on appeal (see *In re Dixon* (1953) 41 Cal.2d 756, 759):
Not applicable. This petition is about my parole denial.

10. Administrative review:
- a. If your petition concerns conditions of confinement or other claims for which there are administrative remedies, failure to exhaust administrative remedies may result in the denial of your petition, even if it is otherwise meritorious. (See *In re Dexter* (1979) 25 Cal.3d 921, 925.) Explain what administrative review you sought or explain why you did not seek such review:
There are no administrative remedies to exhaust before filing a habeas petition challenging a parole denial.

- b. Did you seek the highest level of administrative review available? ☒ Yes ☐ No
Attach documents that show you have exhausted your administrative remedies. (See *People v. Duvall* (1995) 9 Cal.4th 464, 474.) **[You don't need to attach any documents for this question.]**
11. Other than direct appeal, have you filed any other petitions, applications, or motions with respect to this conviction, sentence, commitment, or issue in any court, including this court? (See *In re Clark* (1993) 5 Cal.4th 750, 767–769 and *In re Miller* (1941) 17 Cal.2d 734, 735.)
☐ Yes If yes, continue with number 12. ☐ No If no, skip to number 14.

[Mark ☒ Yes if you've already challenged this parole denial in court (for example, if you filed a habeas petition about this denial in a different superior court)]

You only need to answer **questions 12 and 13** if you've already filed something in court challenging this parole denial. If you've never challenged this denial in any court, then you can skip to question 14.

HC-001

12. a. (1) Nature of proceeding (for example, "habeas corpus petition"): _____
(2) Name of court: _____
(3) Result (*attach order or explain why unavailable*): _____
(4) Date of decision: _____
(5) Case number or citation of opinion, if known: _____
(6) All issues raised: (a) _____
(b) _____
(c) _____
- b. (1) Nature of proceeding: _____
(2) Name of court: _____
(3) Result (*attach order or explain why unavailable*): _____
(4) Date of decision: _____
(5) Case number or citation of opinion, if known: _____
(6) All issues raised: (a) _____
(b) _____
(c) _____
13. If any of the courts listed in number 12 held a hearing, state name of court, date of hearing, nature of hearing, and result:

14. Explain any delay in discovering or presenting the claims for relief and in raising the claims in this petition. (See *In re Robbins* (1998) 18 Cal.4th 770, 780; Pen. Code, § 1473(e).)
[If it's been more than 11 months since you were denied parole, explain why you weren't able to file this habeas petition earlier]

15. Are you presently represented by counsel? ☐ Yes ☒ No If yes, state the attorney's name and address, if known:
[If you can't afford a lawyer, you can write that you want a lawyer to be appointed for you]

16. Do you have any petition, appeal, or other matter pending in any court? ☐ Yes ☐ No If yes, explain:
[Mark whether you have **any other actions or requests currently going on in **any court** (for example, if you're waiting for a court to rule on a resentencing petition). If you do have something that's in front of a judge right now, explain what it is.]**

17. If this petition might lawfully have been made to a lower court, state the circumstances justifying an application to this court:
[If you're planning to file this habeas petition in the **superior court (county-level court), you can leave this blank or write "Not applicable"]**

Questions 18a. through g. are for habeas petitions brought under the Racial Justice Act.
You don't need to answer these questions if you're only challenging your parole denial.

HC-001

18. Answer the following questions if you are raising a claim of violation of the Racial Justice Act under Penal Code section 745(a):

a. Indicate which of the following apply to the case in which you are making a claim for violation of Penal Code section 745(a) (*check all that apply*):

- (1) ☐ Judgment is not final (for example, because an appeal is pending),
- (2) ☐ You are currently serving a sentence in the state prison or county jail under Penal Code 1170(h) for the felony conviction in which you are raising a Racial Justice Act claim,
- (3) ☐ This petition is filed **on or after** January 1, 2025, and judgment became final for a felony conviction on or after January 1, 2015, or
- (4) ☐ This petition is filed **on or after** January 1, 2026, and judgment is for a felony conviction.

b. I request relief based on the following (*choose all that apply*):

- (1) ☐ The judge, an attorney, a law enforcement officer, an expert, or a juror in the case exhibited bias or animus toward me because of my race, ethnicity, or national origin.
- (2) ☐ During in-court trial proceedings, the judge, an attorney, a law enforcement officer, an expert, or a juror used racially discriminatory language about my race, ethnicity, or national origin. (Racially discriminatory language does not include relaying language used by someone else that is relevant to the case, or giving a racially neutral and unbiased physical description of the suspect.)
- (3) ☐ I was charged with or convicted of a more serious offense than defendants of other races, ethnicities, or national origins who have engaged in similar conduct and are similarly situated, **and** the prosecution more frequently sought or obtained convictions for more serious offenses against people who share my race, ethnicity, or national origin in the county where the convictions were sought or obtained.
- (4) ☐ I received a longer or more severe sentence compared to similarly situated individuals convicted of the same offense **and**:
 - (a) ☐ longer or more severe sentences were more frequently imposed for the same offense on defendants who share my race, ethnicity, or national origin than on others in that county; **and/or**
 - (b) ☐ longer or more severe sentences were more frequently imposed for the same offense on defendants in cases with victims of one race, ethnicity, or national origin than in cases with victims of other races, ethnicities, or national origins in that county.

c. Is your claim based on a statement or conduct by a judge? ☐ Yes ☐ No

If yes, please state the judge's name:

d. Do you want appointed counsel? ☐ Yes ☐ No

If yes, can you afford to hire counsel? ☐ Yes ☐ No

e. Do you request permission to amend a pending petition for writ of habeas corpus with this claim? ☐ Yes ☐ No

(1) If yes, in what court is your petition pending? _____

(2) If yes, what is the case number of your pending petition? _____

f. Do you request disclosure of evidence relevant to a potential violation of Penal Code section 745(a)? ☐ Yes ☐ No

(1) ☐ The type of records or information sought is described as follows:

(2) ☐ The reason the records or information are needed is as follows:

g. Are you raising this claim for the first time? ☐ Yes ☐ No

If no, are you raising it again because of new evidence that could not have been previously known to you?

(1) ☐ Yes (*explain*):

(2) ☐ No (*explain*):

If you need additional space to answer any question on this petition, add an extra page and indicate that your answer is "continued on additional page."

I, the undersigned, say: I am the petitioner in this action. I declare under penalty of perjury under the laws of the State of California that the foregoing allegations and statements are true and correct, except as to matters that are stated on my information and belief, and as to those matters, I believe them to be true.

Date: [Today's date]



[Your signature]

(SIGNATURE OF PETITIONER)

Some final tips

- We've included an extra **cover page** (Page 1) of the HC-001 form for you to fill out. We've also included a template **Letter to the Clerk of Court** (≡ symbol in bottom left corner) for you to fill out and mail to the court with your habeas petition. The letter asks the clerk to stamp your case number and filing date on the extra cover page and return it to you. That way, you'll have proof that your habeas petition was received and filed.
- You should include a **stamped envelope** that's **addressed to yourself** when you mail your habeas petition to the court. The clerk will use that envelope to return your stamped cover page to you.

FORMULARIO HC-001 EN BLANCO (INGLÉS)

(Con portada adicional)

Hay que presentar la solicitud en inglés

Name: _____

Address: _____

CDCR or ID Number: _____

(Court)

PETITION FOR WRIT OF HABEAS CORPUS

Petitioner	v.	Respondent
------------	----	------------

No. _____

(To be supplied by the Clerk of the Court)

INSTRUCTIONS—READ CAREFULLY

- **If you are challenging an order of commitment or a criminal conviction or sentence and are filing this petition in the superior court, you should file it in the county that made the order.**
- **If you are challenging the conditions of your confinement and are filing this petition in the superior court, you should file it in the county in which you are confined.**

- Read the entire form *before* answering any questions.
- This petition must be clearly handwritten in ink or typed. You should exercise care to make sure all answers are true and correct. Because the petition includes a verification, the making of a statement that you know is false may result in a conviction for perjury.
- Answer all applicable questions in the proper spaces. If you need additional space, add an extra page and indicate that your answer is "continued on additional page."
- If you are filing this petition in the superior court, you only need to file the original unless local rules require additional copies. Many courts require more copies.
- If you are filing this petition in the Court of Appeal, file the original of the petition and one set of any supporting documents.
- If you are filing this petition in the California Supreme Court, file the original and 10 copies of the petition and, if separately bound, an original and 2 copies of any supporting documents.
- Notify the Clerk of the Court in writing if you change your address after filing your petition.

Approved by the Judicial Council of California for use under rules 4.551 (as amended January 1, 2024) and 8.380 (as amended January 1, 2020) of the California Rules of Court. Subsequent amendments to rule 8.380 may change the number of copies to be furnished to the Supreme Court and Court of Appeal.

[This page is intentionally left blank]

Name: _____

Address: _____

CDCR or ID Number: _____

(Court)

PETITION FOR WRIT OF HABEAS CORPUS

Petitioner	
	v.
Respondent	

No. _____

(To be supplied by the Clerk of the Court)

INSTRUCTIONS—READ CAREFULLY

- If you are challenging an order of commitment or a criminal conviction or sentence and are filing this petition in the superior court, you should file it in the county that made the order.
- If you are challenging the conditions of your confinement and are filing this petition in the superior court, you should file it in the county in which you are confined.

- Read the entire form *before* answering any questions.
- This petition must be clearly handwritten in ink or typed. You should exercise care to make sure all answers are true and correct. Because the petition includes a verification, the making of a statement that you know is false may result in a conviction for perjury.
- Answer all applicable questions in the proper spaces. If you need additional space, add an extra page and indicate that your answer is "continued on additional page."
- If you are filing this petition in the superior court, you only need to file the original unless local rules require additional copies. Many courts require more copies.
- If you are filing this petition in the Court of Appeal, file the original of the petition and one set of any supporting documents.
- If you are filing this petition in the California Supreme Court, file the original and 10 copies of the petition and, if separately bound, an original and 2 copies of any supporting documents.
- Notify the Clerk of the Court in writing if you change your address after filing your petition.

Approved by the Judicial Council of California for use under rules 4.551 (as amended January 1, 2024) and 8.380 (as amended January 1, 2020) of the California Rules of Court. Subsequent amendments to rule 8.380 may change the number of copies to be furnished to the Supreme Court and Court of Appeal.

This petition concerns:

- | | | |
|--|--|--|
| ☐ A conviction | ☐ Parole | ☐ A violation of the Racial Justice Act under Penal Code section 745(a) |
| ☐ A sentence | ☐ Credits | |
| ☐ Jail or prison conditions | ☐ Prison discipline | |
| ☐ Other (specify): _____ | | |

1. Your name: _____

2. a. Where are you incarcerated? _____

b. If you are not incarcerated, are you on supervised release, such as probation, parole, mandatory supervision, or postrelease community supervision?

- ☐ Yes (specify): _____
- ☐ No

3. Why are you in custody or on supervised release? ☐ Criminal conviction ☐ Civil commitment

Answer items a through i to the best of your ability.

a. State reason for civil commitment or, if criminal conviction, state nature of offense and enhancements (for example, "robbery with use of a deadly weapon").

b. Penal or other code sections: _____

c. Name and location of sentencing or committing court:

d. Case number: _____

e. Date convicted or committed: _____

f. Date sentenced/Date of judgment: _____

g. Length of sentence: _____

h. When do you expect to be released? _____

i. Were you represented by counsel in the trial court? ☐ Yes ☐ No *If yes, state the attorney's name and address:*

4. What was the LAST plea you entered? (Check one):

☐ Not guilty ☐ Guilty ☐ Nolo contendere ☐ Other: _____

5. If you pleaded not guilty, what kind of trial did you have?

☐ Jury ☐ Judge without a jury ☐ Submitted on transcript ☐ Awaiting trial

[illegible]

[illegible][illegible][illegible][illegible]

7. Did you appeal from the conviction, sentence, or commitment? ☐ Yes ☐ No If yes, give the following information:
- a. Name of court ("Court of Appeal" or "Appellate Division of Superior Court"): _____
- b. Result: _____ c. Date of decision: _____
- d. Case number or citation of opinion, if known: _____
- e. All issues raised: (1) _____
(2) _____
(3) _____
- f. Were you represented by counsel on appeal? ☐ Yes ☐ No If yes, state the attorney's name and address, if known:

8. Did you seek review in the California Supreme Court? ☐ Yes ☐ No If yes, give the following information:
- a. Result: _____ b. Date of decision: _____
- c. Case number or citation of opinion, if known: _____
- d. All issues raised: (1) _____
(2) _____
(3) _____
9. If your petition makes a claim regarding your conviction, sentence, or commitment that you or your attorney did not make on appeal, explain why the claim was not made on appeal (see *In re Dixon* (1953) 41 Cal.2d 756, 759):

10. Administrative review:
- a. If your petition concerns conditions of confinement or other claims for which there are administrative remedies, failure to exhaust administrative remedies may result in the denial of your petition, even if it is otherwise meritorious. (See *In re Dexter* (1979) 25 Cal.3d 921, 925.) Explain what administrative review you sought or explain why you did not seek such review:

- b. Did you seek the highest level of administrative review available? ☐ Yes ☐ No
Attach documents that show you have exhausted your administrative remedies. (See People v. Duvall (1995) 9 Cal.4th 464, 474.)
11. Other than direct appeal, have you filed any other petitions, applications, or motions with respect to this conviction, sentence, commitment, or issue in any court, including this court? (See *In re Clark* (1993) 5 Cal.4th 750, 767–769 and *In re Miller* (1941) 17 Cal.2d 734, 735.)
☐ Yes If yes, continue with number 12. ☐ No If no, skip to number 14.

12. a. (1) Nature of proceeding (for example, "habeas corpus petition"): _____
- (2) Name of court: _____
- (3) Result (*attach order or explain why unavailable*): _____
- (4) Date of decision: _____
- (5) Case number or citation of opinion, if known: _____
- (6) All issues raised: (a) _____
- (b) _____
- (c) _____
- b. (1) Nature of proceeding: _____
- (2) Name of court: _____
- (3) Result (*attach order or explain why unavailable*): _____
- (4) Date of decision: _____
- (5) Case number or citation of opinion, if known: _____
- (6) All issues raised: (a) _____
- (b) _____
- (c) _____

13. If any of the courts listed in number 12 held a hearing, state name of court, date of hearing, nature of hearing, and result:

14. Explain any delay in discovering or presenting the claims for relief and in raising the claims in this petition. (See *In re Robbins* (1998) 18 Cal.4th 770, 780; Pen. Code, § 1473(e).)

15. Are you presently represented by counsel? ☐ Yes ☐ No If yes, state the attorney's name and address, if known:

16. Do you have any petition, appeal, or other matter pending in any court? ☐ Yes ☐ No If yes, explain:

17. If this petition might lawfully have been made to a lower court, state the circumstances justifying an application to this court:

18. Answer the following questions if you are raising a claim of violation of the Racial Justice Act under Penal Code section 745(a):

a. Indicate which of the following apply to the case in which you are making a claim for violation of Penal Code section 745(a) (check all that apply):

- (1) ☐ Judgment is not final (for example, because an appeal is pending),
- (2) ☐ You are currently serving a sentence in the state prison or county jail under Penal Code 1170(h) for the felony conviction in which you are raising a Racial Justice Act claim,
- (3) ☐ This petition is filed **on or after** January 1, 2025, and judgment became final for a felony conviction on or after January 1, 2015, or
- (4) ☐ This petition is filed **on or after** January 1, 2026, and judgment is for a felony conviction.

b. I request relief based on the following (choose all that apply):

- (1) ☐ The judge, an attorney, a law enforcement officer, an expert, or a juror in the case exhibited bias or animus toward me because of my race, ethnicity, or national origin.
- (2) ☐ During in-court trial proceedings, the judge, an attorney, a law enforcement officer, an expert, or a juror used racially discriminatory language about my race, ethnicity, or national origin. (Racially discriminatory language does not include relaying language used by someone else that is relevant to the case, or giving a racially neutral and unbiased physical description of the suspect.)
- (3) ☐ I was charged with or convicted of a more serious offense than defendants of other races, ethnicities, or national origins who have engaged in similar conduct and are similarly situated, **and** the prosecution more frequently sought or obtained convictions for more serious offenses against people who share my race, ethnicity, or national origin in the county where the convictions were sought or obtained.
- (4) ☐ I received a longer or more severe sentence compared to similarly situated individuals convicted of the same offense **and**:
 - (a) ☐ longer or more severe sentences were more frequently imposed for the same offense on defendants who share my race, ethnicity, or national origin than on others in that county; *and/or*
 - (b) ☐ longer or more severe sentences were more frequently imposed for the same offense on defendants in cases with victims of one race, ethnicity, or national origin than in cases with victims of other races, ethnicities, or national origins in that county.

c. Is your claim based on a statement or conduct by a judge? ☐ Yes ☐ No

If yes, please state the judge's name:

d. Do you want appointed counsel? ☐ Yes ☐ No

If yes, can you afford to hire counsel? ☐ Yes ☐ No

e. Do you request permission to amend a pending petition for writ of habeas corpus with this claim? ☐ Yes ☐ No

(1) If yes, in what court is your petition pending? _____

(2) If yes, what is the case number of your pending petition? _____

f. Do you request disclosure of evidence relevant to a potential violation of Penal Code section 745(a)? ☐ Yes ☐ No

(1) ☐ The type of records or information sought is described as follows:

(2) ☐ The reason the records or information are needed is as follows:

g. Are you raising this claim for the first time? ☐ Yes ☐ No

If no, are you raising it again because of new evidence that could not have been previously known to you?

(1) ☐ **Yes** (*explain*):

(2) ☐ **No** (*explain*):

If you need additional space to answer any question on this petition, add an extra page and indicate that your answer is "continued on additional page."

I, the undersigned, say: I am the petitioner in this action. I declare under penalty of perjury under the laws of the State of California that the foregoing allegations and statements are true and correct, except as to matters that are stated on my information and belief, and as to those matters, I believe them to be true.

Date: _____



(SIGNATURE OF PETITIONER)

VII. Plantillas de petición de habeas

En esta sección, encontrará plantillas para su Declaración de los hechos, Pedido de reparación, Argumentos y Anexos. No tiene que usar las plantillas, pero pueden darle una idea de qué incluir en su petición de habeas. Si una plantilla no es adecuada para su caso, no la use.

Para ayudarle a llevar un registro de las plantillas, hemos etiquetado la parte inferior de cada plantilla con el **nombre de la sección** y un **símbolo de sección**, como se muestra en esta tabla:

Nombre de sección	Símbolo de sección
Declaración de los hechos (denegación de la Junta)	▲
Declaración de los hechos (revocación del Gobernador)	◆
Pedido de reparación (denegación de la Junta)	●
Pedido de reparación (revocación del Gobernador)	*
Argumentos	♣
Lista de Anexos	♠
Portadas de Anexos	♠CP
Carta al Secretario del Tribunal	≅

Puede encontrar la plantilla correcta buscando el nombre de sección o el símbolo de sección correctos. Por ejemplo, si está buscando una plantilla de **Argumento**, debería buscar una plantilla que se vea así en la parte inferior de la página:

♣	Argumento
---	-----------

Puede retirar las plantillas de este paquete y escribir directamente en ellas, o puede copiar las plantillas en nuevas hojas de papel. Las plantillas tienen espacios donde puede agregar datos de su propio caso, como se muestra en el ejemplo a continuación:

The Board denied parole based on Petitioner's past substance use, as seen on page(s) <u>55-56, 61</u> of the hearing transcript.
However, Petitioner's past substance use is not evidence of current dangerousness because:
Petitioner has been sober since <u>2003</u> (Year).
Petitioner has not received a substance use-related RVR since <u>2002</u> (Year).
Petitioner has taken programming related to substance use, including <u>AA, Narcotics Anonymous, CB2 Life Skills</u> .
Petitioner spoke about their past substance use during their parole hearing, as seen on page(s) <u>20-22, 30-31, 35</u> of the hearing transcript.

[Traducido abajo]

La Junta denegó la libertad condicional basándose en el consumo de sustancias del Peticionario en el pasado, como se observa en las páginas <u>55 a 56, 61</u> de la transcripción de la audiencia.
Sin embargo, el consumo de sustancias del Peticionario en el pasado no constituye evidencia de la peligrosidad actual porque:
El Peticionario ha estado sobrio desde <u>2003</u> (Año).
El Peticionario no ha recibido un RVR relacionado con consumo de sustancias desde <u>2002</u> (Año).
El Peticionario ha tomado programación en relación con el consumo de sustancias, incluido <u>AA, Narcóticos Anónimos, Aptitudes para la vida de CB2</u> .
El Peticionario habló sobre su consumo de sustancias en el pasado durante su audiencia de libertad condicional, como se ve en las páginas <u>20-22, 30-31, 35</u> de la transcripción de la audiencia.

Algunas plantillas también tienen casillas de verificación que puede marcar en función de los hechos de su caso, como se muestra en el ejemplo a continuación:

Petitioner has a positive record in prison regarding (<i>check all that apply</i>):	
☒ Prison programming	☒ Insight / Accountability / Remorse
☐ Education	☐ Prison discipline
☐ Volunteer work	☐ Work history / Job training
☒ Parole Plans	☐ Other: _____

[Traducido abajo]

El Peticionario tiene un registro positivo en prisión con respecto a (*marque todas las opciones que correspondan*):

☒ Programación en prisión	☒ Discernimiento / Responsabilidad / Remordimiento
☐ Educación	☐ Disciplina penitenciaria
☐ Trabajo voluntario	☐ Historial de trabajo / capacitación laboral
☒ Planes para la libertad condicional	☐ Otro: _____

Si el Gobernador revocó el otorgamiento de la libertad condicional, usted debe:

1. Utilizar las plantillas de **Declaración de los hechos** y **Pedido de reparación** que digan (**Revocación del Gobernador**) en la parte inferior.
2. Edite sus plantillas de **Argumento** para que se refieran al Gobernador (no a la Junta) y a la decisión de revocación del Gobernador. Por ejemplo, si una plantilla dice: “La Junta denegó la libertad condicional en función del delito contra la vida del Peticionario, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia”, debe editarla para que diga: “El Gobernador revocó el otorgamiento de la libertad condicional del Peticionario basándose en el delito contra la vida que cometió el Peticionario, como se ve en la(s) página(s) _____ de la decisión de revocación”.

PLANTILLAS TRADUCIDAS (PLANTILLAS EN INGLÉS SIGUEN)

NOTA: Le hemos proporcionado traducciones al español de cada plantilla para que sepa lo que dice cada una. Sin embargo, **debe completar y enviar la versión en inglés de cualquier plantilla que planea presentar ante el tribunal.**

DECLARACIÓN DE LOS HECHOS

Tiempo en prisión

El Peticionario ha estado en prisión desde _____ (Año).

Conducta en prisión

Mientras se encontraba en prisión, el Peticionario ha participado en (*marque todas las opciones que correspondan*):

- | | |
|------------------------------------|--|
| ☐ Educación | ☐ Capacitación vocacional / laboral |
| ☐ Empleo | ☐ Trabajo voluntario |

El Peticionario ha tomado los siguientes programas de autoayuda: _____

El Peticionario ha recibido _____ (n.º) infracciones disciplinarias en prisión. El Peticionario no ha recibido ninguna infracción disciplinaria *violenta* desde _____ (Año). El Peticionario no ha recibido *ninguna* infracción disciplinaria desde _____ (Año).

Elegibilidad y consideraciones para la libertad condicional

El Peticionario es elegible para (*marque todas las opciones que correspondan*):

- ☐ Libertad condicional como delincuente juvenil
- ☐ Libertad condicional como adulto mayor
- ☐ Consideración de la evidencia de Violencia de la pareja íntima (Intimate Partner Battering, IPB)

Denegación de la libertad condicional

El Peticionario tuvo una audiencia de libertad condicional el _____ (Fecha). La Junta de Audiencias de Libertad Condicional rechazó la libertad condicional del Peticionario durante _____ (n.º) años. La Junta rechazó la libertad

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

condicional debido a lo observado en el caso del Peticionario (*marque todas las opciones que correspondan*):

- | | |
|---|---|
| ☐ Antecedentes penales | ☐ Antecedentes sociales inestables |
| ☐ Consumo de sustancias en el pasado | ☐ Reclamo de inocencia/Cargo por delito contra la vida |
| ☐ Delito contra la vida | ☐ Discernimiento / Responsabilidad / Remordimiento |
| ☐ Programación en prisión | ☐ Planes para la liberación |
| ☐ Registro disciplinario en prisión | ☐ Otro: _____ |

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

DECLARACIÓN DE LOS HECHOS

Tiempo en prisión

El Peticionario ha estado en prisión desde _____ (Año).

Conducta positiva en prisión

Mientras se encontraba en prisión, el Peticionario ha participado en (*marque todas las opciones que correspondan*):

- ☐ Educación ☐ Capacitación vocacional/laboral
☐ Empleo ☐ Trabajo voluntario

El Peticionario ha tomado los siguientes programas de autoayuda: _____
_____.

El Peticionario ha recibido _____ (n.º) infracciones disciplinarias en prisión. El Peticionario no ha recibido ninguna infracción disciplinaria *violenta* desde _____ (Año). El Peticionario no ha recibido *ninguna* infracción disciplinaria desde _____ (Año).

Elegibilidad y consideraciones para la libertad condicional

El Peticionario es elegible para (*marque todas las opciones que correspondan*):

- ☐ Libertad condicional como delinciente juvenil
☐ Libertad condicional como adulto mayor
☐ Consideración de la evidencia de Violencia de la pareja íntima (Intimate Partner Battering, IPB)

Otorgamiento de la libertad condicional

El Peticionario tuvo una audiencia de libertad condicional el _____ (Fecha). La Junta de Audiencias de Libertad Condicional otorgó al Peticionario la libertad condicional y determinó que el Peticionario no representa un riesgo irrazonable para la seguridad.

Revocación del Gobernador

El Gobernador revocó el otorgamiento de la libertad condicional del Peticionario el _____ (Fecha). El Gobernador revocó el otorgamiento debido a lo

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

observado con respecto al Peticionario (*marque todas las opciones que correspondan*):

- | | |
|---|---|
| ☐ Antecedentes penales | ☐ Antecedentes sociales inestables |
| ☐ Consumo de sustancias en el pasado | ☐ Reclamo de inocencia/Cargo por delito contra la vida |
| ☐ Delito contra la vida | ☐ Discernimiento / Responsabilidad / Remordimiento |
| ☐ Programación en prisión | ☐ Planes para la liberación |
| ☐ Registro disciplinario en prisión | ☐ Otro: _____ |

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

PEDIDO DE REPARACIÓN

El Peticionario no tiene un recurso, a excepción de un pedido de habeas corpus.

POR LO TANTO, el Peticionario solicita que este Tribunal:

1. Expida una Orden para demostrar la existencia de causa justificada;
2. Designe a un abogado para el Peticionario;
3. Declare los derechos de las partes;
4. Anule la decisión de la Junta de denegar la libertad condicional; y
5. Otorgue todas las demás medidas de reparación necesarias para promover los fines de la justicia.

Fecha: _____

Respetuosamente presentado,

Firma del Peticionario

Nombre del Peticionario

[Esta página se deja intencionalmente en blanco.]

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

PEDIDO DE REPARACIÓN

El Peticionario no tiene un recurso, a excepción de un pedido de habeas corpus.

POR LO TANTO, el Peticionario solicita que este Tribunal:

1. Expida una Orden para demostrar la existencia de causa justificada;
2. Designe a un abogado para el Peticionario;
3. Declare los derechos de las partes;
4. Anule la decisión de revocación del Gobernador y restituya el otorgamiento de la libertad condicional de la Junta;
5. Ordene la liberación del Peticionario de la custodia; y
6. Otorgue todas las demás medidas de reparación necesarias para promover los fines de la justicia.

Fecha: _____

Respetuosamente presentado,

Firma del Peticionario

Nombre del Peticionario

[Esta página se deja intencionalmente en blanco.]

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

Los antecedentes penales estáticos del Peticionario no constituyen evidencia de peligrosidad actual

La Junta puede considerar los antecedentes penales de un candidato a libertad condicional al determinar la idoneidad para la libertad condicional. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (b).) Los antecedentes de un candidato pueden indicar que *no* es idóneo para la libertad condicional si tiene múltiples casos en los que el candidato “infligió o intentó infligir lesiones graves a una víctima”. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (c)(2)) Sin embargo, si un candidato carece de “antecedentes *significativos* de delitos *violentos*”, su registro *respalda* la idoneidad. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (d)(6), se agrega énfasis; cf. *In re Smith* (2003) 109 Cal.App.4th 489, 504–05 [donde se concluye “nada en las leyes escritas o reglamentaciones rectoras respaldan” la denegación basada en el historial penal no violento del candidato].)

Los antecedentes penales de un candidato a la libertad condicional por sí solos no pueden establecer la peligrosidad *actual* debido a “la inmutabilidad de... los antecedentes penales pasados y su valor predictivo decreciente para la conducta futura”. (*In re Roderick* (2007) 154 Cal.App.4th 242, 277.) Por lo tanto, incluso si un candidato a la libertad condicional tiene un historial de violencia importante, la Junta debe considerar cómo el paso del tiempo y los cambios en la madurez, la comprensión y el comportamiento pueden haber disminuido el riesgo para la seguridad pública del candidato. (Consulte *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1219–20.)

La Junta negó la libertad condicional en función de los antecedentes penales del Peticionario, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

Sin embargo, los antecedentes penales del Peticionario no constituyen evidencia de peligrosidad *actual* porque:

Antes del delito contra la vida, el Peticionario había sido condenado por _____
(*Cantidad*) delito(s).

Además del delito contra la vida, el Peticionario fue condenado por _____ (*Cantidad*)
delito(s) violento(s).

El Peticionario no ha recibido ningún RVR violento en prisión desde _____
(*Año*).

El Peticionario tiene conocimiento y asume la responsabilidad por sus antecedentes penales, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

El Peticionario ha tomado programas para abordar su comportamiento delictivo pasado, incluido _____.

Los antecedentes penales del Peticionario “ya no constituye[n] de manera realista un indicador confiable o preciso de [su] peligrosidad actual”. (*Lawrence, supra*, 44 Cal.4th en 1219.) Por lo tanto, este factor inmutable no puede respaldar la denegación de su libertad condicional.

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

El delito contra la vida no constituye evidencia de la peligrosidad actual a la luz del historial posterior a la condena del Peticionario

El delito contra la vida “no proporciona en sí mismo ninguna evidencia de peligrosidad actual”, a menos que la evidencia *actual* indique que el candidato a libertad condicional aún representa un riesgo irrazonable para la seguridad pública. (*In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1214.) Con el tiempo, el delito contra la vida se vuelve menos confiable a la hora de predecir la peligrosidad actual de un candidato a la libertad condicional. (Consulte *In re Lee* (2006) 143 Cal.App.4th 1400, 1412 [“Por el simple paso del tiempo, los delitos del [Peticionario] de hace casi 20 años han perdido gran parte de su utilidad para prever la probabilidad de futuros delitos”]; consulte también *In re Scott* (2005) 133 Cal.App.4th 573, 595 [“el valor predictivo del delito cometido puede ser muy cuestionable después de un período prolongado”].) Además, si el registro de un candidato a la libertad condicional muestra su crecimiento y maduración, entonces “puede ocurrir que el delito ya no constituya de manera realista un indicador confiable o preciso de la peligrosidad actual del prisionero”. (*Lawrence*, *supra*, 44 Cal.4th en 1219.)

La Junta negó la libertad condicional en función del delito contra la vida del Peticionario, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

Sin embargo, el delito no constituye evidencia de la peligrosidad *actual* del Peticionario porque:

El delito ocurrió hace _____ (*cantidad*) años.

El Peticionario asume la responsabilidad y siente remordimiento por el delito, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

El Peticionario tiene un registro positivo en prisión con respecto a (*marque todas las opciones que correspondan*):

- | | |
|--|---|
| ☐ Programación en prisión | ☐ Discernimiento / Responsabilidad / Remordimiento |
| ☐ Educación | ☐ Disciplina penitenciaria |
| ☐ Trabajo voluntario | ☐ Historial de trabajo/capacitación laboral |
| ☐ Planes para la libertad condicional | ☐ Otro: _____ |

Dado el paso del tiempo, junto con la actitud y el comportamiento actuales del Peticionario, el “factor inalterable de la gravedad del delito cometido del Peticionario no tien[e] ningún valor predictivo con respecto a [su] amenaza *actual* para la seguridad pública y, por lo tanto, no brinda respaldo para la conclusión de la [Junta] de que el Peticionario no es idóneo para la libertad condicional en este momento”. (*Lawrence, supra*, 44 Cal.4th en 1226, énfasis en el original).

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

El consumo de sustancias del Peticionario en el pasado no constituye evidencia de la peligrosidad actual

El consumo de sustancias de un candidato a la libertad condicional en el pasado no constituye en sí mismo evidencia de la peligrosidad actual. (*In re Morganti* (2012) 204 Cal.App.4th 904, 927.) Esto es especialmente cierto en los casos en los que el registro muestra “poca probabilidad actual de recaída en las drogas, y mucho menos un regreso a la conducta violenta como resultado de ello”. (*In re Smith* (2003) 114 Cal.App.4th 343, 371–72.) “El riesgo de que un ex consumidor de drogas o alcohol recaiga, que nunca puede eliminarse por completo, no puede justificar en sí mismo la denegación de la libertad condicional, porque si lo hiciera, el mero hecho de que una [persona encarcelada] fuera un ex consumidor de sustancias “daría eternamente el respaldo adecuado para una decisión de que [él] no es idóneo para la libertad condicional”. ... Este no puede ser el caso”. (*Morganti, supra*, 204 Cal.App.4th at 921, citando *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1226.)

La Junta denegó la libertad condicional basándose en el consumo de sustancias del Peticionario en el pasado, como se observa en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

Sin embargo, el consumo de sustancias del Peticionario en el pasado no constituye evidencia de la peligrosidad actual porque:

El Peticionario ha estado sobrio desde _____ (Año).

El Peticionario no ha recibido un RVR relacionado con consumo de sustancias desde _____ (Año).

El Peticionario ha tomado programación en relación con el consumo de sustancias, incluido _____.

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

El Peticionario habló sobre su consumo de sustancias en el pasado durante su audiencia de libertad condicional, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

El Peticionario habló sobre sus aptitudes para afrontar problemas durante su audiencia de libertad condicional, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

A la luz del registro de sobriedad del Peticionario, y “en ausencia de evidencia que respalde una creencia razonable de que [el Peticionario] podría comenzar a consumir drogas nuevamente”, el consumo de sustancias del Peticionario en el pasado no proporciona evidencia de que actualmente sea peligroso. (*Smith, supra*, 114 Cal.App.4th en 371.)

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

Los factores estáticos en el caso del Peticionario no constituyen evidencia de la peligrosidad actual

La Junta puede considerar la presencia de factores estáticos o inmutables, como los antecedentes sociales de un candidato a la libertad condicional o su actitud previa frente al delito contra la vida, al determinar la idoneidad para la libertad condicional. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (b).) Sin embargo, la Junta puede negar la libertad condicional en función de factores estáticos “*solo si esos hechos respaldan la conclusión final de que [el candidato a la libertad condicional] continúa representando un riesgo irrazonable para la seguridad pública*”. (*In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1221, énfasis en el original.)

Con el tiempo, los factores estáticos en los antecedentes de un candidato a la libertad condicional ofrecen “disminuir el valor predictivo para la conducta futura”. (*In re Roderick* (2007) 154 Cal.App.4th 242, 277.) Por el contrario, “[E]l paso del tiempo, y los cambios en la madurez, comprensión y estado mental de un [candidato a la libertad condicional] [son] altamente probatorios para la determinación de la peligrosidad actual”. (*Lawrence, supra*, 44 Cal.4th en 1219–20.) En consecuencia, la relevancia de los factores estáticos puede “minimizarse con el tiempo debido a cambios en la actitud, aceptación de la responsabilidad y un compromiso de vivir dentro de las restricciones que impone la ley”. (*Id.* en 1219).

La Junta negó la libertad condicional en función de factores estáticos en el caso del Peticionario, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

Sin embargo, estos factores estáticos del pasado del Peticionario no constituyen evidencia del riesgo *actual* del Peticionario para la seguridad pública porque:

Los factores estáticos en el caso del Peticionario existían principalmente antes de llegar a prisión en _____ (Año).

Hoy en día, el Peticionario siente remordimiento y asume la responsabilidad por sus acciones, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia de libertad condicional. Esto muestra la madurez actual, la comprensión y la aceptación de la responsabilidad del Peticionario.

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

El Peticionario no ha recibido ningún RVR desde _____ (*Año*), lo que demuestra su compromiso de cumplir con la ley.

Dado el paso del tiempo y el aumento de la madurez, la aceptación de la responsabilidad y el compromiso del Peticionario de cumplir con la ley, los factores estáticos de su pasado ya no constituyen una evidencia confiable de su riesgo *actual* para la seguridad pública.

El registro disciplinario del Peticionario no constituye evidencia de la peligrosidad actual

Al evaluar la idoneidad para la libertad condicional, la Junta puede considerar si un candidato a la libertad condicional ha “participado en una conducta indebida grave en prisión”. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (c)(6)) Sin embargo, “No todos los incumplimientos de las normas de la prisión brindan un respaldo racional para concluir un caso de falta de idoneidad”. (*In re Hunter* (2012) 205 Cal.App.4th 1529, 1543.) “[La] disciplina en prisión, como cualquier otro factor de falta de idoneidad para la libertad condicional, ‘respalda una denegación de la libertad condicional solo si es racionalmente indicativa de la peligrosidad actual del [candidato a libertad condicional]’”. (*Ibid.*, citando *In re Shaputis* (2011) 53 Cal.4th 192, 219 (*Shaputis II*).)

El hecho de que la conducta indebida en prisión indique o no la peligrosidad actual depende de varios factores, entre ellos:

- la naturaleza y la gravedad de la infracción (*In re Perez* (2016) 7 Cal.App.5th 65, 96 (*Perez*) [el contacto físico excesivo durante la visita a prisión no indicó peligro]);
- el alcance del registro disciplinario del candidato a la libertad condicional (*Pérez, supra*, 7 Cal.App.5th at 74–75, 96 [siete infracciones no fue algo extenso]; *In re Reed* (2009) 171 Cal.App.4th 1071, 1085 (*Reed*) [treinta infracciones disciplinarias fue algo extenso]); y
- otra evidencia que indique la capacidad del candidato a la libertad condicional para obedecer las leyes (*Pérez, supra*, 7 Cal.App.5th en 95 [educación, planes realistas para la liberación y perspectivas laborales indicaron la capacidad para obedecer las leyes]; *Reed, supra*, 171 Cal.App.4th en 1085 [el patrón de mal comportamiento indicó la incapacidad para obedecer las leyes]).

Aunque la Junta puede considerar el momento de la conducta indebida de un candidato a la libertad condicional, la conducta indebida reciente no necesariamente indica peligro. (Consulte *Pérez, supra*, 7 Cal.App.5th at 95 [la infracción disciplinaria recibida un año después de que se le indicara permanecer libre de medidas disciplinarias no respaldó la denegación de la libertad condicional].)

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

La Corte Suprema ha sostenido que, “el paso del tiempo, y los cambios en la madurez, comprensión y estado mental de un [candidato a la libertad condicional]” son “altamente probatorios para la determinación de la peligrosidad actual”. (*In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1219–20.) Por lo tanto, incluso si un candidato a la libertad condicional ha participado previamente en una conducta indebida grave, su “amenaza para la seguridad pública [puede] minimizarse con el tiempo a través de cambios en la actitud, la aceptación de la responsabilidad y un compromiso de vivir dentro de las restricciones que impone la ley”. (*Id.* at 1219.)

La Junta negó la libertad condicional en función del registro disciplinario del Peticionario, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

Sin embargo, el registro disciplinario del Peticionario no constituye evidencia de la peligrosidad *actual* porque:

El Peticionario ha recibido _____ (*cantidad*) infracciones disciplinarias durante _____ (*cantidad*) años en prisión. De estas infracciones, solo _____ (*cantidad*) han sido Informes graves de violación de las normas (RVR).

El Peticionario no ha recibido ningún RVR *grave* desde _____ (*Año*).

El Peticionario no ha recibido *ninguna* infracción disciplinaria desde _____ (*Año*).

El Peticionario asume la responsabilidad por su registro disciplinario, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

El Peticionario ha tomado los siguientes programas para abordar su conducta indebida pasada: _____.

La capacidad del Peticionario para obedecer la ley tras su liberación se indica, además, en su (*marque todas las opciones que correspondan*):

☐ Educación

☐ Antecedentes de trabajo

☐ Capacitación vocacional

☐ Planes realistas para su liberación



RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

Los casos de conducta indebida en prisión pueden respaldar una denegación de la libertad condicional “*solo* si esos hechos respaldan la conclusión final de que un [individuo] sigue *representando* un riesgo irrazonable para la seguridad pública”. (*Lawrence, supra*, 44 Cal.4th en 1221, énfasis en el original). El registro disciplinario del Peticionario no demuestra que *actualmente* represente un riesgo irrazonable para la seguridad pública; por lo tanto, no puede respaldar la denegación de libertad condicional.

[Esta página se deja intencionalmente en blanco.]

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

El Peticionario ha tomado la suficiente programación de autoayuda en la prisión

La Junta no puede denegar la libertad condicional simplemente porque un candidato a la libertad condicional podría beneficiarse de la programación adicional de autoayuda. (*In re Jackson* (2011) 193 Cal.App.4th 1376, 1388 (*Jackson*)) La participación en la programación de la prisión es evidencia de la “capacidad mejorada de un candidato para funcionar dentro de la ley al momento de la liberación”. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (d)(9).) Sin embargo, “[N]ada en las reglamentaciones vigentes... exige[n] una cantidad mínima de programación de rehabilitación”. (*In re Rodriguez* (2011) 193 Cal.App.4th 85, 101.)

La Junta solo puede exigir más programación si el candidato a la libertad condicional pudiera representar un *riesgo irrazonable para la seguridad pública* sin ella. (*Jackson, supra*, 193 Cal.App.4th en 1388 [“Muchas personas dentro y fuera de la prisión podrían beneficiarse de los programas de autoayuda; eso no significa que dichas personas necesariamente tengan probabilidades de cometer delitos violentos. El supuesto hecho de que [el Peticionario] no asista a suficientes programas de autoayuda no constituye evidencia de que actualmente pueda ser peligroso”].)

La Junta recomendó que el Peticionario realizara más programación de autoayuda, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

Sin embargo, la seguridad pública no requiere que el Peticionario tome más programas porque:

El Peticionario ha tomado múltiples programas de autoayuda relacionados con sus factores de riesgo, incluidos _____.
El Peticionario utiliza las lecciones de los programas de autoayuda en su vida diaria, como se analiza en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.
El Peticionario no ha recibido ningún Informe de violación grave de las normas (RVR) desde _____ (Año), lo que demuestra aún más su capacidad para obedecer la ley.



RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

El Peticionario no representa un riesgo irrazonable para la seguridad pública en función de su programación. Por lo tanto, la Junta no pudo negar legalmente la libertad condicional en función de la programación del Peticionario.

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

El Peticionario tiene el suficiente discernimiento y remordimiento

La Junta no puede negar la libertad condicional simplemente porque un candidato a la libertad condicional tiene una perspectiva incompleta de sus acciones. (*In re Ryner* (2011) 196 Cal.App.4th 533, 548 (*Ryner*).) El discernimiento o remordimiento de un candidato solo pueden respaldar una denegación de la libertad condicional si existe una “deficiencia *identificable y material* en la comprensión y la aceptación de la responsabilidad [del candidato]” por el delito (*id.* en 548, fn. 2, se agrega énfasis; consulte también *In re Rodriguez* (2011) 193 Cal.App.4th 85, 99, fn. 9), y que “la deficiencia es ‘*probatoria* del problema *central* de la peligrosidad actual cuando se lo considera a la luz del registro completo’” (*In re Shelton* (2020) 53 Cal.App.5th 650, 667, citando *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1221, énfasis en el original).

Además, la Junta no puede exigir que los candidatos a la libertad condicional demuestren tener discernimiento o remordimiento de una manera específica. (*In re Shaputis* (2008) 44 Cal.4th 1241, 1260, fn. 18 “[L]as expresiones de discernimiento y remordimiento variarán de [persona] a [persona]”). Los tribunales deben asegurarse de que la “falta de discernimiento” no se utilice como “una especie de percepción subjetiva basada en la intuición o en criterios indefinidos que son imposibles de refutar”. (*Ryner, supra*, 196 Cal.App.4th en 548.)

La Junta negó la libertad condicional en función del discernimiento y/o el remordimiento del Peticionario, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

Sin embargo, esto fue ilegal porque:

El Peticionario comprende las causas de sus acciones pasadas, como se ve en la página(s) _____ de la transcripción de la audiencia de libertad condicional.

El Peticionario asume la responsabilidad y siente remordimiento por sus acciones pasadas, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

El Peticionario ha tomado programas relevantes para desarrollar su discernimiento y remordimiento, lo que incluye _____.



RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

El Peticionario “reconoció los aspectos materiales de [su] conducta y delito, demostr[ó] una comprensión de sus causas y remordimiento”. (*Ryner, supra*, 196 Cal.App.4th en 549.) Además, incluso si el Peticionario no *tuviera* discernimiento, ninguna “prueba conect[a] dicho déficit con la conclusión de que [él] representaría un riesgo para la seguridad pública si se concediera la libertad condicional”. (*In re Morganti* (2012) 204 Cal.App.4th 904, 925.) Por lo tanto, el discernimiento y el arrepentimiento del Peticionario no pueden respaldar una denegación de la libertad condicional.

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

La Junta no puede negar la libertad condicional en función del momento o la duración de la responsabilidad o el remordimiento del Peticionario

La Junta no puede exigir que un candidato a la libertad condicional demuestre tener responsabilidad y remordimiento durante un período específico. “Ninguno de los factores de idoneidad exige que el rédito de un prisionero se mantenga ‘durante un período prolongado’”. (*In re Barker* (2007) 151 Cal.App.4th 346, 368.)

Por lo tanto, si un candidato a libertad condicional acepta la responsabilidad y demuestra sentir remordimiento por sus acciones, la Junta no puede negar la libertad condicional simplemente porque el candidato a libertad condicional no lo hizo antes. (*In re Elkins* (2006) 144 Cal.App.4th 475, 495.) “Para denegar la libertad condicional, el motivo debe relacionarse con el riesgo irrazonable continuo [del candidato a libertad condicional] para la seguridad pública. Siempre que [el candidato a la libertad condicional] acepte genuinamente la responsabilidad, no importa cuán larga o reciente sea. Como observó el juez Felix Frankfurter: “Muy a menudo, la sabiduría nunca llega, por lo que uno no debe rechazarla simplemente porque llega tarde”. Lo mismo se puede decir sobre la responsabilidad y el remordimiento”. (*In re Lee* (2006) 143 Cal.App.4th 1400, 1414, citando *Henslee v. Union Planters Bank* (1949) 335 U.S. 595, 600 (dis. opn. of Frankfurter, J.))

La Junta denegó la libertad condicional en función del momento de la responsabilidad/remordimiento del Peticionario, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

Sin embargo, esto fue ilegal porque:

El Peticionario asume la responsabilidad por sus acciones, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

El Peticionario manifiesta tener comprensión y remordimiento por sus acciones, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

El Peticionario ha tomado programas de autoayuda relacionados con la responsabilidad y el remordimiento, lo que incluye _____.

El momento de la responsabilidad y el remordimiento del Peticionario no está relacionado con su peligrosidad actual. (Consulte *Lee, supra*, 143 Cal.App.4th en 1414). Por lo tanto, este fundamento para la denegación no puede ser válido.

[Esta página se deja intencionalmente en blanco.]

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

La Junta denegó ilegalmente la libertad condicional en función del reclamo de inocencia del Peticionario

La Junta no puede denegar la libertad condicional en función del reclamo de inocencia de un candidato a libertad condicional. La “pregunta fundamental y primordial para la Junta” en las audiencias de libertad condicional es si el candidato a libertad condicional actualmente representa un riesgo irrazonable para la seguridad pública. (*In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1213.) Para garantizar que la Junta se mantenga enfocada en el riesgo *actual*, la ley limita la consideración de factores históricos como el delito contra la vida. Los candidatos a libertad condicional pueden negarse a discutir el delito durante su audiencia de libertad condicional y la Junta no puede sostener esa negativa en su contra. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2236.) Además, la Junta no puede exigir que un candidato a libertad condicional admita la culpabilidad con respecto a ningún delito.¹ (Pen. Code, § 5011, subd. (b).) “Estas normas surgen de ‘la consideración fundamental en las decisiones de libertad condicional’, que es la ‘seguridad pública’, no la readjudicación del delito”. (*In re Swanigan* (2015) 240 Cal.App.4th 1, 14, citando *Lawrence, supra*, 44 Cal.4th en 1205.)

Además, la Junta no puede alegar que un candidato a libertad condicional carece de conocimiento o credibilidad únicamente porque afirma su inocencia. “Una conclusión de que [un candidato a la libertad condicional] carece de discernimiento sobre el delito cometido “no es evidencia de peligro actual a menos que se funde en evidencia que consta en el registro...” en la que pueda basarse legalmente. La Junta “no puede confiar en el hecho de que el [candidato a la libertad condicional] insiste en su inocencia; las disposiciones expresas de la sección 5011 del Código Penal y la sección 2236 del Título 15 del Código de

¹ De manera similar, los psicólogos de la Junta no pueden exigir que los candidatos a libertad condicional admitan la culpabilidad durante las entrevistas de evaluación de riesgos. (Consulte *In re Perez* (2016) 7 Cal.App.5th 65, 89 [La Junta prohibió basarse en la evaluación de riesgos en los casos en los que las “inquietudes del psicólogo sobre la peligrosidad [del candidato a libertad condicional], incluida su conclusión de que estaba en riesgo moderado de violencia, se basaron en gran medida en su negativa a “aceptar la responsabilidad por el delito”].)

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

Reglamentaciones de California prohíben exigir una admisión de culpabilidad como condición para el otorgamiento de la libertad condicional”. (*Swanigan, supra*, 240 Cal.App.4th en 14, citando *In re McDonald* (2010) 189 Cal.App.4th 1008, 1023.)

La Junta negó la libertad condicional en función del reclamo de inocencia del Peticionario, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

Por lo tanto, la Junta negó ilegalmente la libertad condicional al Peticionario.

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

El relato del delito contra la vida del Peticionario no constituye evidencia de la peligrosidad actual

La Junta no puede denegar la libertad condicional simplemente porque la versión del delito contra la vida del candidato a libertad condicional difiere de lo que consta en el registro oficial. (*In re Twinn* (2010) 190 Cal.App.4th 447, 466.) Un candidato a la libertad condicional “no necesita aceptar ni adoptar la versión oficial de un delito para demostrar tener discernimiento y remordimiento”. (*Twinn, supra*, 190 Cal.App.4th at 466; consulte también *In re Sanchez* (2012) 209 Cal.App.4th 962, 973 [al concluir que la “Junta se equivocó al exigir fidelidad al “registro oficial”]; *In re Pugh* (2012) 205 Cal.App.4th 260, 269 [al afirmar que la “negativa del candidato a estar de acuerdo con la versión del delito dada por la fiscalía no respalda una conclusión de falta de discernimiento”].

La Junta solo puede negar la libertad condicional basándose en el relato del delito de un candidato si las discrepancias en el relato muestran que el candidato es actualmente irrazonablemente peligroso. (*Pugh, supra*, 205 Cal.App.4th en 266.) El relato que hace un candidato del delito solo demuestra la peligrosidad actual si es “contrario a los hechos establecidos en el juicio y es inherentemente improbable” (*id.* en 273), o si es “físicamente imposible y... tens[a] la credibilidad de manera que [la] explicación [e]s delirante, deshonesto o irracional” (*Twinn, supra*, 190 Cal.App.4th en 467). Por el contrario, “[C]ualquier diferencia en la versión del delito [del candidato] no brinda evidencia de peligro actual en los casos en los que [su] versión no es inherentemente increíble y no es inconsistente con la evidencia establecida en el caso”. (*Pugh, supra*, 205 Cal.App.4th en 266.)

El Peticionario analizó su relato del delito contra la vida en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

El Peticionario asume la responsabilidad y siente remordimiento por sus acciones en el delito contra la vida, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

No obstante, la Junta negó la libertad condicional en función del relato del delito contra la vida del Peticionario, como se ve en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.



RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

Debido a que la “versión del delito” del Peticionario no era físicamente imposible y no forzaba la credibilidad de manera tal que [su] explicación fuera delirante, deshonesto o irracional”, la Junta no podía negar legalmente la libertad condicional bajo este argumento. (*Twinn, supra*, 190 Cal.App.4th en 467.) Por lo tanto, la Junta negó indebidamente la libertad condicional al Peticionario.

La Junta no dio “gran peso” a los factores de libertad condicional juvenil del Peticionario

La Junta debe brindar una “oportunidad significativa de liberación” a los candidatos a la libertad condicional que cometieron el delito contra la vida siendo jóvenes. (Proyecto de ley del Senado N.º 260 (2013–14 Reg. Sess.) § 1.) Para lograr este objetivo, la ley limita la discreción de la Junta al evaluar a dichos candidatos a la libertad condicional. Cuando la Junta evalúa a la mayoría de los otros candidatos a libertad condicional, “[L]a importancia que se da a cualquier circunstancia o combinación de circunstancias... queda a criterio del panel”. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subds. (c), (d).) Sin embargo, para los candidatos a libertad condicional condenados como delincuentes juveniles,¹ la Junta *debe* dar mayor importancia a ciertos factores atenuantes. Específicamente, la Junta “*dará gran importancia* a la disminución de la culpabilidad de los jóvenes en comparación con los adultos, las características distintivas de los jóvenes y cualquier desarrollo y madurez posterior” del candidato a la libertad condicional. (Pen. Code, § 4801, subd. (c), se agrega énfasis.)

Los factores que reducen la culpabilidad de los jóvenes incluyen el impacto de los entornos negativos o abusivos; su capacidad limitada para controlar o alejarse de entornos disfuncionales o criminógenos; su menor susceptibilidad a la disuasión; su desarrollo psicológico y neurológico continuo; y sus desventajas en procedimientos penales. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2446, subd. (a).) Las “características destacadas de la juventud” incluyen inmadurez, impulsividad, imprudencia, irresponsabilidad, capacidad limitada para apreciar los riesgos y las consecuencias, mayor vulnerabilidad a las influencias negativas y a las presiones externas, y mayor capacidad de cambio. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2446, subd. (b).) Por último, los factores que demuestran crecimiento y mayor madurez incluyen conducta institucional positiva; reflexión; mejor control de los impulsos; relaciones prosociales; independencia de las influencias negativas; remordimiento; reconocimiento del valor humano; y otras evidencias de rehabilitación. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2446, subd. (c).) Por lo tanto, para que los candidatos a libertad

¹ “Los candidatos a la libertad condicional condenados en la justicia juvenil” se refiere a los candidatos menores de 26 años al momento del delito contra la vida. El Código Penal se refiere a las personas de este grupo como “delincuentes juveniles”. (p. ej., Pen. Code, § 4801, subd. (c).)

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

condicional condenados por la justicia juvenil tengan una “oportunidad significativa para su liberación”, la Junta debe dar “gran peso” a sus características como jóvenes en el momento del delito y su rehabilitación desde entonces.

Una vez que la Junta dé gran peso a los factores de la juventud, la Junta “*encontrará* que un delincuente juvenil es idóneo para la libertad condicional, a menos que el panel determine... que el delincuente juvenil sigue siendo un riesgo actual e irrazonable para la seguridad pública”. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2445, subd. (d), se agrega énfasis.) Esto significa que la Junta debe otorgar la libertad condicional a menos que exista “evidencia sustancial, relevante y creíble de factores agravantes para neutralizar el “gran peso” de las circunstancias atenuantes”. (*People v. Walker* (2024) 16 Cal.5th 1024, 1036).

El Peticionario tenía ____ (*edad*) al momento del delito. Califica para la consideración de la libertad condicional como delincuente juvenil, según se analiza en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.

Por lo tanto, la Junta tenía que dar *gran peso* a los siguientes factores atenuantes:

Al momento del delito, el Peticionario tenía menor culpabilidad debido a su (*marque todas las opciones que correspondan*):

- ☐ Desarrollo cerebral continuo ☐ Menor susceptibilidad a la disuasión
- ☐ Entorno negativo/abusivo ☐ Control limitado de su entorno
- ☐ Capacidad limitada para retirarse de entornos negativos
- ☐ Desventajas como joven en procedimientos penales

Al momento del delito, el Peticionario presentó las características distintivas de los jóvenes en función de su (*marque todas las opciones que correspondan*):

- ☐ Inmadurez ☐ Irresponsabilidad ☐ Impulsividad ☐ Negligencia
- ☐ Capacidad limitada para valorar los riesgos y las consecuencias
- ☐ Vulnerabilidad a influencias negativas y presiones externas
- ☐ Mayor capacidad para el cambio

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

Desde el delito contra la vida, el Peticionario ha demostrado haber crecido y tener mayor madurez a través de su (*marque todas las opciones que correspondan*):

- ☐ Conducta institucional positiva ☐ Reflexión ☐ Remordimiento
- ☐ Mejor control de los impulsos ☐ Relaciones prosociales
- ☐ Independencia de influencias negativas
- ☐ Reconocimiento del valor y potencial humanos
- ☐ Otra evidencia de rehabilitación, como _____

La Junta no le dio gran importancia a los factores juveniles atenuantes del Peticionario. A lo sumo, la Junta “hizo un reconocimiento superficial de la necesidad de otorgar un “gran peso” a los factores de la juventud. (*In re Perez* (2016) 7 Cal.App.5th 65, 93.) Al negar la libertad condicional, la Junta no identificó “evidencia sustancial, relevante y creíble” (*Walker, supra*, 16 Cal.5th en 1036) de que el Peticionario representara actualmente un riesgo irrazonable para la seguridad pública (consulte *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1213 [“la peligrosidad actual es la pregunta fundamental y primordial para la Junta”]). Debido a que la Junta descuidó su mandato legal de dar gran importancia a los factores atenuantes de la juventud del Peticionario, su decisión de negar la libertad condicional fue ilegal.

[Esta página se deja intencionalmente en blanco.]

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

La Junta no dio una “consideración especial” a los factores de libertad condicional como adulto mayor del Peticionario

La ley de California hace que la libertad condicional sea más alcanzable para las personas mayores que cumplen sentencias largas. En el caso de los candidatos a la libertad condicional de edad avanzada, la Junta debe “tener en *especial consideración* si la edad, el tiempo cumplido y la condición física disminuida, si la hubiera, han reducido el riesgo [de la persona de edad avanzada] de violencia futura”. (Pen. Code, § 3055, subd. (c), se agrega énfasis).¹ Esta ley refleja el hecho de que “[D]ebido a su edad, la tasa de reincidencia de los condenados a cadena perpetua es drásticamente menor que la de todos los demás prisioneros estatales y, de hecho, ínfima”. (*In re Stonerod* (2013) 215 Cal.App.4th 596, 634.)² La ley de libertad condicional para adultos mayores de California también tiene como objetivo reducir el impacto fiscal de encarcelar a las personas con muchas necesidades médicas. (Consulte *People v. Contreras* (2018) 4 Cal.5th 349, 374–75; consulte también *In re Hoze* (2021) 61 Cal.App.5th 309, 313–14.) Por lo tanto, el

¹ En virtud del Programa de libertad condicional para adultos mayores ordenado por un tribunal, las personas reúnen los requisitos para la consideración de la libertad condicional para adultos mayores si tienen al menos 60 años de edad y han cumplido al menos 25 años en su sentencia. (Consulte *In re Hoze* (2021) 61 Cal.App.5th 309, 314; *Brown v. Plata* (2011) 563 U.S. 493, 499–500.) En virtud del programa legal, algunas personas reúnen los requisitos para la consideración de la libertad condicional para adultos mayores si tienen al menos 50 años de edad y han cumplido al menos 20 años de su sentencia. (Pen. Code, § 3055, subd. (a).)

² Consulte Weisberg et al., Stanford Criminal Justice Center, *Life in Limbo: An Examination of Parole Release for Prisoners Serving Life Sentences with the Possibility of Parole in California* (Sept. 2011) 1, 17 (tasa de reincidencia de menos del uno por ciento para las personas liberadas de sentencias a cadena perpetua en condenas por asesinato). Consulte también Kazemian, National Institute of Justice, *Pathways to Desistance From Crime Among Juveniles and Adults: Applications to Criminal Justice Policy and Practice* en 3 (8 de noviembre de 2021) (“La asociación entre la edad y el delito es uno de los hechos más establecidos en el campo de la criminología”); íd. en 1 (“Salvo circunstancias excepcionales, para quienes representan una clara amenaza para la seguridad pública, no existe un fundamento empírico para encarcelar a las personas durante décadas una vez transcurrida más de la mitad de la edad adulta”).

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

mandato de la Junta de dar una consideración especial a los candidatos a la libertad condicional de edad avanzada se basa en la seguridad pública prudente y la política fiscal.

Los tribunales han sostenido que la edad y la condición física de un candidato a la libertad condicional que es un adulto mayor pueden reducir su peligrosidad lo suficiente como para superar las deficiencias en el discernimiento. (Consulte *In re Morganti* (2012) 204 Cal.App.4th 904, 923, citando *In re Shaputis* (2011) 53 Cal.4th 192, 226 (conc. opn. of Liu, J.) [“la falta de discernimiento no *necesariamente* indica la peligrosidad presente, como es “más notoriamente el caso en el que [un candidato a la libertad condicional], debido a su edad avanzada y debilidad, ya no puede ser peligroso, *sin importar qué tan poco discernimiento tenga sobre el comportamiento criminal previo*”], se agrega énfasis en *Morganti*).

Además, la Junta no puede desestimar los factores de la libertad condicional como adulto mayor de un candidato a la libertad condicional simplemente porque el candidato aún es físicamente capaz de cometer un delito; una capacidad *hipotética* no es un fundamento legal en función del cual se puede negar la libertad condicional, sin evidencia de que el candidato continúe representando un riesgo *real* e irrazonable para la seguridad pública. (Cf. *People v. Lewis* (2024) 101 Cal.App.5th 401, 409 [la “mera capacidad de una persona encarcelada de participar en dicha conducta [delictiva] no tiende a demostrar que es probable, ni siquiera que exista un riesgo irrazonable, de que [él] realmente participará en dicha conducta”].)

El Peticionario califica para la consideración de la libertad condicional para adultos mayores, según se analiza en la(s) página(s) _____ de la transcripción de la audiencia.



RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

Por lo tanto, se exigió que la Junta prestara *especial atención* a los siguientes factores atenuantes:

En el momento de la audiencia de libertad condicional, el Peticionario tenía _____ años y había cumplido _____ años en prisión.

La condición física del Peticionario está disminuida debido a (*marque todas las opciones que correspondan*):

- ☐ Movilidad reducida ☐ Menor fuerza
- ☐ Deterioro de la audición ☐ Deterioro de la visión
- ☐ Afección(es) médica(s)/de salud: _____
- _____
- ☐ Otro: _____

Sin embargo, la Junta *no* tuvo en consideración especial los factores de la libertad condicional como adulto mayor del Peticionario en su decisión de denegar la libertad condicional. Al no haber abordado la edad, el tiempo de condena cumplido y la condición física del Peticionario “en relación con el riesgo de violencia futura [del Peticionario], no se puede considerar que la [Junta] haya dado una consideración significativa a los factores de la libertad condicional como adulto mayor, y mucho menos la “consideración especial” que exige la sección 3055, subdivisión (c) del Código Penal”. (*In re Shelton* (2020) 53 Cal.App.5th 650, 669–70.) Por lo tanto, la denegación de libertad condicional fue ilegal.

[Esta página se deja intencionalmente en blanco.]

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

LISTA DE ANEXOS

- Exhibit A.** Transcripción de la audiencia de idoneidad para la libertad
condicional, de fecha _____
- Exhibit B.** Evaluación integral de riesgos, de fecha _____
- Exhibit C.** _____
- Exhibit D.** _____
- Exhibit E.** _____



RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

ANEXO A

**Transcripción de la audiencia de idoneidad para la
libertad condicional, de fecha _____**

Cantidad de páginas en el anexo: _____

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

ANEXO B

Evaluación integral de riesgos, de fecha _____

Cantidad de páginas en el anexo: _____

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

ANEXO C

Cantidad de páginas en el anexo: _____

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

ANEXO D

Cantidad de páginas en el anexo: _____

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

ANEXO E

Cantidad de páginas en el anexo: _____

RECORDATORIO: NO ENVÍE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA
PLANTILLA AL TRIBUNAL. DEBE USAR LA VERSIÓN EN INGLÉS.

Fecha: _____

Secretario del Tribunal

_____ Tribunal Superior del Condado

_____ *(Dirección del tribunal)*

**Asunto: *In re* _____ (*su nombre completo*), sobre
Habeas Corpus**

Estimado Secretario del Tribunal:

Tenga a bien aceptar la presentación de la Petición de Orden de Habeas Corpus y Memorando de respaldo de puntos y autoridades en el asunto mencionado precedentemente.

También se adjunta una copia adicional de la portada que debe ser sellada para el archivo y enviármela de regreso en el sobre adjunto, con franqueo postal previamente pagado y autodirigido.

Atentamente,

Su firma

Su nombre

PLANTILLAS EN INGLÉS

STATEMENT OF FACTS

Time in Prison

Petitioner has been in prison since _____ (Year).

Conduct in Prison

While in prison, Petitioner has participated in (*check all that apply*):

- | | |
|-------------------------------------|--|
| ☐ Education | ☐ Vocational / Job Training |
| ☐ Employment | ☐ Volunteer Work |

Petitioner has taken the following self-help programs: _____
_____.

Petitioner has received _____ (#) disciplinary infractions in prison. Petitioner has not received any *violent* disciplinary infractions since _____ (Year). Petitioner has not received *any* disciplinary infractions since _____ (Year).

Parole Eligibility and Considerations

Petitioner is eligible for (*check all that apply*):

- | | |
|---|---|
| ☐ Youth Offender Parole | ☐ Elderly Parole |
| ☐ Consideration of Intimate Partner Battering (IPB) Evidence | |

Parole Denial

Petitioner had a parole hearing on _____ (Date). The Board of Parole Hearings denied Petitioner parole for _____ (#) years. The Board denied parole because of Petitioner's (*check all that apply*):

- | | |
|---|---|
| ☐ Criminal History | ☐ Unstable Social History |
| ☐ Past Substance Use | ☐ Innocence Claim / Life Crime Account |
| ☐ Life Crime | ☐ Insight / Accountability / Remorse |
| ☐ Prison Programming | ☐ Release Plans |
| ☐ Prison Disciplinary Record | ☐ Other: _____ |

[This page is intentionally left blank]

STATEMENT OF FACTS

Time in Prison

Petitioner has been in prison since _____ (Year).

Positive Conduct in Prison

While in prison, Petitioner has participated in (*check all that apply*):

- | | |
|-------------------------------------|--|
| ☐ Education | ☐ Vocational / Job Training |
| ☐ Employment | ☐ Volunteer Work |

Petitioner has taken the following self-help programs: _____
_____.

Petitioner has received _____ (#) disciplinary infractions in prison. Petitioner has not received any *violent* disciplinary infractions since _____ (Year). Petitioner has not received *any* disciplinary infractions since _____ (Year).

Parole Eligibility and Considerations

Petitioner is eligible for (*check all that apply*):

- | | |
|---|---|
| ☐ Youth Offender Parole | ☐ Elderly Parole |
| ☐ Consideration of Intimate Partner Battering (IPB) Evidence | |

Parole Grant

Petitioner had a parole hearing on _____ (Date). The Board of Parole Hearings granted Petitioner parole, finding that Petitioner does not pose an unreasonable risk to safety.

Governor Reversal

The Governor reversed Petitioner's parole grant on _____ (Date).

The Governor reversed the grant because of Petitioner's (*check all that apply*):

- | | |
|---|---|
| ☐ Criminal History | ☐ Unstable Social History |
| ☐ Past Substance Use | ☐ Innocence Claim / Life Crime Account |
| ☐ Life Crime | ☐ Insight / Accountability / Remorse |
| ☐ Prison Programming | ☐ Release Plans |
| ☐ Prison Disciplinary Record | ☐ Other: _____ |



[This page is intentionally left blank]

PRAYER FOR RELIEF

Petitioner is without a remedy save by writ of habeas corpus.

WHEREFORE, Petitioner prays that this Court:

1. Issue an Order to Show Cause;
2. Appoint counsel for Petitioner;
3. Declare the rights of the parties;
4. Vacate the Board's decision denying parole; and
5. Grant all other relief necessary to promote the ends of justice.

Dated: _____

Respectfully submitted,

Petitioner Signature

Petitioner Name

[This page is intentionally left blank]

PRAYER FOR RELIEF

Petitioner is without a remedy save by writ of habeas corpus.

WHEREFORE, Petitioner prays that this Court:

1. Issue an Order to Show Cause;
2. Appoint counsel for Petitioner;
3. Declare the rights of the parties;
4. Vacate the Governor's reversal decision and reinstate the Board's grant of parole;
5. Order Petitioner's release from custody; and
6. Grant all other relief necessary to promote the ends of justice.

Dated: _____

Respectfully submitted,

Petitioner Signature

Petitioner Name

[This page is intentionally left blank]

Petitioner's static criminal history is not evidence of current dangerousness

The Board may consider a parole candidate's criminal history when determining parole suitability. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (b).) A candidate's history may indicate *unsuitability* for parole if it contains multiple instances where the candidate "inflicted or attempted to inflict serious injury on a victim." (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (c)(2).) However, if a candidate lacks a "*significant history of violent crime*," then their record *supports* suitability. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (d)(6), emphasis added; cf. *In re Smith* (2003) 109 Cal.App.4th 489, 504–05 [finding "nothing in the governing statutes or regulations to support" denial based on candidate's nonviolent criminal record].)

A parole candidate's criminal history alone cannot establish *current* dangerousness due to "the immutability of . . . past criminal history and its diminishing predictive value for future conduct." (*In re Roderick* (2007) 154 Cal.App.4th 242, 277.) Thus, even if a parole candidate has a significant history of violence, the Board must consider how the passage of time and attendant changes in maturity, understanding, and behavior may have decreased the candidate's risk to public safety. (See *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1219–20.)

The Board denied parole based on Petitioner's criminal history, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

However, Petitioner's criminal history is not evidence of *current* dangerousness because:

Before the life crime, Petitioner had been convicted of ____ (#) crime(s).
Besides the life crime, Petitioner has been convicted of ____ (#) violent crime(s).
Petitioner has not received any violent RVRs in prison since ____ (Year).
Petitioner has insight into and takes responsibility for their criminal history, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.
Petitioner has taken programs to address their past criminal behavior, including _____.

Petitioner's criminal history "no longer realistically constitute[s] a reliable or accurate indicator of [their] current dangerousness." (*Lawrence, supra*, 44 Cal.4th at 1219.) Therefore, this immutable factor cannot support their parole denial.

[This page is intentionally left blank]

The life crime is not evidence of current dangerousness in light of Petitioner's post-conviction record

The life crime “does not in and of itself provide some evidence of current dangerousness” unless *current* evidence indicates that the parole candidate still poses a current unreasonable risk to public safety. (*In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1214.) Over time, the life crime becomes less reliable in predicting a parole candidate's current dangerousness. (See *In re Lee* (2006) 143 Cal.App.4th 1400, 1412 [“Simply from the passing of time, [Petitioner]'s crimes almost 20 years ago have lost much of their usefulness in foreseeing the likelihood of future offenses”]; see also *In re Scott* (2005) 133 Cal.App.4th 573, 595 [“the predictive value of the commitment offense may be very questionable after a long period of time”].) Further, if a parole candidate's record shows growth and maturation, then the crime “may no longer realistically constitute a reliable or accurate indicator of the prisoner's current dangerousness.” (*Lawrence, supra*, 44 Cal.4th at 1219.)

The Board denied parole based on Petitioner's life crime, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

However, the crime is not evidence of Petitioner's *current* dangerousness because:

The crime occurred _____ (#) years ago.

Petitioner takes responsibility and has remorse for the crime, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

Petitioner has a positive record in prison regarding (*check all that apply*):

- | | |
|---|---|
| ☐ Prison programming | ☐ Insight / Accountability / Remorse |
| ☐ Education | ☐ Prison discipline |
| ☐ Volunteer work | ☐ Work history / Job training |
| ☐ Parole Plans | ☐ Other: _____ |

Given the passage of time and Petitioner's current attitude and behavior, the “unchanging factor of the gravity of petitioner's commitment offense ha[s] no predictive value regarding [their] *current* threat to public safety, and thus provides no support for the [Board]'s conclusion that petitioner is unsuitable for parole at the present time.” (*Lawrence, supra*, 44 Cal.4th at 1226, emphasis in original.)

[This page is intentionally left blank]

Petitioner's past substance use is not evidence of current dangerousness

A parole candidate's past substance use is not itself evidence of current dangerousness. (*In re Morganti* (2012) 204 Cal.App.4th 904, 927.) This is especially true where the record shows "little current likelihood of drug relapse, let alone a return to violent conduct as a result of it." (*In re Smith* (2003) 114 Cal.App.4th 343, 371–72.) "The risk a former drug or alcohol abuser will relapse, which can never be entirely eliminated, cannot of itself warrant the denial of parole, because if it did the mere fact an [incarcerated person] was a former substance abuser would 'eternally provide adequate support for a decision that [he] is unsuitable for parole.' . . . This cannot be the case." (*Morganti, supra*, 204 Cal.App.4th at 921, quoting *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1226.)

The Board denied parole based on Petitioner's past substance use, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

However, Petitioner's past substance use is not evidence of current dangerousness because:

Petitioner has been sober since _____ (Year).

Petitioner has not received a substance use-related RVR since _____ (Year).

Petitioner has taken programming related to substance use, including _____.

Petitioner spoke about their past substance use during their parole hearing, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

Petitioner spoke about their coping skills during their parole hearing, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

In light of Petitioner's record of sobriety, and "in the absence of some evidence to support a reasonable belief that [Petitioner] might start using drugs again," Petitioner's past substance use does not provide some evidence that they are currently dangerous. (*Smith, supra*, 114 Cal.App.4th at 371.)

[This page is intentionally left blank]

The static factors in Petitioner’s case are not evidence of current dangerousness

The Board may consider the presence of static or immutable factors — such as a parole candidate’s social history or prior attitude toward the life crime — when determining parole suitability. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (b).) However, the Board may deny parole based on static factors “*only* if those facts support the ultimate conclusion that [the parole candidate] *continues* to pose an unreasonable risk to public safety.” (*In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1221, emphasis in original.)

Over time, static factors in a parole candidate’s history offer “diminishing predictive value for future conduct.” (*In re Roderick* (2007) 154 Cal.App.4th 242, 277.) By contrast, “[T]he passage of time — and the attendant changes in a [parole candidate]’s maturity, understanding, and mental state — [are] highly probative to the determination of current dangerousness.” (*Lawrence, supra*, 44 Cal.4th at 1219–20.) Accordingly, the relevance of static factors can be “minimized over time by changes in attitude, acceptance of responsibility, and a commitment to living within the strictures of the law.” (*Id.* at 1219.)

The Board denied parole based on static factors in Petitioner’s case, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

However, these static factors from Petitioner’s past are not evidence of Petitioner’s *current* risk to public safety because:

The static factors in Petitioner’s case primarily existed before they came to prison in _____ (*Year*).

Today, Petitioner has remorse and takes accountability for their actions, as seen on page(s) _____ of the parole hearing transcript. This shows Petitioner’s current maturity, understanding, and acceptance of responsibility.

Petitioner has not received any RVRs since _____ (*Year*), which shows their commitment to following the law.

Given the passage of time and Petitioner’s increased maturity, acceptance of responsibility, and commitment to following the law, the static factors from their past are no longer reliable evidence of their *current* risk to public safety.

[This page is intentionally left blank]

Petitioner's disciplinary record is not evidence of current dangerousness

When evaluating parole suitability, the Board may consider whether a parole candidate has “engaged in serious misconduct in prison.” (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (c)(6).) However, “Not every breach of prison rules provides rational support for a finding of unsuitability.” (*In re Hunter* (2012) 205 Cal.App.4th 1529, 1543.) “[P]rison discipline, like any other parole unsuitability factor, ‘supports a denial of parole only if it is rationally indicative of the [parole candidate]’s current dangerousness.’” (*Ibid.*, quoting *In re Shaputis* (2011) 53 Cal.4th 192, 219 (*Shaputis II*).)

Whether prison misconduct indicates current dangerousness depends on multiple factors, including:

- the nature and seriousness of the infraction (*In re Perez* (2016) 7 Cal.App.5th 65, 96 (*Perez*) [excessive physical contact during prison visit did not indicate dangerousness]);
- the extent of the parole candidate’s disciplinary record (*Perez, supra*, 7 Cal.App.5th at 74–75, 96 [seven infractions was not extensive]; *In re Reed* (2009) 171 Cal.App.4th 1071, 1085 (*Reed*) [thirty disciplinary infractions was extensive]); and
- other evidence indicating the parole candidate’s ability to obey laws (*Perez, supra*, 7 Cal.App.5th at 95 [education, realistic release plans, and job prospects indicated ability to obey laws]; *Reed, supra*, 171 Cal.App.4th at 1085 [pattern of misbehavior indicated inability to obey laws]).

Although the Board may consider the timing of a parole candidate’s misconduct, recent misconduct does not necessarily indicate dangerousness. (See *Perez, supra*, 7 Cal.App.5th at 95 [disciplinary infraction received one year after being directed to remain disciplinary-free did not support parole denial].)

The Supreme Court has held that “the passage of time — and the attendant changes in a [parole candidate’s] maturity, understanding, and mental state” are “highly probative to the determination of current dangerousness.” (*In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1219–20.) Therefore, even if a parole candidate has previously engaged in serious misconduct, their “threat to public safety [can] be minimized over time by changes in attitude, acceptance of responsibility, and a commitment to living within the strictures of the law.” (*Id.* at 1219.)

The Board denied parole based on Petitioner's disciplinary record, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

However, Petitioner's disciplinary record is not evidence of *current* dangerousness because:

Petitioner has received _____ (#) disciplinary infractions during their _____ (#) years in prison. Of these infractions, only _____ (#) have been serious Rules Violation Reports (RVRs).

Petitioner has not received any *serious* RVRs since _____ (Year).

Petitioner has not received *any* disciplinary infractions since _____ (Year).

Petitioner takes responsibility for their disciplinary record, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

Petitioner has taken the following programs to address their past misconduct:

_____.

Petitioner's ability to obey the law upon release is further indicated by their (*check all that apply*):

☐ Education

☐ Work history

☐ Vocational training

☐ Realistic release plans

Instances of prison misconduct may support a parole denial "*only* if those facts support the ultimate conclusion that an [individual] *continues* to pose an unreasonable risk to public safety." (*Lawrence, supra*, 44 Cal.4th at 1221, emphasis in original.) Petitioner's disciplinary record does not show that they *currently* pose an unreasonable risk to public safety; therefore, it cannot support the parole denial.

Petitioner has taken sufficient self-help programming in prison

The Board cannot deny parole simply because a parole candidate might benefit from additional self-help programming. (*In re Jackson* (2011) 193 Cal.App.4th 1376, 1388 (*Jackson*).) Participation in prison programming is evidence of a candidate’s “enhanced ability to function within the law upon release.” (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (d)(9).) However, “[N]othing in the governing regulations . . . require[s] any minimum quantity of rehabilitative programming.” (*In re Rodriguez* (2011) 193 Cal.App.4th 85, 101.)

The Board may only require more programming if the parole candidate would pose an *unreasonable risk to public safety* without it. (*Jackson, supra*, 193 Cal.App.4th at 1388 [“Many people in and out of prison could benefit from self-help programs; that does not mean such people are necessarily likely to commit violent crimes. [Petitioner]’s purported failure to attend sufficient self-help programs does not constitute some evidence that he is currently dangerous”].)

The Board recommended that Petitioner take more self-help programming, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

However, public safety does not require Petitioner to take more programs because:

Petitioner has taken multiple self-help programs related to their risk factors, including _____.
Petitioner uses lessons from their self-help programs in their daily life, as discussed on page(s) _____ of the hearing transcript.
Petitioner has not received any serious Rules Violation Reports (RVRs) since _____ (Year), which further demonstrates their ability to obey the law.

Petitioner does not pose an unreasonable risk to public safety based on their programming. Therefore, the Board could not legally deny parole based on Petitioner’s programming.

[This page is intentionally left blank]

Petitioner has sufficient insight and remorse

The Board cannot deny parole simply because a parole candidate has incomplete insight into their actions. (*In re Ryner* (2011) 196 Cal.App.4th 533, 548 (*Ryner*).) A candidate’s insight or remorse can only support a parole denial if there is an “*identifiable and material* deficiency in the [candidate]’s understanding and acceptance of responsibility” for the crime (*id.* at 548, fn. 2, emphasis added; see also *In re Rodriguez* (2011) 193 Cal.App.4th 85, 99, fn. 9), and that “deficiency is ‘*probative to the central issue of current dangerousness when considered in light of the full record*’” (*In re Shelton* (2020) 53 Cal.App.5th 650, 667, quoting *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1221, emphasis in original).

Further, the Board cannot require parole candidates to demonstrate insight or remorse in a specific way. (*In re Shaputis* (2008) 44 Cal.4th 1241, 1260, fn. 18 [“[E]xpressions of insight and remorse will vary from [person] to [person]”].) Courts must ensure that “lack of insight” is not used as “shorthand for subjective perceptions based on intuition or undefined criteria that are impossible to refute.” (*Ryner, supra*, 196 Cal.App.4th at 548.)

The Board denied parole based on Petitioner’s insight and/or remorse, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

However, this was unlawful because:

Petitioner understands the causes of their past actions, as seen on page(s) _____ of their parole hearing transcript.

Petitioner takes responsibility and has remorse for their past actions, as seen on page(s) _____ of their parole hearing transcript.

Petitioner has taken programs relevant to developing insight and remorse, including _____.

Petitioner “acknowledged the material aspects of [their] conduct and offense, show[ed] an understanding of its causes, and demonstrated remorse.” (*Ryner, supra*, 196 Cal.App.4th at 549.) Further, even if Petitioner *did* lack insight, no “evidence connect[s] any such deficit to the conclusion [they] would present a risk to public safety if released on parole.” (*In re Morganti* (2012) 204 Cal.App.4th 904, 925.) Thus, Petitioner’s insight and remorse cannot support a parole denial.

[This page is intentionally left blank]

The Board cannot deny parole based on the timing or duration of Petitioner's accountability or remorse

The Board cannot require a parole candidate to demonstrate accountability and remorse for a specific period of time. "None of the suitability factors require that a prisoner's gains be maintained 'over an extended period of time.'" (*In re Barker* (2007) 151 Cal.App.4th 346, 368.)

Therefore, if a parole candidate accepts responsibility and demonstrates remorse for their actions, the Board cannot deny parole simply because the parole candidate failed to do so earlier. (*In re Elkins* (2006) 144 Cal.App.4th 475, 495.) "To deny parole, the reason must relate to [the parole candidate]'s continued unreasonable risk to public safety. So long as [the parole candidate] genuinely accepts responsibility, it does not matter how longstanding or recent it is. As Justice Felix Frankfurter observed, 'Wisdom too often never comes, and so one ought not to reject it merely because it comes late.' The same can be said about responsibility and remorse." (*In re Lee* (2006) 143 Cal.App.4th 1400, 1414, quoting *Henslee v. Union Planters Bank* (1949) 335 U.S. 595, 600 (dis. opn. of Frankfurter, J.).)

The Board denied parole based on the timing of Petitioner's accountability / remorse, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

However, this was unlawful because:

Petitioner takes responsibility for their actions, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

Petitioner shows understanding and remorse for their actions, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

Petitioner has taken self-help programs related to accountability and remorse, including _____.

The timing of Petitioner's accountability and remorse is unrelated to Petitioner's current dangerousness. (See *Lee, supra*, 143 Cal.App.4th at 1414.) Therefore, this basis for denial cannot stand.

[This page is intentionally left blank]

The Board unlawfully denied parole based on Petitioner’s innocence claim

The Board cannot deny parole based on a parole candidate’s innocence claim. The “fundamental and overriding question for the Board” in parole hearings is whether the parole candidate currently poses an unreasonable risk to public safety. (*In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1213.) To ensure that the Board remains focused on *current* risk, the law limits consideration of historical factors like the life crime. Parole candidates can refuse to discuss the crime during their parole hearing and the Board cannot hold that refusal against them. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2236.) Additionally, the Board cannot require a parole candidate to admit guilt to any crime.¹ (Pen. Code, § 5011, subd. (b).) “These rules follow from ‘the fundamental consideration in parole decisions,’ which is ‘public safety,’ not readjudication of the offense.” (*In re Swanigan* (2015) 240 Cal.App.4th 1, 14, quoting *Lawrence, supra*, 44 Cal.4th at 1205.)

In addition, the Board cannot claim that a parole candidate lacks insight or credibility solely because they assert their innocence. “A conclusion that [a parole candidate] lacks insight into the commitment offense ‘is not some evidence of current dangerousness unless it is based on evidence in the record . . .’ that legally may be relied upon. The Board ‘cannot rely on the fact that the [parole candidate] insists on his innocence; the express provisions of Penal Code section 5011 and section 2236 of Title 15 of the California Code of Regulations prohibit requiring an admission of guilt as a condition for release on parole.’” (*Swanigan, supra*, 240 Cal.App.4th at 14, quoting *In re McDonald* (2010) 189 Cal.App.4th 1008, 1023.)

The Board denied parole based on Petitioner’s innocence claim, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.
--

Therefore, the Board unlawfully denied Petitioner parole.

¹ Similarly, the Board’s psychologists cannot require parole candidates to admit guilt during risk assessment interviews. (See *In re Perez* (2016) 7 Cal.App.5th 65, 89 [Board prohibited from relying on risk assessment where psychologist’s “concerns about [the parole candidate]’s dangerousness, including her conclusion that he was at moderate risk for violence, were largely based on his refusal to ‘accept responsibility for the crime’”].)

[This page is intentionally left blank]

Petitioner's account of the life crime is not evidence of current dangerousness

The Board cannot deny parole simply because the parole candidate's version of the life crime differs from the official record. (*In re Twinn* (2010) 190 Cal.App.4th 447, 466.) A parole candidate "need not agree or adopt the official version of a crime in order to demonstrate insight and remorse." (*Twinn, supra*, 190 Cal.App.4th at 466; see also *In re Sanchez* (2012) 209 Cal.App.4th 962, 973 [finding the "Board erred in requiring 'official record' fealty"]; *In re Pugh* (2012) 205 Cal.App.4th 260, 269 [holding candidate's "refusal to agree with the prosecution's version of the crime does not support a finding of lack of insight"].)

The Board may only deny parole based on a candidate's account of the crime if discrepancies in the account show that the candidate is currently unreasonably dangerous. (*Pugh, supra*, 205 Cal.App.4th at 266.) A candidate's account of the crime only demonstrates current dangerousness if it is "contrary to the facts established at trial and is inherently improbable" (*id.* at 273), or if it is "physically impossible and . . . strain[s] credulity such that [the] explanation [i]s delusional, dishonest, or irrational" (*Twinn, supra*, 190 Cal.App.4th at 467). By contrast, "[A]ny difference in [the candidate]'s version of the crime provides no evidence of current dangerousness where [their] version is not inherently incredible and is not inconsistent with the evidence established in the case." (*Pugh, supra*, 205 Cal.App.4th at 266.)

Petitioner discussed their account of the life crime on page(s) _____ of the hearing transcript.

Petitioner takes responsibility and has remorse for their actions in the life crime, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

Nonetheless, the Board denied parole based on Petitioner's account of the life crime, as seen on page(s) _____ of the hearing transcript.

Because Petitioner's "version of the crime was not physically impossible and did not strain credulity such that [their] explanation was delusional, dishonest, or irrational," the Board could not legally deny parole on this basis. (*Twinn, supra*, 190 Cal.App.4th at 467.) Therefore, the Board improperly denied Petitioner parole.

[This page is intentionally left blank]

The Board failed to give “great weight” to Petitioner’s youth parole factors

The Board must provide a “meaningful opportunity for release” to parole candidates who committed the life crime as a young person. (Sen. Bill No. 260 (2013–14 Reg. Sess.) § 1.) In pursuit of this goal, the law limits the Board’s discretion when evaluating such parole candidates. When the Board evaluates most other parole candidates, “[T]he importance attached to any circumstance or combination of circumstances . . . is left to the judgment of the panel.” (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subds. (c), (d).) For youth-convicted parole candidates,¹ however, the Board *must* assign greater significance to certain mitigating factors. Specifically, the Board “*shall give great weight* to the diminished culpability of youth as compared to adults, the hallmark features of youth, and any subsequent growth and increased maturity” of the parole candidate. (Pen. Code, § 4801, subd. (c), emphasis added.)

Factors that reduce the culpability of young people include the impact of negative or abusive environments; their limited ability to control or extract themselves from dysfunctional or criminogenic environments; their diminished susceptibility to deterrence; their ongoing psychological and neurological development; and their disadvantages in criminal proceedings. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2446, subd. (a).) The “hallmark features of youth” include immaturity; impulsivity; recklessness; irresponsibility; a limited ability to appreciate risks and consequences; an increased vulnerability to negative influences and outside pressures; and a heightened capacity for change. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2446, subd. (b).) Finally, factors that demonstrate growth and increased maturity include positive institutional conduct; reflection; improved impulse control; pro-social relationships; independence from negative influences; remorse; recognition of human worth; and other evidence of rehabilitation. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2446, subd. (c).) Thus, for youth-convicted parole candidates to have a “meaningful opportunity for release,” the Board must give “great weight” to their youthful characteristics at the time of the crime and their rehabilitation since.

Once the Board gives great weight to the youth factors, the Board “*shall* find a youth offender suitable for parole unless the panel determines . . . that the youth

¹ “Youth-convicted parole candidates” refers to candidates who were under 26 years old at the time of the life crime. The Penal Code refers to people in this group as “youth offenders.” (E.g., Pen. Code, § 4801, subd. (c).)

offender remains a current, unreasonable risk to public safety.” (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2445, subd. (d), emphasis added.) This means that the Board must grant parole unless there is “substantial, relevant, and credible evidence of aggravating factors to neutralize the ‘great weight’ of the mitigating circumstances.” (*People v. Walker* (2024) 16 Cal.5th 1024, 1036.)

Petitioner was ____ (age) at the time of the crime. They qualify for youth parole consideration, as discussed on page(s) _____ of the hearing transcript.

Thus, the Board was required to give *great weight* to the following mitigating factors:

At the time of the crime, Petitioner had diminished culpability due to their (*check all that apply*):

- ☐ Ongoing brain development ☐ Reduced susceptibility to deterrence
- ☐ Negative / abusive environment ☐ Limited control over their environment
- ☐ Limited ability to remove themselves from negative environments
- ☐ Disadvantages as a young person in criminal proceedings

At the time of the crime, Petitioner exhibited the hallmark features of youth based on their (*check all that apply*):

- ☐ Immaturity ☐ Irresponsibility ☐ Impulsivity ☐ Recklessness
- ☐ Limited ability to appreciate risks and consequences
- ☐ Vulnerability to negative influences and outside pressures
- ☐ Heightened capacity for change

Since the life crime, Petitioner has shown growth and increased maturity through their (*check all that apply*):

- ☐ Positive institutional conduct ☐ Reflection ☐ Remorse
- ☐ Improved impulse control ☐ Prosocial relationships
- ☐ Independence from negative influences
- ☐ Recognition of human worth and potential
- ☐ Other evidence of rehabilitation, such as _____

The Board did not give great weight to Petitioner’s mitigating youth factors. At most, the Board “gave lip service to the need to afford ‘great weight’” to the youth factors. (*In re Perez* (2016) 7 Cal.App.5th 65, 93.) In denying parole, the Board did not identify “substantial, relevant, and credible evidence” (*Walker, supra*, 16 Cal.5th at 1036) that Petitioner currently poses an unreasonable risk to public safety (see *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181, 1213 [“current dangerousness is the fundamental and overriding question for the Board”]). Because the Board neglected its statutory mandate to give great weight to Petitioner’s mitigating youth factors, its decision denying parole was unlawful.

[This page is intentionally left blank]

The Board failed to give “special consideration” to Petitioner’s elderly parole factors

California law makes parole more attainable for elderly people serving lengthy sentences. For elderly parole candidates, the Board must “give *special consideration* to whether age, time served, and diminished physical condition, if any, have reduced the [elderly person’s] risk for future violence.” (Pen. Code, § 3055, subd. (c), emphasis added.)¹ This law reflects the fact that, “[D]ue to their age, the recidivism rate of lifers is dramatically lower than that of all other state prisoners, indeed infinitesimal.” (*In re Stoneroad* (2013) 215 Cal.App.4th 596, 634.)² California’s elderly parole law is also meant to reduce the fiscal impact of incarcerating those with high medical needs. (See *People v. Contreras* (2018) 4 Cal.5th 349, 374–75; see also *In re Hoze* (2021) 61 Cal.App.5th 309, 313–14.) Thus, the Board’s mandate to give special consideration to elderly parole candidates is based on prudent public safety and fiscal policy.

Courts have held that an elderly parole candidate’s age and physical condition may reduce their dangerousness enough to overcome deficiencies in insight. (See *In re Morganti* (2012) 204 Cal.App.4th 904, 923, quoting *In re Shaputis* (2011) 53 Cal.4th 192, 226 (conc. opn. of Liu, J.) [“lack of insight is not necessarily indicative of present dangerousness, as is ‘most obviously the case

¹ Under the court-ordered Elderly Parole Program, people are eligible for elderly parole consideration if they are at least 60 years old and have served at least 25 years on their sentence. (See *In re Hoze* (2021) 61 Cal.App.5th 309, 314; *Brown v. Plata* (2011) 563 U.S. 493, 499–500.) Under the statutory program, some people are eligible for elderly parole consideration if they are at least 50 years old and have served at least 20 years of their sentence. (Pen. Code, § 3055, subd. (a).)

² See Weisberg et al., Stanford Criminal Justice Center, *Life in Limbo: An Examination of Parole Release for Prisoners Serving Life Sentences with the Possibility of Parole in California* (Sept. 2011) 1, 17 (less than one percent recidivism rate for people released from life sentences for murder convictions). See also Kazemian, National Institute of Justice, *Pathways to Desistance From Crime Among Juveniles and Adults: Applications to Criminal Justice Policy and Practice* at 3 (November 8, 2021) (“The association between age and crime is one of the most established facts in the field of criminology”); id. at 1 (“Barring exceptional circumstances for those who pose a clear threat to public safety, there is no empirical basis for incarcerating individuals for decades past mid-adulthood”).

when [a parole candidate], due to advanced age and infirmity, is no longer capable of being dangerous, *no matter how little insight he has into previous criminal behavior*”], emphasis added in *Morganti*.)

Additionally, the Board cannot dismiss a parole candidate’s elderly parole factors simply because the candidate is still physically capable of committing a crime; a *hypothetical* ability is not a legal basis upon which to deny parole, without evidence that the candidate continues to pose an *actual*, unreasonable risk to public safety. (Cf. *People v. Lewis* (2024) 101 Cal.App.5th 401, 409 [an incarcerated person’s “mere capacity to engage in such [criminal] conduct has no tendency to prove that it is likely, let alone that there is an unreasonable risk, that [they] will actually engage in such conduct”].)

Petitioner qualifies for elderly parole consideration, as discussed on page(s) _____ of the hearing transcript.

Therefore, the Board was required to give *special consideration* to the following mitigating factors:

At the time of the parole hearing, Petitioner was _____ years old and had served _____ years in prison.

Petitioner’s physical condition is reduced due to (*check all that apply*):

☐ Reduced mobility ☐ Reduced strength

☐ Impaired hearing ☐ Impaired vision

☐ Medical/Health condition(s): _____

☐ Other: _____

However, the Board did *not* give special consideration to Petitioner’s elderly parole factors in its decision denying parole. Having failed to address how Petitioner’s age, time served, and physical condition “related to [Petitioner’s] risk for future violence, the [Board] cannot be viewed as having given meaningful consideration to the elderly parole factors, much less the ‘special consideration’ required by Penal Code section 3055, subdivision (c).” (*In re Shelton* (2020) 53 Cal.App.5th 650, 669–70.) Therefore, the parole denial was illegal.



LIST OF EXHIBITS

Exhibit A. Parole Suitability Hearing Transcript, dated _____

Exhibit B. Comprehensive Risk Assessment, dated _____

Exhibit C. _____

Exhibit D. _____

Exhibit E. _____



[This page is intentionally left blank]

EXHIBIT A

Parole Suitability Hearing Transcript, dated _____

Number of pages in exhibit: _____

[This page is intentionally left blank]

EXHIBIT B

Comprehensive Risk Assessment, dated _____

Number of pages in exhibit: _____

[This page is intentionally left blank]

EXHIBIT C

Number of pages in exhibit: _____

[This page is intentionally left blank]

EXHIBIT D

Number of pages in exhibit: _____

[This page is intentionally left blank]

EXHIBIT E

Number of pages in exhibit: _____

[This page is intentionally left blank]

Date: _____

Clerk of the Court

_____ County Superior Court

(*Court address*)

Re: *In re* _____(*your full name*), on Habeas Corpus

Dear Clerk of the Court:

Please accept for filing the Petition for Writ of Habeas Corpus and Supporting Memorandum of Points and Authorities in the above-referenced matter.

Also enclosed is an additional copy of the cover to be file-stamped and returned to me in the accompanying self-addressed, postage pre-paid envelope.

Sincerely,

Your Signature

Your Name

[This page is intentionally left blank]



CAPÍTULO CUATRO: PRESENTACIÓN DE SU PETICIÓN DE HABEAS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR

Ha terminado de escribir su petición de habeas. ¡Felicitaciones! Ahora, ha llegado el momento de presentar su petición de habeas ante el tribunal superior. Este capítulo le explica cómo hacerlo.

- En la **Sección I**, reunirá todo en un paquete para el tribunal.
- En la **Sección II**, realizará una revisión final de sus documentos.
- En la **Sección III**, enviará por correo su petición de habeas al tribunal.
- La **Sección IV** explica qué hacer después de haber presentado su petición de habeas.

RECORDATORIO: Debe hacer y conservar una copia de *todo* lo que envíe al tribunal, incluso si se trata simplemente de una copia manuscrita. Es probable que el tribunal no le devuelva sus documentos, por lo que es importante que conserve sus propias copias para sus registros.

I. Cómo reunir todo

El primer paso para presentar su petición de habeas es armar todo para que pueda enviarlo por correo al tribunal. Así es como debe apilar sus papeles, de arriba hacia abajo (la **Carta al Secretario del Tribunal** debe estar en la parte superior de su pila):

- ☐ **Carta al Secretario del Tribunal** (≡)
- ☐ **Sobre estampillado** dirigido a usted mismo
- ☐ Copia adicional de la **portada** del Formulario HC-001 (para que el secretario del tribunal la selle y se la envíe de regreso en el sobre autodirigido)
- ☐ **Formulario HC-001** — *Petición de Orden de Habeas Corpus*
 - Recuerde firmar y fechar la última página del formulario HC-001.
- ☐ **Declaración de los hechos** (▲ para denegaciones de la Junta / ◆ para revocaciones del Gobernador)
- ☐ **Pedido de reparación** (● para denegaciones de la Junta / * para revocaciones del Gobernador)
 - Recuerde firmar y fechar su Pedido de reparación
- ☐ **Argumentos** (♣) (puede elegir en qué orden colocar los argumentos)
- ☐ **Lista de Anexos** (♠)
- ☐ **Páginas de portadas de Anexos** (♠CP) y **Anexos**

Cómo agregar números de página

Una vez que todo esté en orden, debe colocar los números de página en la esquina inferior derecha de su **Declaración de los hechos**, **Pedido de reparación** y **Argumentos**. Los números de página pueden ayudarle al tribunal a ver si falta alguna página en su petición de habeas. (No es necesario que escriba los números de página en su formulario HC-001 porque ya tiene números de página).

II. Revisión de su petición de habeas

Todos sus documentos están juntos. Ahora, debe revisar todo una vez más, de principio a fin, antes de enviarlo por correo al tribunal. Estas son algunas cosas que debe verificar al revisar su petición de habeas por última vez:

- ☐ ¿Están todas las páginas en el orden correcto? ¿Falta alguna página?
- ☐ ¿Hay errores ortográficos o gramaticales?
- ☐ ¿Es su escritura a mano lo suficientemente clara como para que el tribunal la lea?
- ☐ ¿Incluyó su formulario HC-001 completado y firmado?
- ☐ ¿Incluyó todos sus anexos?
- ☐ ¿Incluyó la versión en inglés de todos los formularios y plantillas?

III. Envío por correo/presentación de su petición de habeas

Puede presentar su petición de habeas por correo postal al tribunal. Por lo general, debe presentar su petición de habeas ante el tribunal superior del condado en el que fue condenado y sentenciado (*no* el condado donde está actualmente encarcelado).⁸⁶ Consulte el **Apéndice C: Direcciones postales del Tribunal Superior de California** para la dirección postal del tribunal.

No hay tarifa de presentación para las peticiones de habeas en California.⁸⁷

IV. Presenté mi petición de habeas. ¿Y ahora qué?

¡Felicitaciones por haber presentado su petición de habeas! Estas son algunas cosas que debe hacer después de enviar su petición por correo al tribunal:

- ☐ Esté atento a recibir su portada sellada. Si envió por correo al tribunal una portada adicional del Formulario HC-001 (con un sobre sellado), el empleado debe enviársela de regreso con su **número de caso** y la **fecha de presentación** impresa en él. Si no ha recibido su portada después de un mes,

⁸⁶ *In re Roberts* (2005) 36 Cal.4th 575, 593.

⁸⁷ Gov. Code, § 6101 (“No se cobrarán honorarios en los procedimientos respecto de habeas corpus”).

usted o un ser querido deben escribir o llamar al secretario del tribunal y preguntar si ellos recibieron su petición de habeas.

Nota: Su **fecha de presentación** es la fecha en la que el tribunal recibió oficialmente su petición de habeas. Su **número de caso** identifica su caso en el sistema del tribunal. Una vez que conozca su número de caso, debe incluirlo en todo lo que envíe al tribunal en el futuro.

- ☐ Calcular la fecha límite de 60 días del tribunal. El tribunal debe pronunciarse con respecto a su petición de habeas dentro de los 60 días calendario posteriores a su *fecha de presentación* (no la fecha en que envió su petición por correo).⁸⁸
 - ☐ Si no hay dictamen: Envíe una Notificación y solicitud de resolución. Si el tribunal no se ha pronunciado con respecto a su petición después de 60 días, puede presentar un Formulario HC-004, Aviso y solicitud de resolución.⁸⁹ Hay una copia del formulario al final de este manual (**Apéndice D**). Debe enviar por correo al tribunal otra copia de su petición de habeas junto con este formulario.
- ☐ Informe al tribunal de inmediato si lo trasladan de prisión. Si pasa a otra prisión antes de que el tribunal se haya pronunciado con respecto a su petición de habeas, debe escribir al tribunal de inmediato. Esto ayudará a garantizar que el tribunal le envíe sus resoluciones a su dirección correcta. Su carta debe incluir su nombre, número de CDCR, número de caso de petición de habeas, su nueva dirección y la fecha en que cambió de dirección. También puede completar el Formulario MC-040, Aviso de cambio de dirección (que debería estar disponible en su biblioteca legal) y enviarlo por correo al tribunal.

⁸⁸ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(a)(5)(A).

⁸⁹ Normas del Tribunal de California, norma 4.551(a)(6).



CAPÍTULO CINCO: PRESENTACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE APELACIONES DESPUÉS DE UNA DENEGACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR

Desafortunadamente, es común que los tribunales superiores nieguen las peticiones de habeas. Aun así, es posible que se sienta triste, decepcionado, confundido o enojado por la decisión del tribunal. Es frustrante sentir que el tribunal no vio la injusticia que experimentó. Es doloroso que le digan que lo que le sucedió fue legal. Está bien y es comprensible si siente alguna de esas cosas. Independientemente de lo que haya sucedido con su petición, usted merece sentirse orgulloso de todo el arduo trabajo y la esperanza que puso en ella.

Quizás se esté preguntando qué puede hacer después de que el tribunal superior rechace su petición de habeas. Técnicamente, no puede “apelar” la decisión del tribunal superior, pero *puede* presentar una nueva petición de habeas con los mismos argumentos ante el tribunal de apelación.⁹⁰ El tribunal de apelaciones decidirá entonces si otorga o rechaza su petición. Este capítulo explica cómo presentar su petición ante el tribunal de apelaciones.

- **La Sección I** explica cuándo debe presentar su solicitud, qué debe presentar y dónde debe presentar su solicitud de habeas.
- **La Sección II** explica lo que sucede después de presentar su petición de habeas ante el tribunal de apelaciones.
- **La Sección III** describe brevemente sus opciones en la Corte Suprema de California si el tribunal de apelaciones rechaza su petición.

⁹⁰ El gobierno puede apelar una decisión de un tribunal superior *que otorgue* una petición de habeas, pero los peticionarios no pueden apelar una decisión *que niega* una petición de habeas; en su lugar, deben presentar una nueva petición de habeas. (*Robinson v. Lewis* (2020) 9 Cal.5th 883, 895 [“Una nueva petición de orden de habeas corpus difiere de una apelación en ciertos aspectos importantes. La nueva petición puede agregar o intentar reforzar los reclamos realizados en la petición anterior. Además, a diferencia de una apelación, una petición puede ser, y a menudo es, denegada sin una sesión informativa completa de las partes, un argumento u opinión oral”].)

I. **Cómo presentar una petición de habeas ante el Tribunal de Apelaciones**

Presentar una petición de habeas ante el tribunal de apelaciones generalmente es menos trabajo que presentarla ante el tribunal superior. Esto se debe a que ya ha hecho la mayor parte del trabajo difícil. Estos son los pasos que debe seguir para presentar su petición ante el tribunal de apelaciones.

¿Cuándo debo presentar una apelación ante el tribunal de apelaciones?

Debe intentar presentar su petición de habeas ante el tribunal de apelaciones dentro de los **10 meses** posteriores a la fecha de la denegación del tribunal superior.⁹¹ Si se toma mucho más tiempo, debe decirle al tribunal por qué necesitó más tiempo.

¿Qué debo presentar?

Al igual que en el tribunal superior, debe usar el ***Formulario HC-001: Petición de orden de Habeas Corpus*** para presentar una petición de habeas en el tribunal de apelaciones.⁹² La mayoría de sus respuestas serán las mismas que escribió cuando hizo su presentación ante el tribunal superior. Sin embargo, algunas cosas serán diferentes, como:

- ☐ En la portada del formulario, debe escribir el nombre y la dirección del tribunal de apelaciones (*no* los del tribunal superior) en el que presenta la solicitud. La siguiente sección (**¿Dónde debo presentarlo?**) explica ante qué tribunal de apelaciones debe presentar la solicitud.

⁹¹ *In re Burdan* (2008) 169 Cal.App.4th 18, 31 (“el retraso de 10 meses para que una [persona encarcelada] sin representación presente una petición de orden de habeas corpus ante el Tribunal de Apelaciones después de la denegación de una petición similar ante el tribunal superior” no fue irrazonable). Sin embargo, las personas que están representadas por un abogado deben presentar su petición de habeas ante el tribunal de apelaciones dentro de los **120 días** posteriores a la fecha de la denegación del tribunal superior. (Consulte *Robinson v. Lewis* (2020) 9 Cal.5th 883, 901.)

⁹² Normas del Tribunal de California, norma 8.380(a).

- ☐ Cuando el formulario le pregunte si ha presentado alguna otra petición con respecto a este asunto,⁹³ debe decir **Sí**. Luego, responda las preguntas adicionales del formulario basándose en su petición de habeas ante un tribunal superior.

Debe presentar ante el tribunal de apelaciones todo lo que presentó ante el tribunal superior, lo que incluye su **Declaración de los hechos, Pedido de reparación, Argumentos y Anexos**. También debe incluir una copia de la decisión del tribunal superior que rechaza su petición.

Esta es una lista de todo lo que debe enviar por correo al tribunal de apelaciones:

- ☐ **Carta al Secretario del Tribunal** (en la que se solicita al Secretario del Tribunal que envíe de regreso la portada sellada en el sobre autodirigido)
- ☐ **Sobre estampillado dirigido** a usted mismo
- ☐ **Portada** del formulario adicional HC-001 (para que el secretario del tribunal lo selle y se lo envíe de regreso)
- ☐ **Formulario HC-001: *Petición de orden de Habeas Corpus*** (con sus respuestas actualizadas para el tribunal de apelaciones)
- ☐ Los documentos que usted presentó ante el tribunal superior (**Declaración de los hechos, Pedido de reparación, Argumentos, Lista de anexos/Anexos**)
- ☐ La **decisión** del tribunal superior que rechaza su petición de habeas

RECORDATORIO: Debe hacer y conservar una copia de **todo** lo que envíe al tribunal, incluso si se trata simplemente de una copia manuscrita. Es probable que el tribunal no le devuelva sus documentos, por lo que es importante que conserve sus propias copias para sus registros.

⁹³ Pregunta 11 de la versión del 1 de septiembre de 2024 del Formulario HC-001.

¿Dónde debo presentarlo?

Debe presentar su petición de habeas ante el tribunal de apelaciones del distrito de apelaciones en el que se encuentra el tribunal superior que rechazó su petición. Hay 6 distritos de apelaciones en California. Cada distrito tiene su propio tribunal de apelaciones (Tribunal de Apelaciones del 1º Distrito, Tribunal de Apelaciones del 2º Distrito, etc.). Cada tribunal de apelaciones revisa los casos de los tribunales superiores de su distrito. La siguiente tabla le indica en qué tribunal de apelaciones debe presentar su petición de habeas en función de qué tribunal superior rechazó su petición de habeas.

Si presentó su petición de habeas ante este tribunal superior:	Debe presentar su nueva petición de habeas ante este tribunal de apelaciones:
Alameda, Contra Costa, Del Norte, Humboldt, Lake, Marin, Mendocino, Napa, San Francisco, San Mateo, Solano o Sonoma	<u>Tribunal de Apelaciones del 1.º Distrito - 1st District Court of Appeal</u> 350 McAllister Street San Francisco, CA 94102-7421
Los Angeles	<u>Tribunal de Apelaciones del 2.º Distrito - 2nd District Court of Appeal</u> 300 S. Spring Street 2nd Floor, North Tower Los Angeles, CA 90013
San Luis Obispo, Santa Bárbara o Ventura	<u>Tribunal de Apelaciones del 2.º Distrito, División 6 - 2nd District Court of Appeal, Division 6</u> 200 East Santa Clara Street Ventura, CA 93001
Alpine, Amador, Butte, Calaveras, Colusa, El Dorado, Glenn, Lassen, Modoc, Mono, Nevada, Placer, Plumas, Sacramento, San Joaquin, Shasta, Sierra, Siskiyou, Sutter, Tehama, Trinity, Yolo, o Yuba	<u>Tribunal de Apelaciones del 3.º Distrito - 3rd District Court of Appeal</u> 914 Capitol Mall, 4th Floor Sacramento, CA 95814

Si presentó su petición de habeas ante este tribunal superior:	Debe presentar su nueva petición de habeas ante este tribunal de apelaciones:
Imperial o San Diego	<u>Tribunal de Apelaciones del 4.º Distrito,</u> <u>División 1 - 4th District Court of Appeal,</u> <u>Division 1</u> 750 B Street, Suite 300 San Diego, California 92101
Inyo, Riverside o San Bernardino	<u>Tribunal de Apelaciones del 4.º Distrito,</u> <u>División 2 - 4th District Court of Appeal,</u> <u>Division 2</u> 3389 12th Street Riverside, CA 92501
Orange	<u>Tribunal de Apelaciones del 4.º Distrito,</u> <u>División 3 - 4th District Court of Appeal,</u> <u>Division 3</u> 601 W. Santa Ana Blvd. Santa Ana, California 92701
Fresno, Kern, Kings, Madera, Mariposa, Merced, Stanislaus, Tulare, o Tuolumne	<u>Tribunal de Apelaciones del 5.º Distrito - 5th</u> <u>District Court of Appeal</u> 2424 Cesar Chavez Blvd Fresno, California, 93721
Monterey, San Benito, Santa Clara o Santa Cruz	<u>Tribunal de Apelaciones del 6.º Distrito - 6th</u> <u>District Court of Appeal</u> 333 W. Santa Clara Street, Suite 1060 San Jose, CA 95113

II. ¿Qué sucede después de presentar mi petición de habeas ante el Tribunal de Apelaciones?

En muchos sentidos, el proceso en el tribunal de apelaciones es similar al del tribunal superior.⁹⁴ Por ejemplo, el tribunal de apelaciones puede solicitar una sesión informativa informal si desea más información antes de tomar una decisión con respecto a su petición de habeas.⁹⁵ Además, si el tribunal expide una Orden para demostrar la existencia de causa justificada, se le facilitará un abogado en caso de que no pueda pagar uno.⁹⁶

Sin embargo, hay algunas diferencias. Las dos diferencias principales entre el tribunal de apelaciones y el tribunal superior son:

1. **No hay fecha límite para el dictamen inicial:** el tribunal superior tuvo que pronunciarse con respecto a su petición de habeas dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que la presentó. En contraste, no hay fecha límite para que el tribunal de apelaciones se pronuncie con respecto a su petición después de haberla presentado. Esto significa que podría esperar meses antes de recibir un dictamen inicial.
2. **Argumento oral:** Los argumentos orales son poco frecuentes en el tribunal superior. Sin embargo, usted podría tener un argumento oral en el tribunal de apelaciones si el tribunal expide una Orden para demostrar la existencia de causa justificada.⁹⁷ El tribunal le facilitará un abogado y su abogado argumentará el caso en un argumento oral.

III. ¿Qué sucede si el Tribunal de Apelaciones rechaza mi petición de habeas?

Si el tribunal de apelaciones rechaza su petición de habeas, puede presentar su caso ante la Corte Suprema de California. Puede hacerlo presentando una **petición de revisión** o presentando una **nueva petición de habeas** con los mismos

⁹⁴ Consulte el Capítulo Dos, Sección II: Etapas de una petición de habeas.

⁹⁵ Normas del Tribunal de California, norma 8.385(b).

⁹⁶ Normas del Tribunal de California, normas 8.385 y 8.386.

⁹⁷ Normas del Tribunal de California, normas 8.386(g) y 8.256.

argumentos ante la Corte Suprema.⁹⁸

Presentación de una petición de revisión: *Hay plazos cortos para presentar una petición de revisión ante la Corte Suprema de California.*⁹⁹ Si el tribunal de apelaciones “negó sumariamente” su petición de habeas (la denegó sin librar una Orden para demostrar la existencia de causa justificada), en ese caso debe presentar su petición para la revisión dentro de los **10 días** posteriores a la fecha de la denegación del tribunal de apelaciones. Si el tribunal de apelaciones libró una Orden para demostrar la existencia de causa justificada antes de denegar su petición, por lo general debe presentar su petición para la revisión dentro de los **40 días** posteriores a la fecha de la denegación del tribunal (10 días después de que la decisión quede firme).¹⁰⁰ Si presenta una petición de revisión, la Corte Suprema de California tendrá **90 días** para decidir si revisará su caso.¹⁰¹

Presentación de una nueva petición de habeas: Si elige presentar una nueva petición de habeas ante la Corte Suprema de California (en lugar de presentar una petición de revisión), debe intentar presentarla dentro de los **120 días** posteriores a la fecha de la denegación del tribunal de apelaciones.¹⁰² La Corte Suprema no tendrá una fecha límite para pronunciarse con respecto a su nueva petición de habeas, por lo que podría esperar meses antes de obtener un dictamen.

Para obtener más información sobre cómo presentar una petición de revisión o la petición de habeas ante la Corte Suprema de California, consulte el recurso de la Oficina de Derecho Penitenciario sobre peticiones de habeas estatales. Puede encontrarlo en las tabletas electrónicas y los quioscos del CDCR, o puede solicitar uno escribiendo a Prison Law Office, General Delivery, San Quentin, CA 94964. Las personas con acceso a Internet pueden encontrar el manual en el sitio web de la Oficina de Derecho Penitenciario en www.prisonlaw.com.

⁹⁸ Normas del Tribunal de California, normas 8.380(a) y 8.500(a).

⁹⁹ Normas del Tribunal de California, normas 8.387(b)(1) y 8.500(e).

¹⁰⁰ Normas del Tribunal de California, normas 8.387(b) y 8.500(e).

¹⁰¹ Normas del Tribunal de California, norma 8.512(b).

¹⁰² *Robinson v. Lewis* (2020) 9 Cal.5th 883, 901 (“Una nueva petición presentada en un tribunal superior dentro de los 120 días posteriores a la fecha de la denegación del tribunal inferior nunca será considerada inoportuna”).



APÉNDICE A: GLOSARIO DE TÉRMINOS Y FRASES

Esta tabla enumera algunos términos y frases que puede encontrar en este manual o durante su caso judicial. La tabla define las palabras y las frases a medida que se las utiliza en el contexto de la audiencia de libertad condicional. Algunas de las definiciones pueden ser diferentes en otros contextos. Escriba a nuestra oficina si desea obtener más información sobre algo de esta tabla.

Palabra / frase	Definición
Anexo	Un documento que usted presenta para ayudar a probar los argumentos incluidos en su petición de habeas. Sus anexos ofrecen “evidencia” que indica que no es actualmente peligroso. <i>Ejemplo:</i> Presentar certificados de AA como anexos para probar que ha participado en grupos relacionados con el consumo de sustancias y, por lo tanto, que actualmente no es peligroso.
Antecedentes sociales	Las experiencias y los eventos de su vida que lo llevaron al delito contra la vida, incluida su infancia y sus años de juventud. Los antecedentes sociales de una persona pueden incluir experiencias traumáticas, así como problemas en relaciones románticas o familiares.

Palabra / frase	Definición
Anular (como en “anular una denegación de libertad condicional”)	Cancelar o anular. Por ejemplo, si un tribunal anula una denegación de libertad condicional, entonces la denegación ya no tendrá vigor, como si la audiencia nunca hubiera ocurrido. Para obtener más información sobre lo que sucede cuando un tribunal anula una denegación de libertad condicional o una revocación del gobernador, consulte el Capítulo Dos, Sección III: ¿Qué sucede después de que el tribunal decide con respecto a mi petición de habeas?
Audiencias de la Junta de Libertad Condicional (BPH) / la Junta	La Junta de Audiencias de Libertad Condicional de California es una agencia ejecutiva que depende del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (California Department of Corrections and Rehabilitation, CDCR). La Junta lleva a cabo audiencias de idoneidad para la libertad condicional para las personas que pretenden la libertad condicional. Los comisionados de la Junta pueden otorgar o denegar la libertad condicional en las audiencias de libertad condicional.
Candidato a la libertad condicional	Alguien que la Junta/el Gobernador está considerando para la libertad condicional.

Palabra / frase	Definición
Caso <i>prima facie</i> (como en “presentar un caso <i>prima facie</i> ”)	Si ha presentado un caso <i>prima facie</i> , eso significa que ha presentado suficiente evidencia para que el tribunal considere que la denegación de su libertad condicional podría haber sido ilegal. El tribunal librará una Orden para demostrar la existencia de causa justificada y dará a la Junta/el Gobernador la oportunidad de responder. El tribunal también le facilitará un abogado en ese momento si no puede pagar uno.
Código Penal / Pen. Code (como en “Pen. Code, § 1473”)	El Código Penal de California es una recopilación de la mayoría de las leyes penales de California. El número después del símbolo “§” (sección) identifica la sección del Código Penal que se cita.
Corte Suprema de California	El tribunal estatal más alto de California. La Corte Suprema de California tiene el poder de revisar las decisiones tomadas por los tribunales superiores y los tribunales de apelaciones de California.
Delito(s) contra la vida	El o los delitos que derivaron en su sentencia a cadena perpetua. También se lo conoce como delito cometido o condena por delito cometido.

Palabra / frase	Definición
Demandado	En una petición de habeas, el demandado es la persona y/o agencia que lo mantiene bajo custodia. <i>Ejemplos:</i> Si la Junta le negó la libertad condicional, entonces los demandados son la Junta y el director de la prisión en la que se encuentra. Si el Gobernador revocó el otorgamiento de la libertad condicional, entonces los demandados son el Gobernador y el director de la prisión en la que se encuentra.
Denegación/traslado	Un documento que usted presenta ante un tribunal en el que usted argumenta en contra de lo que dijo la Junta/el Gobernador en su “devolución”.
Devolución (como en “la devolución de la Junta”)	Un documento que la Junta/el Gobernador presenta después de que el tribunal expide una Orden para demostrar la existencia de causa justificada. En la devolución, la Junta/el Gobernador generalmente argumenta por qué el tribunal debería negar su petición de habeas.
Discernimiento	Su comprensión de por qué cometió el delito y causó daño.
Estipular (como en “estipular que no es idóneo”)	Cuando usted admite que <i>no es idóneo</i> para la libertad condicional y solicita a la Junta que posponga su audiencia por otros 3, 5, 7, 10 o 15 años. Esto es diferente de “renunciar” o “posponer” una audiencia de libertad condicional. <i>Puede escribir a UnCommon Law para obtener más información sobre cómo estipular.</i>

Palabra / frase	Definición
Evaluación integral de riesgos (Comprehensive Risk Assessment, CRA)	Un informe escrito de un psicólogo de la Junta sobre su riesgo de violencia futura. El psicólogo lo entrevista sobre temas como su historial social, delitos, tiempo en prisión y planes para la liberación. Luego, el psicólogo califica su riesgo de violencia en una escala que va de bajo a alto. <i>Puede escribir a UnCommon Law si desea obtener más información sobre la preparación para las entrevistas de la CRA y el cuestionamiento de los informes la CRA.</i>
Evidencia (como en “evidencia de peligrosidad”)	Prueba de algo. Solo se le puede negar la libertad condicional si hay evidencia que indique que actualmente es peligroso. Esto significa que la Junta/el Gobernador debe presentar pruebas de que usted es peligroso. La evidencia de la Junta/el Gobernador podría surgir de fuentes como su registro de prisión, testimonio en la audiencia de libertad condicional, documentos que escribió para su audiencia de libertad condicional o incluso declaraciones que otras personas hayan hecho sobre usted.
Expedir/librar/emitir (como en “expedir una Orden para demostrar la existencia de causa justificada”)	Cuando un tribunal expide un dictamen u orden oficial en un caso. Por ejemplo, cuando un tribunal libra una Orden para demostrar la existencia de causa justificada, el tribunal ordena oficialmente a la Junta/al Gobernador que explique por qué su petición de habeas no debe ser otorgada.

Palabra / frase	Definición
Factor agravante	Algo sobre usted o su caso que la Junta o el Gobernador consideran que aumenta su riesgo de cometer un delito. Opuesto al “factor atenuante”. <i>Ejemplo:</i> Tener un RVR por violencia reciente suele ser un “factor agravante”.
Factor atenuante	Algo sobre usted o su caso que reduce su riesgo de cometer un delito. Opuesto al “factor agravante”. <i>Ejemplo:</i> No tener arrestos ni condenas, además del delito contra la vida, es un “factor atenuante”.
Factores estáticos / invariables / inmutables	Datos sobre usted o su caso que están en el pasado y que usted no puede cambiar. <i>Ejemplos:</i> Los hechos del delito; experiencias de la niñez; antecedentes penales previos a la condena.
Gobernador	El Gobernador es el jefe del poder ejecutivo del gobierno estatal de California. El Gobernador puede revisar cualquier otorgamiento o denegación de libertad condicional de la Junta. El gobernador puede revocar los otorgamientos de libertad condicional para las personas condenadas por asesinato.
In pro per / Pro se	Si usted se presenta “in pro per” o “pro se”, eso significa que se está representando usted mismo ante un tribunal, sin un abogado. Los tribunales de California tienden a usar “pro per”, pero en otras partes del país generalmente se usa el término “pro se”.

Palabra / frase	Definición
Infracción disciplinaria	Un escrito por mala conducta en prisión. Esto incluye informes de violación de las normas (RVR) solo de asesoramiento, RVR administrativos y RVR graves.
Ley de libertad condicional juvenil	Una ley que otorga a algunas personas una audiencia de libertad condicional más temprana en función de su juventud al momento de cometer el delito contra la vida. En virtud de la ley, la Junta debe dar gran importancia a la disminución de la culpabilidad de los jóvenes, las características distintivas de los jóvenes y el crecimiento y la madurez del candidato desde el delito. (Consulte Pen. Code, § 4801, subd. (c); Pen. Code, § 3051.)
Ley de Violencia de la Pareja Íntima	Una ley que exige que la Junta dé gran peso a la evidencia de maltrato de la pareja íntima (intimate partner battering, IPB) para algunos candidatos a la libertad condicional que fueron condenados antes del 29 de agosto de 1996. (Consulte Pen. Code, § 4801, subd. (b)(1).)
Leyes de libertad condicional para adultos mayores	Un conjunto de leyes que otorga a algunas personas una audiencia de libertad condicional más temprana en función de su edad actual y su tiempo en prisión. La Junta debe considerar especialmente la edad, el tiempo de condena cumplido y la condición física disminuida del candidato a la libertad condicional. (Consulte <i>Plata/Coleman v. Brown</i> (E.D. Cal./Cal. N.D.) N.º 2:90-cv-0520; Pen. Code, § 3055.)

Palabra / frase	Definición
Orden para demostrar la existencia de causa justificada	Una orden para probar la existencia de Causa justificada es una orden judicial que le indica a la Junta/al Gobernador que explique por qué usted aún está en prisión. Se trata básicamente de la forma que tiene el tribunal de decir: “Por lo que he leído, esta denegación de la libertad condicional podría haber sido ilegal. Ordeno que la Junta/el Gobernador explique por qué no debería otorgar esta petición de habeas en este momento”.
Petición de habeas / Petición de orden de habeas corpus	Se pronuncia “HA-be-as”. Una petición de habeas es una forma en la que las personas encarceladas pueden cuestionar su encarcelamiento en el tribunal.
Peticionario	La persona que presenta la petición de habeas que cuestiona su encarcelamiento.
Planes para la liberación / libertad condicional	Sus planes de vida después de la prisión. Esto puede incluir vivienda, trabajos y su red de apoyo. <i>Puede escribir a UnCommon Law para obtener más información sobre los planes para la liberación.</i>

Palabra / frase	Definición
Posponer (como en “posponer una audiencia de libertad condicional”)	Posponer una audiencia de libertad condicional es cuando su audiencia se reprograma debido a algo inesperado que debe resolverse antes de su audiencia. <i>Ejemplos:</i> Uno de los comisionados está enfermo; la Junta no divulgó los documentos requeridos; usted está en medio de la impugnación de un RVR que afectará su idoneidad para la libertad condicional. <i>Puede escribir a UnCommon Law para obtener más información sobre cómo posponer las audiencias de libertad condicional.</i>
Presentar (como en “presentar una petición de habeas”)	Presentar una petición de habeas significa presentar oficialmente la petición ante el tribunal. Para las personas en prisión, esto generalmente significa enviar su petición por correo al tribunal.
Reclamo	Un argumento legal de que sus derechos fueron violados de una manera específica. <i>Ejemplo:</i> “La Junta violó los derechos al debido proceso del Peticionario al denegar la libertad condicional sin ninguna evidencia de peligro”.

Palabra / frase	Definición
Registro (como en el “registro de la audiencia de libertad condicional”)	Documentos que muestran lo que sucedió durante un evento. Su “registro de la audiencia de libertad condicional” se refiere a los documentos que la Junta consideró durante su audiencia, así como la transcripción de la audiencia propiamente dicha. Estos documentos ayudan a contar la historia de lo que sucedió durante su audiencia. Puede usar documentos de su registro de la audiencia de libertad condicional como “evidencia” para respaldar sus argumentos en una petición de habeas.
Registro posterior a la condena	Toda su programación, conducta, educación e historial laboral mientras está en prisión.
Remordimiento	Tristeza y arrepentimiento por el daño que causó y sentirse obligado a hacer las cosas lo mejor posible. <i>Puede escribir a UnCommon Law para obtener más información sobre cómo demostrar remordimiento en su audiencia de libertad condicional.</i>
Renuncia (como en “renunciar a una audiencia de libertad condicional”)	Renunciar a una audiencia es cuando solicita posponer su audiencia de libertad condicional de 1 a 5 años. <i>No tiene</i> que admitir que no es idóneo para la libertad condicional cuando renuncia a una audiencia, a diferencia de cuando estipula. Debe solicitar la renuncia a su audiencia al menos 45 días calendario antes de su audiencia. <i>Puede escribir a UnCommon Law si desea obtener más información sobre cómo renunciar a las audiencias de libertad condicional.</i>

Palabra / frase	Definición
Responsabilidad	Asumir la responsabilidad por los pensamientos, sentimientos y motivaciones que lo llevaron a cometer daño.
Revisión <i>en banc</i>	Cuando la Junta completa (todos los comisionados) revisa una decisión de libertad condicional. Esto sucede en la reunión mensual de la Junta Ejecutiva que realiza la Junta.
Tribunal de Apelaciones	Un tribunal que revisa las decisiones tomadas por los tribunales superiores a nivel del condado en California. Hay 6 distritos de apelaciones en California. Cada distrito tiene su propio tribunal de apelaciones (Tribunal de Apelaciones del 1º Distrito, Tribunal de Apelaciones del 2º Distrito, etc.). Cada tribunal de apelaciones revisa los casos de los tribunales superiores de su distrito. <i>Ejemplo:</i> El Tribunal Superior de Los Ángeles se encuentra en el 2º distrito de apelaciones. Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones del 2.º Distrito revisa las decisiones tomadas por el Tribunal Superior de Los Ángeles.
Tribunal superior	Un tribunal de primera instancia en California. Cada condado tiene su propio tribunal superior (<i>ejemplo:</i> Tribunal Superior de Los Ángeles). Por lo general, usted presenta primero las peticiones de habeas ante el tribunal superior, antes de recurrir al tribunal de apelaciones o a la corte suprema.



APÉNDICE B: LEYES RELEVANTES

Este apéndice enumera algunas de las principales leyes y casos relacionados con denegaciones y revocaciones de libertad condicional en California. La plantilla de argumentos del **Capítulo Tres** cita muchas de las leyes de este apéndice. Por lo tanto, si utiliza la plantilla de argumentos para su petición de habeas, no necesita leer este apéndice. Este apéndice está dirigido a las personas a las que se les negó la libertad condicional por motivos que *no* están cubiertos en la plantilla de argumentos, o que desean tener una mayor comprensión de las leyes en esta área.

Este apéndice puede darle un punto de partida para su investigación. Sin embargo, no profundiza en las leyes o los casos enumerados. La Prison Law Office (Oficina de Derecho Penitenciario) tiene un recurso llamado *Impugnación de la decisión de una Junta de Audiencias de Libertad Condicional (Challenging a Board of Parole Hearings, BPH) que niega la libertad condicional o rescinde el otorgamiento de la libertad condicional o una decisión de revocación del otorgamiento de la libertad condicional del Gobernador* en el que se analizan muchas de estas leyes en más detalle. Puede encontrarlo en las tabletas electrónicas y los quioscos del CDCR, o puede solicitar uno escribiendo a Prison Law Office, General Delivery, San Quentin, CA 94964. Las personas con acceso a Internet pueden encontrar el manual en el sitio web de la Oficina de Derecho Penitenciario en www.prisonlaw.com.

I. Tipos de leyes y dónde encontrarlas

California tiene muchas leyes y normas sobre otorgamiento y denegación de la libertad condicional. La mayoría de ellas están comprendidas dentro de uno de estos cuatro tipos:

- **Leyes constitucionales:** Leyes escritas en la constitución estatal o federal. *Ejemplo de cita:* Cal. Const., art. I, § 7.
- **Leyes escritas:** Leyes creadas por la Legislatura de California. Las leyes escritas están organizadas en diferentes “códigos”, como el Código Penal. *Ejemplo de cita:* Pen. Code, § 3041.
- **Reglamentaciones:** Normas creadas por agencias estatales, como el CDCR o la Junta de Audiencias de Libertad Condicional. Es posible que haya oído hablar del “Título 15”. Se refiere al Título 15 del Código de Reglamentaciones de California, que tiene normas para el CDCR y la Junta. *Ejemplo de cita:* Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402.
- **Jurisprudencia:** Leyes creadas por tribunales y jueces. Los tribunales deben decidir cómo se aplican las leyes, los estatutos y las reglamentaciones a personas y casos específicos. Los tribunales escriben sus interpretaciones de las leyes en “decisiones” u “opiniones”. Cuando se publican esas decisiones, se convierten en “jurisprudencia”. *Ejemplo de cita:* *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181.

Las bibliotecas de derecho penitenciario deben tener la constitución, la jurisprudencia, las reglamentaciones y las leyes escritas de California.¹⁰³ También debería poder encontrar la mayoría de estas leyes en su tableta. Las personas que están fuera de la prisión pueden leer la constitución y las leyes escritas de California en el sitio web de la Legislatura (www.leginfo.legislature.ca.gov); las reglamentaciones en el sitio web del Código de Reglamentaciones de California (<https://govt.westlaw.com/calregs>); y la mayor parte de la jurisprudencia en Google Scholar (<https://scholar.google.com/>). También pueden acceder a estos recursos impresos visitando una biblioteca legal del condado (<https://www.mylawlibrary.org/law-libraries.htm>).

¹⁰³ Cal. Code Regs., tit. 15, § 3124, subd. (a).

Para obtener información más detallada sobre el sistema jurídico y la investigación legal, consulte el recurso de la Prison Law Office (Oficina de Derecho Penitenciario) llamado *Manual de Derecho Prisión y Libertad Condicional de California (California Prison and Parole Law Handbook)*: Investigación jurídica, redacción y estrategias.

II. Leyes y casos relacionados con decisiones de libertad condicional

Esta sección enumera las leyes y los casos que, a menudo, surgen en peticiones de habeas que impugnan las decisiones de libertad condicional. Hemos destacado puntos y citas particularmente relevantes de cada uno, pero le recomendamos que lea todas las leyes y casos por su cuenta.

Derechos al debido proceso en las decisiones de libertad condicional

- Cal. Const., art. I, § 7 y § 15: Las personas tienen derecho al debido proceso.
- *In re Minnis* (1972) 7 Cal.3d 639: “No se puede retener la libertad condicional a menos que sea a través de medios consonantes con el debido proceso”.
- *In re Rosenkrantz* (2002) 29 Cal.4th 616: Los candidatos a la libertad condicional tienen un interés en la libertad protegido en las decisiones de libertad condicional, y su derecho al debido proceso limita la amplia discrecionalidad de la Junta.

Cómo se toman las decisiones respecto de la idoneidad para la libertad condicional

Qué información se considera

- Cal. Code Regs., tit. 15, § 2281, subd. (b) y § 2402, subd. (b): La Junta debe considerar toda la información relevante y confiable.
- Cal. Code Regs., tit. 15, § 2247: Los candidatos a la libertad condicional tienen derecho a revisar todos los documentos no confidenciales de su expediente central y a presentar una respuesta por escrito antes de la audiencia de libertad condicional. La Junta solo puede considerar la información que se ha puesto a disposición del candidato a la libertad condicional, a menos que la información se considere confidencial en virtud del art. 2235.

- Cal. Code Regs., tit. 15, § 2235: La Junta puede tomar decisiones de libertad condicional basándose en la información confidencial si la Junta considera que la información confidencial es confiable. La Junta debe documentar su conclusión de que la información confidencial es confiable. Si la información confidencial afectó la decisión de libertad condicional, la Junta debe informar al candidato a la libertad condicional en qué se basó.
- *In re Olson* (1974) 37 Cal.App.3d 783: La Junta/el CDCR debe informar al candidato a la libertad condicional o a su abogado la naturaleza general de la información confidencial y el motivo por el que no puede divulgarse.

La pregunta principal es el riesgo actual del candidato a la libertad condicional para la seguridad pública

- Pen. Code, § 3041, subd. (b)(1): La Junta otorgará la libertad condicional a menos que la seguridad pública requiera una prisión más prolongada.
- Cal. Code Regs., tit. 15, § 2402, subd. (a) y § 2281, subd. (a): Se negará la libertad condicional a un candidato si la Junta determina que el candidato “presentará un riesgo irrazonable de peligro para la sociedad en caso de ser liberado de la prisión”.
- *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181: Las “circunstancias del delito cometido (o cualquiera de los otros factores relacionados con la falta de idoneidad) establecen la falta de idoneidad si, y solo si, esas circunstancias son probatorias de la determinación de que un prisionero sigue siendo un peligro para el público. No es la existencia o inexistencia de factores de idoneidad o falta de idoneidad lo que constituye el punto crítico de la decisión de la libertad condicional; la circunstancia importante es cómo esos factores se interrelacionan para respaldar una conclusión de peligrosidad actual para el público”.

Factores que pesan a favor de la idoneidad para la libertad condicional frente a los factores que pesan contra la idoneidad

- Cal. Code Regs., tit. 15, § 2281, subd. (d) y § 2402, subd. (d): Circunstancias que tienden a mostrar la idoneidad para la libertad condicional (sin antecedentes juveniles; antecedentes sociales estables; signos de remordimiento; delito

cometido como resultado de un gran estrés; delito cometido como resultado de violencia/ataque de la pareja íntima; falta de antecedentes penales; edad; planes realistas para la liberación; comportamiento positivo en prisión).

- Cal. Code Regs., tit. 15, § 2281, subd. (c) y § 2402, subd. (c): Circunstancias que tienden a mostrar falta de idoneidad para la libertad condicional (en especial, delitos crueles cometidos; violencia previa; antecedentes sociales inestables; agresión sexual “sádica” previa; antecedentes de problemas mentales graves de larga data relacionados con el delito cometido; conducta indebida grave en la prisión o cárcel).

Consideraciones especiales para la libertad condicional

Libertad condicional de delincuentes juveniles

- Pen. Code, § 4801, subd. (c): Para los candidatos a la libertad condicional que cometieron el delito cuando tenían menos de 26 años, la Junta debe dar “gran peso a la menor culpabilidad de los jóvenes en comparación con los adultos, las características distintivas de los jóvenes y cualquier crecimiento posterior y su mayor madurez”.
- Pen. Code, § 3051: Describe quién califica para la consideración de la libertad condicional como delincuente juvenil. Los psicólogos de la Junta deben considerar los factores de libertad condicional para delincuentes juveniles en las evaluaciones de riesgo psicológico.
- Cal. Code Regs., tit. 15, § 2446: Explica qué factores específicos deben considerarse con respecto a la disminución de la culpabilidad de los jóvenes, las características distintivas de los jóvenes y cualquier crecimiento posterior, así como la mayor madurez del candidato a la libertad condicional.
- Cal. Code Regs., tit. 15, § 2445, subd. (d): Si la Junta niega la libertad condicional, la Junta debe “articular en su decisión los factores presentes como delincuente juvenil y la forma en la que dichos factores pesan más como resultado de evidencia relevante y confiable de que el delincuente juvenil sigue siendo un riesgo actual e irrazonable para la seguridad pública”.

- *In re Poole* (2018) 24 Cal.App.5th 965: La Junta/el Gobernador debe darle gran peso a los factores de libertad condicional para delincuentes juveniles, no solo centrarse en palabrerío.
- *In re Perez* (2016) 7 Cal.App.5th 65: La Junta/el Gobernador debe tomar con seriedad el requisito de considerar los factores de libertad condicional para delincuentes juveniles. Mostrar “indiferencia” a los factores de libertad condicional para delincuentes juveniles “no cumple con la jurisprudencia federal o de California ni con la ley escrita de California”.

Libertad condicional para adultos mayores

- Pen. Code, § 3055: Las personas califican para la consideración legal de la libertad condicional como adultos mayores si tienen al menos 50 años y han cumplido al menos 20 años de su sentencia, con ciertas exclusiones. La Junta debe “tener especial consideración si la edad, el tiempo cumplido y la condición física disminuida, si la hubiera, han reducido el riesgo [del candidato a la libertad condicional] de la persona de edad avanzada de violencia futura”.
- *Plata/Coleman v. Brown* (E.D. Cal./N.D. Cal.) N.º 2:90-cv-0520: Demanda colectiva federal en la que el tribunal ordenó a California la creación de un proceso de consideración de la libertad condicional para los candidatos a la libertad condicional que sean adultos mayores. Las personas reúnen los requisitos para este programa de libertad condicional para adultos mayores “ordenado por el tribunal” si tienen al menos 60 años y han cumplido al menos 25 años de su sentencia. Las personas que están excluidas de la consideración de la libertad condicional para adultos mayores *establecida por ley* aún pueden reunir los requisitos para consideración de la libertad condicional para adultos mayores *ordenada por el tribunal*.
- Cal. Code Regs., tit. 15, § 2449.43: Explica qué factores deben considerarse con respecto a la edad, el tiempo cumplido y la condición física de un candidato a la libertad condicional como adulto mayor.
- *People v. Contreras* (2018) 4 Cal.5th 349: El Programa de libertad condicional para adultos mayores se creó “para frenar el aumento de los costos médicos de la población geriátrica [encarcelada] y para brindar una liberación “compasiva” a esas personas mayores”.

- *In re Shelton* (2020) 53 Cal.App.5th 650: La Junta debe abordar cómo la condición física de un candidato a la libertad condicional que es un adulto mayor se relaciona con su riesgo de violencia.

Sobrevivientes de maltrato en la pareja íntima

- Pen. Code, § 4801, subd. (b)(1): La Junta debe “dar gran importancia a toda aquella información o evidencia de que, al momento de cometer el delito, el prisionero había experimentado maltrato de la pareja íntima, pero fue condenado por un delito que ocurrió antes del 29 de agosto de 1996”.
- Pen. Code, § 4801, subd. (a): La Junta puede considerar “evidencia de la naturaleza y los efectos del abuso físico, emocional o mental según las creencias, percepciones o comportamientos de las víctimas de violencia doméstica si, en apariencia, el comportamiento delictivo fue el resultado de esa victimización”.
- Pen. Code, § 4801, subd. (b)(3): El hecho de que un candidato a la libertad condicional presente evidencia de maltrato de la pareja íntima no puede ser usado para demostrar que carece de discernimiento.

El poder del Gobernador para revisar las decisiones de la Junta

Revisión del Gobernador para todos los candidatos a la libertad condicional

- Pen. Code, § 3041.1: El Gobernador puede solicitar a la Junta que revise cualquier decisión de libertad condicional antes de que el candidato haya sido liberado de la cárcel. Si el Gobernador solicita una revisión, entonces la mayoría de los comisionados de la Junta deben votar a favor de la libertad condicional para que el candidato reciba la libertad condicional.

Revisión del Gobernador para los candidatos a la libertad condicional condenados por asesinato

- Cal. Const., art. V, § 8(b): El Gobernador tiene 30 días para revisar las decisiones de libertad condicional para las personas condenadas por asesinato. El Gobernador puede afirmar, modificar o revocar la decisión de la Junta. El Gobernador debe considerar los mismos factores que la Junta.

- Pen. Code, § 3041.2: El Gobernador debe revisar los materiales proporcionados por la Junta. Si el Gobernador revoca o modifica la decisión, el Gobernador debe enviar al candidato a la libertad condicional una declaración escrita de los motivos.

Revisión judicial de las decisiones de libertad condicional

- *In re Rosenkrantz* (2002) 29 Cal.4th 616: **Un tribunal no puede anular una denegación de libertad condicional si existe evidencia que respalda la denegación, incluso cuando haya mucha más evidencia que respalda el otorgamiento de la libertad condicional. La Junta/el Gobernador (no el tribunal) decide cómo ponderar la evidencia.** [“El debido proceso legal requiere que esta decisión esté respaldada por evidencia que conste en el registro. Solo se requiere un mínimo de evidencia. La resolución de cualquier conflicto en la evidencia y el peso que se dará la evidencia son cuestiones que recaen dentro de la autoridad del Gobernador. Al igual que con la discrecionalidad que ejerce la Junta al tomar su decisión, la manera precisa en la que se consideran y equilibran los factores específicos relevantes de idoneidad para la libertad condicional recae dentro de la discrecionalidad del Gobernador, pero la decisión debe reflejar una consideración individualizada de los criterios específicos y no puede ser arbitraria o caprichosa. Es irrelevante que un tribunal determine que la evidencia en el expediente que tiende a establecer la idoneidad para la libertad condicional supera ampliamente la evidencia que demuestra la no idoneidad para la libertad condicional”.]
- *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181: **Debe existir cierta evidencia de que el candidato es peligroso.** [“[L]a consulta relevante es si existe evidencia que respalde la *decisión* de la Junta o del Gobernador de que [el candidato a la libertad condicional] constituye una amenaza actual para la seguridad pública, y no simplemente si existe alguna evidencia que confirma la existencia de ciertos hallazgos fácticos”.]
- *In re Shaputis* (2011) 53 Cal.4th 192: **Un tribunal solo puede anular la denegación de la libertad condicional si *todas* las pruebas respaldan el otorgamiento de la libertad condicional y ninguna prueba respalda una denegación.** [“Solo cuando la evidencia que refleja el riesgo actual [del candidato a la libertad condicional] para la seguridad pública conduce a una

sola conclusión un tribunal puede revocar una decisión contraria de la Junta o el Gobernador”.]

- *In re Sanchez* (2012) 209 Cal.App.4th 962: **La Junta/el Gobernador (no el tribunal) decide si el testimonio de un candidato a la libertad condicional es creíble y/o plausible.** [“[L]a determinación de la credibilidad y, por lo tanto, la verosimilitud recae en la Junta. Por lo tanto, cuando “la autoridad de libertad condicional se niega a dar credibilidad a ciertas pruebas, un tribunal de revisión no puede interferir a menos que esa determinación carezca de fundamentos racionales y sea simplemente arbitraria”.]

Qué sucede después de que un tribunal revoca una decisión de libertad condicional

- *In re Prather* (2010) 50 Cal.4th 238: **Si un tribunal revoca una denegación de libertad condicional de la Junta, el candidato obtiene una nueva audiencia en la que la Junta no puede negar la libertad condicional basándose en la evidencia considerada en la audiencia anterior.** [“Al llevar a cabo una audiencia de idoneidad después de que un tribunal otorga una reparación de habeas corpus, la Junta está obligada por los hallazgos y conclusiones del tribunal con respecto a la evidencia en el expediente y, en particular, por la conclusión del tribunal de que no existe evidencia en el expediente ante el tribunal que respalde la determinación de la Junta de que el prisionero no es idóneo para la libertad condicional”.]
- *In re McDonald* (2010) 189 Cal.App.4th 1008: **Si un tribunal anula una revocación de libertad condicional del Gobernador, el Gobernador no puede volver a revisar el otorgamiento.** [“La elevación al Gobernador después de que se sostiene que su determinación carece de evidencia de peligro actual es incompatible con este requisito y no es requerida por *Prather*”.]

- *In re Lira* (2014) 58 Cal.4th 573: **Cuando un tribunal anula la revocación de la libertad condicional de un Gobernador y restablece el otorgamiento de la libertad condicional, la Junta aún puede poner fin al otorgamiento basándose en nueva información.** [“[C]uando un tribunal determina que la revocación del gobernador a una decisión de libertad condicional no tiene respaldo, el recurso no es una orden para la liberación inmediata [del candidato a libertad condicional]; en su lugar, el tribunal anula la revocación del Gobernador, restablece el otorgamiento de la libertad condicional de la Junta y ordena a la Junta que lleve a cabo sus procedimientos habituales para una liberación condicional. Esto permite que la Junta asuma la responsabilidad ante cualquier acontecimiento reciente que refleje la idoneidad [del candidato] para la libertad condicional y poner fin al otorgamiento, si corresponde”.]

III. Motivos específicos para rechazar la libertad condicional

Esta sección enumera los motivos comunes por los cuales la Junta y el Gobernador niegan la libertad condicional, con algunos casos que analizan cada motivo.

Factores estáticos/inalterables

- *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181: **La Junta/el Gobernador solo pueden negar la libertad condicional basándose en factores estáticos si esos factores están relacionados con la peligrosidad *actual* del candidato a la libertad condicional.** [“[L]a Junta o el Gobernador pueden fundar una decisión de denegación de la libertad condicional en vista de las circunstancias del delito, o en otros hechos inmutables como los antecedentes penales [de una persona encarcelada], aunque cierta evidencia respaldará dicha confianza *solo* si esos hechos respaldan la conclusión final de que [una persona encarcelada] sigue *representando* un riesgo irrazonable para la seguridad pública”.]
- *In re Gomez* (2010) 190 Cal.App.4th 1291: **Puede ser injusto negar la libertad condicional en función de factores estáticos que el candidato no puede cambiar.** [“Un peticionario no puede cambiar la naturaleza del delito cometido o un antecedente previo. La dependencia de dichos factores

inmutables puede ser injusta y contraria a los objetivos de rehabilitación de nuestro sistema penal y a los requisitos del debido proceso”.]

La naturaleza del delito

- *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181: **A un candidato a la libertad condicional no se le puede negar la libertad condicional en función de la naturaleza del delito, a menos que algo más en sus antecedentes muestre que sigue siendo peligroso en la actualidad.** [“En algunos casos, como aquellos en los que [el candidato a la libertad condicional] no ha hecho esfuerzos para su rehabilitación, ha continuado participando en conductas delictivas después de la encarcelación o ha mostrado falta de discernimiento o remordimiento, las circunstancias agravadas del delito cometido pueden continuar proporcionando “cierta evidencia” de la peligrosidad actual incluso décadas después de haber cometido el delito”.]
- *In re Twinn* (2010) 190 Cal.App.4th 447: **La naturaleza del delito podría no ser evidencia de peligrosidad si el candidato a la libertad condicional tiene, de otro modo, antecedentes positivos** (p. ej., antecedentes juveniles mínimos, grupos de autoayuda en prisión, programas vocacionales y educativos, habilidades comercializables, terapia, ausencia de violaciones a las normas recientes, remordimiento, discernimiento, responsabilidad, planes realistas para la libertad condicional, apoyo fuera de la comunidad).
- *In re Elkins* (2006) 144 Cal.App.4th 475: **La naturaleza del delito es una evidencia menos confiable de peligro para los candidatos que cometieron el delito siendo jóvenes y han estado en prisión durante décadas.** [“La confiabilidad de los hechos del delito como predictores de la peligrosidad [del Peticionario] disminuyó aún más por su corta edad de 18 años, apenas un adulto. “La susceptibilidad de los delincuentes juveniles a tener un comportamiento inmaduro e irresponsable significa que “su conducta irresponsable no es tan reprehensible moralmente como la de un adulto”. [Cita]... En comparación, Elkins tenía 19 años cuando cometió el delito y, en estos procedimientos, había cumplido ya más de 25 años y se le negó la libertad condicional hasta su 10º audiencia posterior de la Junta”.]

- *In re Shelton* (2020) 53 Cal.App.5th 650: **La naturaleza del delito podría no ser evidencia confiable de la peligrosidad para los candidatos a la libertad condicional que cometieron el delito en circunstancias anormalmente estresantes.** [“Para comenzar, la constelación de factores en juego en el momento del delito grave contra la vida fue tan particular que resulta difícil imaginar qué circunstancias similares podrían ocurrir en este momento de la vida de Shelton”.]

Antecedentes penales

- *In re Smith* (2003) 109 Cal.App.4th 489: **El historial de delitos no violentos relacionados con robos del candidato a la libertad condicional no fue suficiente para negar la libertad condicional.**
- *In re Aguilar* (2008) 168 Cal.App.4th 1479: **Las condenas penales de décadas del candidato a la libertad condicional por agresión, robo, posesión de marihuana y DUI no fueron suficientes para negarle la libertad condicional.**

Antecedentes sociales inestables

- *In re Shippman* (2010) 185 Cal.App.4th 446: **A un candidato a la libertad condicional se le puede negar la libertad condicional en función de sus antecedentes sociales inestables** si “todavía no ha adquirido discernimiento o no ha asumido la plena responsabilidad por [su] necesidad irracional de controlar el amor y el afecto de los demás”.
- *In re Roderick* (2007) 154 Cal.App.4th 242: **Los antecedentes penales de un candidato a la libertad condicional o la falta de relación con sus padres no muestra que tenga antecedentes sociales inestables.** [“[E]l Panel no citó hechos ni circunstancias que respalden su premisa de que Roderick tenía un historial *social* inestable (a diferencia de sus antecedentes penales) y no vemos ninguna evidencia que pudiera confirmarlo”. / “El registro muestra una *ausencia* de todo tipo de relación con sus padres biológicos, no una relación inestable o tumultuosa”.]
- *In re Denham* (2012) 211 Cal.App.4th 702: **El historial de venta de drogas de un candidato a la libertad condicional no demuestra que tiene un historial**

social inestable. [“La participación de Denham en la venta de drogas no aborda su historial social, ya que ese factor se define en las reglamentaciones. Un “historial social inestable” se define como una situación en la que “[e]l prisionero tiene antecedentes de relaciones inestables o tumultuosas con otras personas”.]

Consumo de sustancias

- *In re Smith* (2003) 114 Cal.App.4th 343: **A un candidato a la libertad condicional no se le puede negar la libertad condicional en función de su consumo de sustancias en el pasado sin ninguna evidencia de que reincidirá y volverá a la violencia.** [“De hecho, si el uso de drogas de Smith en el pasado estableciera de manera invariable su falta de idoneidad, en ese caso el Gobernador podría negar la libertad condicional de por vida a Smith basándose en este factor inmutable, sin tener en cuenta o considerar las circunstancias y evidencia posteriores que indiquen que no siente deseo por las drogas actualmente y que existe poca probabilidad de recaída en las drogas en el presente, y mucho menos un regreso a una conducta violenta como resultado de ello”.]
- *In re Morganti* (2012) 204 Cal.App.4th 904: **El mero riesgo de recaída no es suficiente para negar la libertad condicional.** [“El riesgo de que un ex consumidor de drogas o alcohol recaiga, que nunca puede eliminarse por completo, no puede justificar en sí mismo la denegación de la libertad condicional, porque si lo hiciera, el mero hecho de que una [persona encarcelada] fuera un ex consumidor de sustancias “daría eternamente el respaldo adecuado para una decisión de que [él] no es idóneo para la libertad condicional”. [Cita.] Este no puede ser el caso”.]
- *In re Denham* (2012) 211 Cal.App.4th 702: **Los antecedentes de narcotráfico del candidato a la libertad condicional no eran suficientes para negar la libertad condicional en vista de su historial positivo en prisión.** [“[D]ebido a la falta de antecedentes por abuso de sustancias de Denham desde 1986, su participación de larga data en programas de 12 pasos y su desarrollo de habilidades vocacionales prosociales, la Junta debe explicar cómo el historial previo a su encarcelación como traficante de drogas predice su peligrosidad actual”.]

Programación en prisión

- *In re Rodriguez* (2011) 193 Cal.App.4th 85: **No se requiere que los candidatos a la libertad condicional tomen una cantidad específica de programación.** [“No encontramos nada en las reglamentaciones vigentes que requieran una cantidad mínima de programación de rehabilitación. Lo que es más importante aún, la importancia de la programación de rehabilitación entra en juego solo cuando *después de años de dicha programación* un prisionero no puede obtener el discernimiento con respecto a su comportamiento antisocial a *pesar* de esos años de terapia y programación de rehabilitación”.]
- *In re Jackson* (2011) 193 Cal.App.4th 1376: **La Junta/el Gobernador no pueden negar la libertad condicional solo porque el candidato a la libertad condicional podría beneficiarse de más programación de autoayuda.** [“Solo porque Jackson podría beneficiarse de programas de autoayuda adicionales no significa que Jackson actualmente represente un peligro para la sociedad en caso de ser liberado de la prisión. Muchas personas dentro y fuera de la prisión podrían beneficiarse de programas de autoayuda; eso no significa que dichas personas tengan necesariamente probabilidades de cometer delitos violentos. La supuesta falta de asistencia de Jackson a suficientes programas de autoayuda no constituye evidencia de que actualmente sea peligroso”.]
- *In re Morganti* (2012) 204 Cal.App.4th 904: **La Junta no podía negar la libertad condicional basándose en una programación deficiente cuando no había otras opciones disponibles.** [“Si la calidad de los programas de rehabilitación en los que Morganti participó era deficiente, eran los únicos que el estado puso a su disposición. Por lo tanto, negarle la libertad condicional basándose en esto es, francamente, indignante”.]

Registro disciplinario de la prisión

- *In re Hunter* (2012) 205 Cal.App.4th 1529: **La Junta/el Gobernador solo pueden negar la libertad condicional por conducta indebida en prisión si la conducta indebida muestra que el candidato a la libertad condicional es peligroso actualmente.** [“[L]a disciplina en prisión, como cualquier otro factor de falta de idoneidad para la libertad condicional, “apoya una denegación de la libertad condicional solo si indica racionalmente la peligrosidad actual [del

candidato a la libertad condicional]”. [Cita.] No todas las violaciones de las normas de la prisión respaldan de manera racional una determinación de falta de idoneidad”.]

- *In re Reed* (2009) 171 Cal.App.4th 1071: **La conducta indebida menor podría ser suficiente para negar la libertad condicional si sugiere que el candidato podría violar las leyes y las condiciones de la libertad condicional.**

[“¿Brinda la incapacidad del peticionario de seguir una instrucción expresa para cumplir con las normas de la institución constituir evidencia actual de que, una vez liberado, el peticionario no podrá seguir las leyes de la sociedad? Lo hace. Además, el incumplimiento del peticionario brinda evidencia de una predilección por “relajar[] las normas por mí mismo”, socavando la confianza en su capacidad para seguir las instrucciones razonables de su agente de libertad condicional. . . . [P]ara un prisionero con condena a cadena perpetua en libertad condicional, no cumplir los controles razonables impuestos por el agente de libertad condicional es un acto antisocial, incluso cuando no constituya un delito penal”.]

- *In re Perez* (2016) 7 Cal.App.5th 65: **Un 115 reciente podría no ser suficiente para denegar la libertad condicional si el candidato no tiene un registro disciplinario extenso.**

[“[A]unque se haya librado un CDC-115 en 2012 para el peticionario, después de su audiencia previa para la libertad condicional en 2011, en la que se le indicó que se mantuviera libre de medidas disciplinarias... el peticionario no tiene un historial extenso de violaciones de las normas”.]

- *In re Rogowski* (2025) 112 Cal.App.5th 8: **La decisión de un candidato de mantenerse en un área de conflicto y su falta de responsabilidad por sus acciones podría respaldar una denegación de la libertad condicional.**

[“Rogowski se mantuvo en áreas de conflicto en lugar de alejarse, culpó a otros por los altercados y dio relatos inconsistentes de lo ocurrido. Esto constituye evidencia de que Rogowski sigue sin estar consciente de situaciones peligrosas o de alto riesgo, lo que lo pone en riesgo de violencia futura. La respuesta de Rogowski a los incidentes también revela un patrón preocupante de deshonestidad y evasión de la responsabilidad, rasgos que son relevantes para la reincidencia porque tienden a mostrar la creencia de que las malas acciones propias no quedarán expuestas ni castigadas”.]

Discernimiento

- *In re Shaputis* (2011) 53 Cal.4th 192: **A un candidato a la libertad condicional se le puede negar la libertad condicional si no tiene discernimiento con respecto a por qué cometió delitos en el pasado.** [La “presencia o ausencia de discernimiento es un factor importante a la hora de determinar si existe un “nexo racional” entre el comportamiento peligroso pasado [del candidato a la libertad condicional] y la amenaza que [el candidato] representa actualmente para la seguridad pública”.]
- *In re Shaputis* (2008) 44 Cal.4th 1241: **No se puede exigir a los candidatos a la libertad condicional que expresen su discernimiento de una manera en particular.** [“[L]as expresiones de discernimiento y remordimiento variarán de un prisionero a otro, y no hay una fórmula especial para que un prisionero se exprese con el fin de comunicar que ha adquirido discernimiento y forjado un compromiso para poner fin a un patrón de comportamiento violento previo”.]
- *In re Rodriguez* (2011) 193 Cal.App.4th 85: **La falta de discernimiento de un candidato a la libertad condicional solo respalda una denegación de la libertad condicional si su discernimiento incompleto lo hace *peligroso*.** [“Si bien es evidentemente cierto que todos podríamos tener un mejor discernimiento de nuestras acciones, nuevamente, en ausencia de la decisión del Gobernador, queda ver cómo esta deficiencia citada constituye un fundamento para determinar que actualmente Rodríguez representaría un riesgo irrazonable de peligro para el público en caso de ser liberado”.]
- *In re Ryner* (2011) 196 Cal.App.4th 533: **La Junta/el Gobernador no puede negarse a aceptar evidencia del discernimiento de un candidato a la libertad condicional.** [“[A]quí no hay discrepancias fácticas sustanciales entre el registro probatorio y el relato propio de Ryner sobre su conducta y sus causas. Parece que la conclusión de “falta de discernimiento” del Gobernador es equivalente a una mera negativa a aceptar evidencia de que Ryner ha reconocido los aspectos materiales de su conducta y delito, ha demostrado que comprende sus causas y ha manifestado tener remordimiento”.]
- *In re Casey* (2023) 95 Cal.App.5th 1265: **La Junta/el Gobernador no puede ignorar la evidencia del discernimiento, pero puede concluir que la**

evidencia no es “convinciente”. [“El disenso señala una declaración de 46 páginas hecha por Casey, 10 páginas de las cuales analizaron los factores que llevaron a Casey a participar en el asesinato de Pahler. [¶] Pero el disenso no señala ninguna parte del registro que muestre que el Gobernador ignoró la declaración de Casey, o en su caso, que ignoró cualquier evidencia relevante. El Gobernador simplemente no consideró que dicha evidencia fuera convincente”.]

- *In re Morganti* (2012) 204 Cal.App.4th 904: **La falta de discernimiento no siempre respalda una denegación de la libertad condicional, en especial si la edad y los problemas de salud del candidato lo hacen seguro para su liberación.** [“[L]a falta de discernimiento no es *necesariamente* un indicio de peligrosidad actual, como es “más evidentemente el caso cuando [una persona encarcelada], debido a su edad avanzada y deterioro, ya no es capaz de ser peligrosa, *sin importar que tan poco discernimiento tenga sobre el comportamiento delictivo anterior*”.]
- *In re Shelton* (2020) 53 Cal.App.5th 650: **Es posible que algunos candidatos a la libertad condicional nunca tengan un discernimiento completo acerca del delito como resultado de afecciones cognitivas; la Junta debe considerar si el discernimiento incompleto del candidato lo hace actualmente peligroso en sus circunstancias específicas.** [“El trastorno neurocognitivo de Shelton hizo que fuera poco probable que pudiera ‘dar una narrativa coherente sobre sus motivaciones en el momento del delito,’ el trastorno era progresivo y sus síntomas probablemente empeoren con la edad, su falta de discernimiento no lo había llevado a la violencia durante su encarcelamiento, y era probable que su riesgo de violencia en la comunidad pudiera manejarse sin un discernimiento pleno del delito contra la vida, en tanto tuviera una visión de los factores que pudieran llevarlo más probablemente a la violencia”.]
- *In re Rogowski* (2025) 112 Cal.App.5th 8: **En algunos casos, a un candidato a la libertad condicional se le puede denegar la libertad condicional por falta de discernimiento, incluso si su capacidad para demostrar su discernimiento parece ser poco realista.** [“Cuando [una persona encarcelada] ha cometido delitos extremadamente violentos por motivos que no puede explicar... es razonable concluir que [la persona encarcelada] representa un

riesgo para la seguridad pública y negarle la libertad condicional en virtud de tal fundamento. Negar la libertad condicional a [dicha persona encarcelada] es apropiado incluso si exigirle que demuestre tener discernimiento de los delitos parece algo poco realista”.]

Responsabilidad y remordimiento

- *In re Shaputis* (2008) 44 Cal.4th 1241: **No se puede exigir a los candidatos a la libertad condicional que expresen su remordimiento de una manera en particular.** [“[L]as expresiones de discernimiento y remordimiento variarán de un prisionero a otro, y no hay una fórmula especial para que un prisionero se exprese con el fin de comunicar que ha adquirido discernimiento y forjado un compromiso para poner fin a un patrón de comportamiento violento previo”.]
- *In re Lee* (2006) 143 Cal.App.4th 1400: **No importa cuánto tiempo un candidato a la libertad condicional haya aceptado la responsabilidad o demostrado remordimiento por el delito, en tanto sea genuino.** [“Siempre que Lee acepte genuinamente la responsabilidad, no importa que tan reciente o lejana en el tiempo sea. Como observó el juez Felix Frankfurter: “Muy a menudo, la sabiduría nunca llega, por lo que uno no debe rechazarla simplemente porque llega tarde”. [Cita.] Lo mismo se puede decir sobre la responsabilidad y el remordimiento. Los reclamos de remordimiento tardíos legítimamente pueden generar dudas con respecto a la sinceridad de la conversión. Pero, dado que el Gobernador solo cuestiona el momento, no la autenticidad, del remordimiento de Lee, el largo viaje de Lee hasta asumir la responsabilidad total no es evidencia de que siga representando un riesgo irrazonable para la seguridad pública”.]
- *In re Elkins* (2006) 144 Cal.App.4th 475: **La Junta/el Gobernador no puede exigir que un candidato a la libertad condicional demuestre tener responsabilidad durante un período específico.** [“No hay un requisito de tiempo mínimo. Más bien, la aceptación de la responsabilidad funciona a favor de la liberación “[sin] importar lo reciente o lejana en el tiempo que sea”, siempre que [el candidato a la libertad condicional] “acepte genuinamente la responsabilidad...”]

- *In re Barker* (2007) 151 Cal.App.4th 346: **La Junta/el Gobernador no puede exigir que un candidato a la libertad condicional mantenga el rédito de la rehabilitación por un período más prolongado.** [“Ninguno de los factores de idoneidad requiere que el rédito de un prisionero se mantenga ‘durante un período prolongado’, como lo establece la decisión de la Junta”.]

Reclamos de inocencia

- Pen. Code, § 5011, subd. (b): “Los Términos de Prisión de la Junta **no requerirán, al establecer fechas para la libertad condicional, una admisión de culpabilidad** por un delito cometido, por el cual se comprometió [a una persona encarcelada]”.
- Cal. Code Regs., tit. 15, § 2236: **No se puede exigir que los candidatos a la libertad condicional admitan su culpabilidad.** Además, los candidatos a la libertad condicional pueden “**negarse a hablar sobre los hechos del delito**, en cuyo caso se tomará una decisión basada en la otra información disponible y no se considerará esta negativa en contra del prisionero”.
- *In re Perez* (2016) 7 Cal.App.5th 65: **Ni la Junta ni sus psicólogos y tampoco el Gobernador pueden exigir que un candidato a la libertad condicional admita su culpa o analice el delito contra la vida.** [“[E]n los casos, como en este, en los que el prisionero ha afirmado, de manera constante y en el tiempo, su inocencia con respecto al delito contra la vida, la parte que evalúa su idoneidad para la liberación, ya sea un psicólogo o psiquiatra, un panel de la Junta o el Gobernador, debe tener más cautela; por sobre todo, el evaluador debe abstenerse asiduamente de volver a juzgar el delito contra la vida. [Cita.] El evaluador también debe tener sensibilidad con respecto a la naturaleza intimidante de una solicitud que indica que un prisionero con condena a cadena perpetua, en particular uno que afirma su inocencia, renuncia al derecho de negarse a discutir o admitir la culpabilidad por el delito grave contra la vida, ya que es probable que la solicitud sea vista como una condición para la liberación de prisión; que es lo que las secciones 5011 y 2236 de las reglamentaciones de la Junta pretenden prevenir”.]
- *In re Shaputis* (2011) 53 Cal.4th 192: **A un candidato a la libertad condicional se le puede denegar la libertad condicional si su reclamo de**

inocencia es inverosímil. [“[U]na denegación de culpabilidad *inverosímil* puede respaldar una conclusión de peligrosidad actual sin que se requiera en ningún sentido que [el candidato a la libertad condicional] admita la culpabilidad como condición para la libertad condicional. En tal caso, no es el hecho de no admitir la culpa lo que refleja una falta de discernimiento, sino el hecho de que la negación es objetivamente infundada o, de otro modo, carece de credibilidad”.]

- *In re Swanigan* (2015) 240 Cal.App.4th 1: **Un reclamo de inocencia es plausible si es físicamente posible, no tensiona la credulidad y es coherente con la evidencia física.** [“El caso de Swanigan no se trata de que su afirmación de inocencia sea físicamente imposible o choque con la credulidad, o incluso sea inconsistente con la evidencia presentada en el juicio. Ninguna evidencia física vinculó a Swanigan con el asesinato”.]
- *In re Jackson* (2011) 193 Cal.App.4th 1376: **Un reclamo de inocencia puede ser plausible incluso si hay evidencia sustancial de culpabilidad.** [“Si bien ciertamente existió evidencia sustancial que respaldaba la conclusión del tribunal de primera instancia de que Jackson asesinó a Wade, la denegación de esa acusación por parte de Jackson no es necesariamente inconsistente con las pruebas”.]
- *In re Busch* (2016) 246 Cal.App.4th 953: **Un reclamo de inocencia puede ser inverosímil si no es coherente con la evidencia.** [“En este caso, Busch no solo negó la culpa. Proporcionó una versión de los eventos y una teoría sobre la lesión que... es totalmente inverosímil en función de la evidencia”.]

Versión diferente del delito

- *In re Twinn* (2010) 190 Cal.App.4th 447: **La Junta/el Gobernador no puede exigir que un candidato a la libertad condicional esté de acuerdo con la versión oficial del delito.** [“[U]na [persona encarcelada] no necesita aceptar ni adoptar la versión oficial de un delito para demostrar su discernimiento y remordimiento”.]
- *In re Pugh* (2012) 205 Cal.App.4th 260: **Si la versión del delito de un candidato a la libertad condicional es coherente con la evidencia y no es inherentemente improbable, entonces no es evidencia de peligrosidad.**

[“Concluiremos que cualquier diferencia en la versión del delito de Pugh no brinda evidencia de la peligrosidad actual cuando su versión no sea inherentemente increíble y no sea incompatible con la evidencia establecida en el caso”.]

- *In re Sanchez* (2012) 209 Cal.App.4th 962: **Un candidato a la libertad condicional puede tener discernimiento, remordimiento y asumir la responsabilidad por sus acciones incluso cuando su versión del delito sea diferente de la que consta en el registro oficial.** [“[L]a decisión de libertad condicional no asumió la plausibilidad del relato de Sánchez y tampoco, de manera más fundamental, si representaba un peligro actual en caso de ser liberado, sino sobre la consagración errónea de la Junta de una versión oficial del delito. Ese error no dejó espacio significativo para evaluar la credibilidad o el discernimiento de Sánchez ni su remordimiento o responsabilidad manifiesta por su delito porque no se toleraría ninguna desviación del guion oficial. Por lo tanto, el error impidió cualquier evaluación significativa de la evidencia y llevó a la conclusión sin respaldo y, por lo tanto, arbitraria, de que Sánchez rechazaba la responsabilidad de sus acciones”.]

Planes para la liberación

- *In re Powell* (2010) 188 Cal.App.4th 1530: **Un candidato a la libertad condicional solo necesita tener planes realistas para la libertad condicional. Además, la Junta puede establecer condiciones para la libertad condicional en lugar de negarla.** [“Para calificar como ‘realista’, no es necesario que un plan sea riguroso. [Cita.] De hecho, la reglamentación simplemente exige “planes realistas para la liberación” o “habilidades comercializables”... ¶ No obstante, el deseo de la Junta de maximizar la probabilidad de una libertad condicional exitosa es apropiado. La Junta puede abordar esa inquietud utilizando su poder para establecer condiciones razonables para la libertad condicional”.]

Evaluaciones integrales de riesgos (Comprehensive Risk Assessments, CRA)

- *In re Lazor* (2009) 172 Cal.App.4th 1185: **El puntaje de riesgo de la CRA de un candidato a la libertad condicional es relevante, aunque no dicta la**

decisión de otorgar o denegar la libertad condicional. [“Una evaluación psicológica del riesgo de violencia futura [de una persona encarcelada] es información que también “respalda la idoneidad del prisionero para la liberación” (Regs., tit.15, § 2402, subd. (b)), pero dicha evaluación no necesariamente dicta la decisión de libertad condicional de la Junta”.]

- *In re Rogowski* (2025) 112 Cal.App.5th 8: **La Junta/el Gobernador no tiene que aceptar el diagnóstico o la evaluación de un psicólogo con respecto al discernimiento del candidato a la libertad condicional.** [“[A]l tomar una decisión con respecto a la libertad condicional, el Gobernador tiene discrecionalidad para rechazar la conclusión de un psicólogo forense estatal en los casos en los que, como en este caso, algunas pruebas respaldan la denegación”.]



APÉNDICE C: DIRECCIONES POSTALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA

Si fue condenado/sentenciado en este condado	Debe presentar su petición de habeas ante este tribunal superior
Condado de Alameda	Alameda County Superior Court René C. Davidson Courthouse 1225 Fallon Street Oakland, CA 94612
Condado de Alpine	Alpine County Superior Court 14777 State Route 89 P.O. Box 518 Markleeville, CA 96120
Condado de Amador	Amador County Superior Court 500 Argonaut Lane Jackson, CA 95642
Condado de Butte	Butte County Superior Court One Court Street Oroville, CA 95965
Condado de Calaveras	Calaveras County Superior Court 400 Government Center Drive San Andreas, CA 95249
Condado de Colusa	Colusa County Superior Court 532 Oak St. Colusa, CA 95932
Condado de Contra Costa	Contra Costa County Superior Court 725 Court Street Martinez, CA 94553-1233
Condado de Del Norte	Del Norte County Superior Court 450 H Street, Room 209 Crescent City, CA 95531

Si fue condenado/sentenciado en este condado	Debe presentar su petición de habeas ante este tribunal superior
Condado de El Dorado	El Dorado County Superior Court 495 Main Street Placerville, CA 95667
Condado de Fresno	Fresno County Superior Court 1100 Van Ness Fresno, CA 93724-0002
Condado de Glenn	Glenn County Superior Court 526 West Sycamore Street Willows, CA 95988
Condado de Humboldt	Humboldt County Superior Court 825 Fifth Street Eureka, CA 95501
Condado de Imperial	Imperial County Superior Court El Centro Criminal Courthouse 650 Wake Ave El Centro, CA 92243
Condado de Inyo	Inyo County Superior Court 168 North Edwards Street Independence, CA 93526
Condado de Kern	Kern County Superior Court Metropolitan Division 1415 Truxtun Ave Bakersfield, CA 93301
Condado de Kings	Kings County Superior Court 1640 Kings County Drive Hanford, CA 93230
Condado de Lake	Lake County Superior Court Lakeport Courthouse 255 North Forbes Street Lakeport, CA 95453

Si fue condenado/sentenciado en este condado	Debe presentar su petición de habeas ante este tribunal superior
Condado de Lassen	Lassen County Superior Court 2610 Riverside Drive Susanville, CA 96130
Condado de Los Ángeles	Los Angeles County Superior Court Clara Shortridge Foltz Criminal Justice Center 210 W. Temple Street Los Angeles, CA 90012
Condado de Madera	Madera County Superior Court 200 South G Street Madera, CA 93637
Condado de Marin	Marin County Superior Court P.O. Box 4988 San Rafael, CA 94913
Condado de Mariposa	Mariposa County Superior Court 5088 Bullion Street, P.O. Box 28 Mariposa, CA 95338-0028
Condado de Mendocino	Mendocino County Superior Court 100 North State Street, Rm 108 Ukiah, CA 95482
Condado de Merced	Merced County Superior Court 2260 N Street Merced, CA 95340-3744
Condado de Modoc	Modoc County Superior Court 205 South East Street Alturas, CA 96101
Condado de Mono	Mono County Superior Court P.O. Box 1037 Mammoth Lakes, CA 93546
Condado de Monterey	Monterey County Superior Court 240 Church St. Salinas, CA 93901

Si fue condenado/sentenciado en este condado	Debe presentar su petición de habeas ante este tribunal superior
Condado de Napa	Napa County Superior Court 1111 Third Street Napa, CA 94559
Condado de Nevada	Nevada County Superior Court 201 Church Street, Suite 7 Nevada City, CA 95959
Condado de Orange	Orange County Superior Court P.O. Box 1138 Santa Ana, CA 92702
Condado de Placer	Placer County Superior Court P.O. Box 619072 Roseville, CA 95661
Condado de Plumas	Plumas County Superior Court 520 Main Street, Room 104 Quincy, CA 95971
Condado de Riverside	Riverside County Superior Court 4100 Main Street Riverside, CA 92501
Condado de Sacramento	Sacramento County Superior Court 720 9th Street Sacramento, CA 95814
Condado de San Benito	San Benito County Superior Court 450 Fourth Street Hollister, CA 95023
Condado de San Bernardino	San Bernardino County Superior Court San Bernardino District – Criminal Division 247 West Third Street San Bernardino, CA 92415-0240
Condado de San Diego	San Diego County Superior Court 1100 Union Street San Diego, CA 92101

Si fue condenado/sentenciado en este condado	Debe presentar su petición de habeas ante este tribunal superior
Condado de San Francisco	San Francisco County Superior Court 850 Bryant Street, Room 101 San Francisco, CA 94103
Condado de San Joaquin	San Joaquin County Superior Court 180 East Weber Ave, Suite 202 Stockton, CA 95202
Condado de San Luis Obispo	San Luis Obispo County Superior Court ATTN: Habeas Corpus 1050 Monterey Street, Room 220 San Luis Obispo, CA 93408
Condado de San Mateo	San Mateo County Superior Court 400 County Center, 4th Floor Redwood City, CA 94063
Condado de Santa Barbara	Santa Barbara County Superior Court 118 East Figueroa Street Santa Barbara, CA 93121
Condado de Santa Clara	Santa Clara County Superior Court 191 North First Street San Jose, CA 95113
Condado de Santa Cruz	Santa Cruz County Superior Court 701 Ocean Street, Room 110 Santa Cruz, CA 95060
Condado de Shasta	Shasta County Superior Court Main Courthouse 1515 Court Street Redding, CA 96001
Condado de Sierra	Sierra County Superior Court P.O. Box 476 Downieville, CA 95936

Si fue condenado/sentenciado en este condado	Debe presentar su petición de habeas ante este tribunal superior
Condado de Siskiyou	Siskiyou County Superior Court 411 Fourth Street Yreka, CA 96097
Condado de Solano	Solano County Superior Court Law and Justice Center 530 Union Ave Fairfield, CA 94533
Condado de Sonoma	Sonoma County Superior Court 600 Administration Drive, Room 105J Santa Rosa, CA 95403
Condado de Stanislaus	Stanislaus County Superior Court Criminal Division 800 11th Street, Room 140 P.O. Box 1098 Modesto, CA 95353
Condado de Sutter	Sutter County Superior Court 1175 Civic Center Blvd. Yuba City, CA 95993
Condado de Tehama	Tehama County Superior Court Criminal Division 1740 Walnut Street Red Bluff, CA 96080
Condado de Trinity	Trinity County Superior Court P.O. Box 1258 Weaverville, CA 96093
Condado de Tulare	Tulare County Superior Court 221 S. Mooney Blvd., Room 124 Visalia, CA 93291
Condado de Tuolumne	Tuolumne County Superior Court 12855 Justice Center Drive Sonora, CA 95370

Si fue condenado/sentenciado en este condado	Debe presentar su petición de habeas ante este tribunal superior
Condado de Ventura	Ventura County Superior Court P.O. Box 6489 Ventura, CA 93006
Condado de Yolo	Yolo County Superior Court Criminal Division 1000 Main Street Woodland, CA 95695
Condado de Yuba	Yuba County Superior Court 215 Fifth Street, Suite 200 Marysville, CA 95901



APÉNDICE D: FORMULARIO HC-004 NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE RESOLUCIÓN (ORIGINAL Y TRADUCIDO)

NOTA: Le hemos proporcionado una traducción al español del Formulario HC-004 para que sepa qué es lo que dice el formulario. Sin embargo, **debe completar y presentar la versión en inglés del formulario ante el tribunal.**

ATTORNEY OR PARTY WITHOUT ATTORNEY NAME: FIRM NAME: STREET ADDRESS: CITY: STATE: ZIP CODE: TELEPHONE NO.: FAX NO.: E-MAIL ADDRESS: ATTORNEY FOR (name):	FOR COURT USE ONLY
SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA, COUNTY OF	
In re: DEFENDANT: , on habeas corpus Date of birth: California Dept. of Corrections No. (if applicable):	
NOTICE AND REQUEST FOR RULING (Cal. Rules of Court, rule 4.551(a)(3)(B))	CASE NUMBER:

I, _____, filed a petition for writ of habeas corpus in the above entitled case in the Superior Court of California, County of (name): _____ on (date): _____

As of this date, I have not received a ruling on the petition within 60 days of filing as required by rule 4.551(a)(3)(A) of the California Rules of Court. Therefore, I request that the court rule on the petition. (Cal. Rules of Court, rule 4.551(a)(3)(B).) A copy of the original petition for writ of habeas corpus is attached to this *Notice and Request for Ruling*.

I declare under penalty of perjury under the laws of the State of California that the foregoing is true and correct.

Date: _____

 (TYPE OR PRINT NAME)

 (SIGNATURE)

[This page is intentionally left blank]

ABOGADO O PARTE SIN ABOGADO NOMBRE: NOMBRE DE LA FIRMA: DIRECCIÓN: CIUDAD: ESTADO: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO N.º: FAX N.º: DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: ABOGADO DE <i>(nombre)</i> :	NÚMERO DE ASOC. DE ABOGADOS DEL ESTADO: ESTADO: CÓDIGO POSTAL: FAX N.º:	PARA USO DEL TRIBUNAL ÚNICAMENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE		
In re: DEMANDADO: , sobre habeas corpus Fecha de nacimiento: Departamento de Correcciones de California N.º <i>(si corresponde)</i> :		
NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE RESOLUCIÓN (Normas del Tribunal de Cal., norma 4.551(a)(3)(B))		NÚMERO DE CASO:

Yo, _____, presenté una petición de orden de habeas corpus en el caso mencionado precedentemente ante el Tribunal Superior de California, Condado de *(nombre)*: _____ el *(fecha)*: _____

Desde esa fecha no he recibido una resolución con respecto a la petición dentro del plazo de 60 días de la presentación, según lo exige la norma 4.551(a)(3)(A) de las Normas del Tribunal de California. Por lo tanto, solicito que el tribunal se pronuncie con respecto a la petición. (Normas del Tribunal de Cal., norma 4.551(a)(3)(B).) Se adjunta una copia de la petición original de orden de habeas corpus a esta *Notificación y solicitud de resolución*.

Declaro bajo pena de perjurio, en virtud de las leyes del estado de California, que lo anterior es verdadero y correcto.

Fecha: _____

(ESCRIBA O IMPRIMA EL NOMBRE)

(FIRMA)